REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.113.592.208

ORTIZ CORTES
APELLIDOS

MONICA ALEJANDRA
NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 17-ENE-1986
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA
A+ G.S. RH
F SEXO

23-ABR-2004 OBANDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-3107600-68164194-F-1113592208-20071206 0025207340N 02 214026783

DECRETO No. 29
(27 – Marzo - 2024)

"POR EL CUAL SE EFECTÚA EL NOMBRAMIENTO DEL CARGO DE GERENTE DEL HOSPITAL LOCAL OBANDO E.S.E VALLE DEL CAUCA "

El Alcalde Municipal de Obando, Valle del cauca, en uso de sus atribuciones Constitucionales en especial el Artículo 315 de la Constitución Política, y legales contenidos en la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, el Artículo 192 de la Ley 100 de 1993, el Artículo 20 de la Ley 1797 de 2016, el Decreto 1427 de 2016, el Decreto 648 de 2017, y,

CONSIDERANDO,

Que, el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016, "*Por la cual se dictan disposiciones que regulan la operación del Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones*", señala en su artículo 20 "*Nombramiento de Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva Entidad Territorial. En el nivel nacional los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por el Presidente de la República. Corresponderá al Presidente de la República, a los Gobernadores y los Alcaldes, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, adelantar los nombramientos regulados en el presente artículo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la República, del Gobernador o del Alcalde. Dentro de dicho periodo, sólo podrán ser retirados del cargo con fundamento en una evaluación insatisfactoria del plan de gestión, evaluación que se realizará en los términos establecidos en la Ley 1438 de 2011 y las normas reglamentarias, por destitución o por orden judicial.*"

Que como quiera que el periodo institucional legal de 2020-2024 termina el 31 de marzo de 2024, generándose por tanto la vacancia definitiva del cargo de gerente del Hospital Local de Obando se hace necesario suplir dicho cargo.

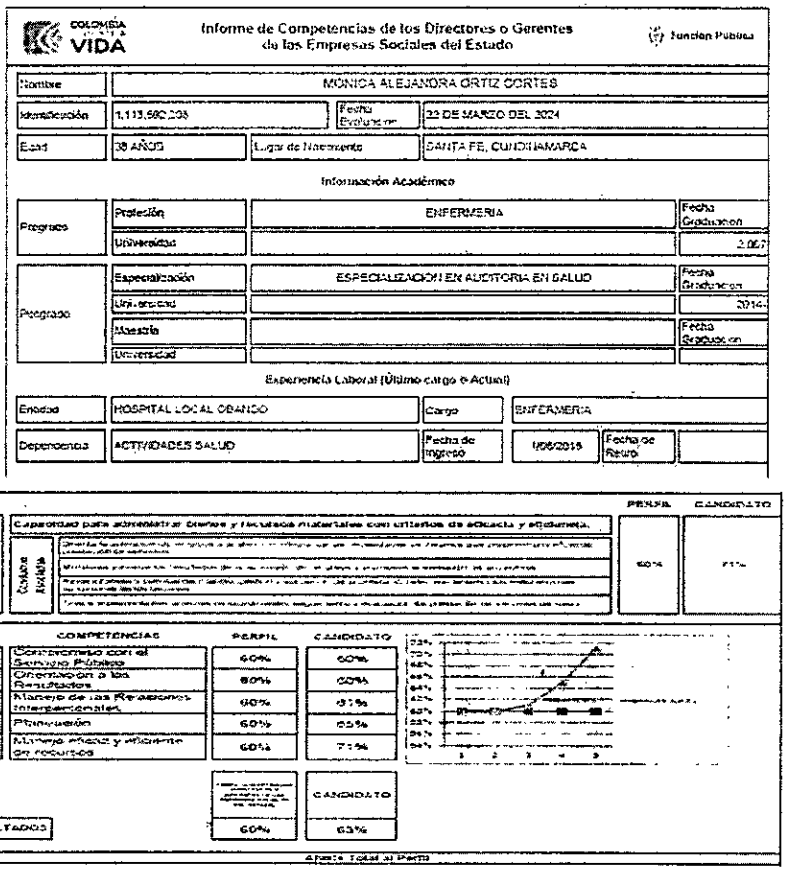
Que, el Decreto Ley 785 de 2005, "*Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004*", en el artículo 22, establece los requisitos para el ejercicio de los empleos que conforman el Sistema de Seguridad Social en Salud, delimitando en su numeral 22.3.3, que para las categorías de tercera, cuarta, quinta y sexta se exigirá como requisitos, título profesional en el área de salud y experiencia profesional de un (01) año, en el sector salud.

Que, el Decreto 1427 del 01 de septiembre de 2016, establece: Artículo 2.5.3.8.5.1. Evaluación de competencias. Corresponde al presidente de la República, a gobernadores y a los alcaldes como autoridades nominadoras orden nacional, departamental y municipal, respectivamente, evaluar, a través de pruebas escritas, las competencias señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, para ocupar el empleo director o gerente las Empresas Sociales del Estado.

Que a través de la Circular No. 001 fechada el 19 de febrero de 2024, las Doctoras Diana Margarita Ojeda Visbal Procuradora delegada para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social y Claudia Patricia Hernández León Procuradora delegada Segunda para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública (E), emitieron las directrices a nivel nacional, departamental y municipal relacionadas con la evaluación de competencias de los aspirantes a ocupar el cargo de director o gerente de las ESE.

Que a través del oficio con radicado 20242060255902 del 19 de marzo del 2024, se envió al Doctor CESAR AUGUSTO MANRIQUE SOACHA director general del Departamento Administrativo de la Función Pública, la solicitud de acompañamiento institucional para llevar a cabo la evaluación de competencias de la candidata al cargo de GERENTE DEL HOSPITAL LOCAL OBANDO E.S.E.— VALLE DEL CAUCA.

Que mediante la comunicación No. Radicado No.: 20241010183591 fechada el 22 Marzo de 2024, se recibió la respuesta al requerimiento anterior, donde de acuerdo al informe correspondiente a la evaluación de competencias laborales aplicadas a la señora **MÓNICA ALEJANDRA ORTIZ GÓMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.113.592.208 , el Departamento Administrativo de la Función Pública, aplicó la prueba psicotécnica para determinar el nivel de desarrollo de las competencias establecidas en la Resolución No. 680 del 02 de septiembre de 2016, requeridas para el cargo de gerente o director de las empresas Sociales del estado del nivel nacional, departamental o Municipal.



COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Informe de Competencias de los Directores o Gerentes de las Empresas Sociales del Estado

Función Pública

Nombre	MONICA ALEJANDRA ORTIZ CORTES		
Identificación	1.113.592.208	Fecha Evaluación	22 DE MARZO DEL 2024
Edad	38 AÑOS	Lugar de Nacimiento	SANTA FE, CUNDINAMARCA

Información Académica

Pregrado	Profesión	ENFERMERIA	Fecha Graduación
	Universidad		2.007
Posgrado	Especialización	ESPECIALIZACION EN AUDITORIA EN SALUD	Fecha Graduación
	Universidad		2014
	Maestría		Fecha Graduación
	Universidad		

Experiencia Laboral (Último cargo o Actual)

Entidad	HOSPITAL LOCAL OBANDO	Cargo	ENFERMERIA		
Dependencia	ACTIVIDADES SALUD	Fecha de Ingreso	1/06/2015	Fecha de Retiro	

ITEM	COMPETENCIAS	PERFIL	CANDIDATO
A	Compromiso con el Servicio Público	60%	60%
B	Orientación a los Resultados	60%	60%
C	Manejo de las Relaciones Interpersonales	60%	61%
D	Planeación	60%	65%
E	Manejo eficaz y eficiente de recursos	60%	71%
RESULTADOS		60%	63%

Ajuste Total al Perfil

	MUNICIPIO DE OBANDO VALLE DEL CAUCA NIT 891900902-3	Pagina	AMOR POR LO NUESTRO
		TRD: 100.3.1	
	DECRETO	Versión: 2	
		Fecha:22/02/2023	

En mérito de lo anterior y debido a lo expuesto, el suscrito alcalde Municipal de Obando, Valle del Cauca;

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. NOMBRAR EN PROPIEDAD a la Enfermera Profesional **MÓNICA ALEJANDRA ORTIZ CORTES**, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.113. 592.208, en el cargo de **GERENTE DEL HOSPITAL LOCAL OBANDO E.S.E, VALLE DEL CAUCA,** para el periodo institucional comprendido entre el 1 de abril de 2024 hasta el 31 de marzo de 2028.

PARÁGRAFO ÚNICO: La nombrada de conformidad con los artículos 44 y 46 del Decreto 1950 de 1973, tendrá 10 días para manifestar la aceptación y 10 días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha del nombramiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR el contenido del presente **DECRETO** a la Enfermera Profesional **MÓNICA ALEJANDRA ORTIZ CORTES**, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.113. 592.208, a fin de que tome posesión del cargo a partir del 1 de abril de 2024.

PARÁGRAFO ÚNICO: La notificación del contenido del presente Decreto se realizará de conformidad a lo establecido en la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO. INDÍQUESELE a la nombrada que debe tomar posesión y realizar el juramento del cargo, conforme lo determina el Articulo 122 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con los Artículos 2.2.5.5.6. Comunicación de la designación; Articulo 2.2.5.7.1 Término para la posesión; Articulo 2.2.5.7.2 Juramento, del Decreto 1083 de 2015; y en la forma como lo dicta el Articulo 94 de la Ley 136 de 1994.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y tendrá efectos jurídicos y fiscales a partir de la posesión de la nombrada, y además deroga las disposiciones que le sean contrarias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de Obando, Valle del Cauca, a los veintisiete (27) día del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

DIEGO ARMANDO ORTIZ BUITRAGO
Alcalde Municipal

	MUNICIPIO DE OBANDO VALLE DEL CAUCA NIT 891900902-3	Página	AMOR POR LO NUESTRO
		T.R.D: 100.3.1	
	ACTA POSESIÓN	Versión :02	
		Fecha: Fecha: 05/01/2022	

ACTA DE POSESIÓN No. 017 DE 2024

De MONICA ALEJANDRA ORTIZ CORTÉS identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.113.592.208 expedida en Obando- Valle, en el cargo de GERENTE HOSPITAL LOCAL OBANDO E.S.E, Código 085, Grado 02, adscrita a la PLANTA GLOBAL de cargos del Hospital Local de Obando, con una asignación salarial de diez millones tres mil ochocientos dieciséis pesos MCTE ($10.003.816)

Ante la Subsecretaria de Recursos Humanos y Servicios Administrativos posesionada, en acto público se presentó:

Hoy Primero (1) de Abril de 2024, con el fin de tomar posesión del Empleo HOSPITAL LOCAL OBANDO E.S.E, Código 085, Grado 02 , adscrita a la PLANTA GLOBAL de cargos del Hospital Local de Obando. Para tomar posesión del cargo presentó los documentos que acreditan su idoneidad conforme al manual especifico de funciones y competencias laborales y de la misma forma con lo dispuesto en el artículo 141 del Decreto 2150 de 1995, el compareciente exhibió el original de su cédula de ciudadanía, que constituye el único requisito exigible en esta clase de actuaciones.

El señor Alcalde, le exigió a MONICA ALEJANDRA ORTIZ CORTÉS, para conferirle el cargo, el juramento en la forma de la Ley y bajo esa gravedad de juramento prometió cumplir bien y fielmente sus deberes, según su leal saber y entender y además bajo esa misma gravedad de Juramento, la posesionada manifestó no estar incursa en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la Ley para su desempeño. A la presente acta no se le adhieren estampillas de timbre nacional de conformidad con lo dispuestos por la Ley 2 de 1976.

En constancia se forma la presente acta por los que en ella intervinieron y surte efectos fiscales a partir del primero (1) de Abril del año Dos Mil Veinticuatro (2024)

Quien posesiona:

ISABEL CRISTINA ACEVEDO ZAPATA
Sub. Sec. Recurso Humano y Ser. Adm.

Quien se posesiona:

MONICA ALEJANDRA ORTIZ C.
C.C. 1.113.592.208


GOBERNACIÓN
VALLE DEL CAUCA
MONICA ALEJANDRA ORTIZ CORTES
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALIMA
LAS ACTAS DE POSESIÓN DE LOS EMPLEADOS Y TRABAJADO
RIA DEL MUNICIPIO Y DEMÁS INSTITUTOS PUB
VALOR TOTAL DEL ACTO O DOCUMENTO. 23648
1 DE 1

República de Colombia

Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Obando
Concejo Municipal

A C U E R D O No. 035

(1 MAR. 1994

"POR EL CUAL SE CREA EL HOSPITAL DE OBANDO VALLE COMO UNA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO".

EL HONORABLE CONCEJO DEL MUNICIPIO DE OBANDO VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 313 numeral 6 de la constitución Nacional y en epecial por la ley 10 de 1990, el Decreto ley 1333 de 1986 y laLey 100 de diciembre 23 de 1993, en su artículo 194, y,

C O N S I D E R A N D O :

A. Que el código de regimen municipal, decreto ley 1333 de de abril 25 de 1986 en su artículo 92 numeral 4 asignó a los concejos Municipales la función de creación de los establecimientos públicos del orden municipal conforme a las normas que determinan el código y la ley.

B. Que el artículo 6 literal a) de la ley 10 de 1990 asignó a los municipios la responsabilidad de la prestación de los servicios de salud del primer nivel de atención que comprende los hospitales locales, los centros y puestos de salud.

C. Que el artículo 194 de la Ley 100 de diciembre 23 de 1993, establece que a partir dela vigencia de la Ley, la prestación de los servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales (depaertamentos, distritos, municipios), se hará principalmente a través de las empresas socialesdel estado, que constitutyen una categoria especial pública decentralizada, con personería jurídi patrimonio propio, autonomia administrativa, creados por la Ley p por las asamble o concejos.

D. Que ela rtículo 197 de la ley 100 de 1993, le define al Municipio que dispone de seis (6) meses siguientes a la fecha de su vigencia, para estructurar a las empre decentralizadas del orden municipal cuyo objeto principal sea la prestación de servicios de salud del primer nivel de atención.

A C U E R D A:

ARTICULO PRIMERO: Creáse el Hospital Local de Obando como una EMPRESA SOCI/ DEL ESTADO, del orden municipal, dotada de personería jur dica, patrimonio propio y autonomia administrativa del p mer nivel de atención y adscrita a la Alcaldía del Munici de Obando.

ARTICULO SEGUNDO: El régimen jurídico a la que deberá estar sometida la e sa social del estado, que se crea, será estipulado por el artículo 195 de la ley 100 de diciembre 23 de 1993.

pasa.

ARTICULO TERCERO: El Hospital Local de Obando EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO' tendrá una Junta directiva conformada por siete (7) miembros distribuidos así:

ALCALDE MUNICIPAL O SU DELEGADO quien la presidirá

EL JEFE DE LA DIRECCION LOCAL DE SALUD O SU DELEGADO.

UN REPRESENTANTE DEL CONCEJO MUNICIPAL(NO CONCEJAL).

UN REPRESENTANTE DEL COMITE CIENTIFICO DE LA INSTITUC DE SALUD, elegido por y entre sus miembros.

Los tres miembros restantes serán designados por y en los representantes del comité de participación comunit ria de la Institución.

El DIRECTOR O representante legal del Hospital Obando "EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO" asistirá a la junta con voz pero sin voto.

PARAGRAFO PRIMERO: Cuando el Alcalde Municipal delegue al Jefe Local de salud éste deberá delegar a su vez , su representació

PARAGRAFO SEGUNDO: Podrán asistir a la Junta directiva del Hospital local de Obando, "Empresa Social del Estado", con voz pero s voto los alcaldes de los municipios que por efecto de contratación fefieran a la respectiva entidad, a fin d lograr mayor eficiencia en los mecanismos de referencia y contrareferencia y mejor calidad de los servicios de salud.

ARTICULO CUARTO: El nombramiento del Director del Hospital local de Oba do "Empresa social del Estado" se hará de conformidad a lo establecido en el artículo 192 de la Ley 100 de 1993 y su reglamentario.

ARTICULO QUINTO: El Hospital Local de Obando "Empresa Social del Estado' tendrá un comité cientifico, precedido por el Directo cientifico y conformado por representante de los médi y profesionales de la salud que prestan sus servicios a la entidad que tendrá como función proponer para su ad ción, según el reglamento, las decisiones sobre los as- pectos cientificos y tecnologicos para la selección de procedimientos técnicos, planes y programas, además pa adelantar labores de control y evaluación de la presta ción del servicio.

ARTICULO SEXTO: FACULTASE a la Junta Directiva para que elabore y prom gue el estatuto orgánico de la Empresa social del estad que se crea por éste acuerdo.

ARTICULO SEPTIMO: Concedese autorizaciones al Señor Alcalde Municipal par

de enero 10 y ley 100 de 1993, a efectos de permitirle al Hospital Local de Obando " Empresa soci del estado". asumir sus responsabilidades y funciones pa ra la prestación del servicio de salud del primer nivel de atención.

ARTICULO OCTAVO: Las autorizaciones conferidas al Alcalde Municipal en el artículo anterior podrán ser ejeccidas dentro del año siguiente a la vigencia dlel presente acuerdo.

ARTICULO NOVENO El presente rige a partir de su publicación y deroga to las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

DADO EN EL SALON DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL HOY VEINTISEIS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.(1994).

CONCEJO MPAL. PRESIDENTE OBANDO - VALLE

JOSE HERVEY CARRENTE
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL SECRETARIA OBANDO - VALLE

DARIO JAIME ORTIZ RUIZ
SECRETARIO.

República de Colombia

Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Obando
Concejo Municipal

LA

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL HONORABLKE CONCEJO MUNICIPAL DE OBANDO VALLE DEL CAUCA,

H A C E C O N S T A R:

Que el acuerdo No.0035 de febrero 26 de 1994, fué presentado al Honorable Concejo Municipal para su estudio y aprobación, al cual se le dieron los tres debates correspondientes en las fechas que a continuación se detallan:

PRIMER DEBATE: 4 (CUATRO) DE FEBRERO de 1994

SEGUNDO DEBATE: 19 (DIEZ Y NUEVE) DE FEBRERO DE 1994

TERCER DEBATE: 26 (VEINTISEIS) DE FEBRERO DE 1994.

Dado en Obando Valle a los veintiséis (26) dias del mes de Febrero de 1994.

CONCEJO MUNICIPAL SECRETARIA OBANDO - VALLE

DARIO [illegible] ORTIZ
SECRETARIO.

República de Colombia

Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Obando
Concejo Municipal

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO DEL MUNICIPIO D OBANDO VALLE DEL CAUCA,

H A C E C O N S T A R :

Que el acuerdo No.0035 POR EL CUAL SE CREA EL HOSPITAL DE OBANDO VALLE COMO UNA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, fué presentado al Honorable concejo Municipal para su estudio y aprobación por el señor SILVIO VASQUEZ, Alcalde del Municipio como ponente del proyecto.

Dada a los veintisiete (27) dias del mes de febrero de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIA
OBANDO VALLE

DARIO JAIME ORTIZ
SECRETARIO.

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Obando
ALCALDIA MUNICIPAL

CONSTANCIA DE RECIBO:

Hoy veintiocho (28) de febrero de mil novecientos noventa y cuatro (1994) llegó procedente del Honorable Concejo Municipal el acuerdo No. 035 POR EL CUAL SE CREA EL HOSPITAL DE OBANDO VALLE COMO UNA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

En la misma fecha lo paso a despacho del señor Alcalde: Sírvase proveer.

ALCALDIA MUNICIPAL
OBANDO - VALLE
SECRETARIA DE GOBIERNO

BLANCA IDALIA RAMIREZ DIAZ
SECRETARIA DE GOBIERNO MPAL.

ALCALDIA MUNICIPAL , Obando Valle marzo 1 de 1994.

SANCION EJECUTIVA:

Sáncionase el acuerdo No. 035 POR EL CUAL SE CREA EL HOSPITAL DE OBANDO VALLE UNA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

EL ALCALDE:

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDE MUNICIPAL
OBANDO - VALLE

SILVIO VASQUEZ
ALCALDE DE OBANDO VALLE/

CONSTANCIA DE PUBLICACION.

EL acuerdo No. 035 de marzo 1 de 1994 POR EL CUAL SE CREA EL HOSPITAL DE OBANDO VALLE COMO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO. Fué publicado en la forma prevista en el artículo 115 del C.R.M. hoy seis (6) de marzo de 1994 mediante sistema de bandos.

ALCALDIA MUNICIPAL
OBANDO - VALLE
SECRETARIA DE GOBIERNO

BLANCA IDALIA RAMIREZ DIAZ
SECRETARIA DE GOBIERNO MPL.

RESOLUCION N° 125
(NOVIEMBRE 29 DE 2021)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL LOCAL DE OBANDO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

LA GERENTE DEL HOSPITAL LOCAL DE OBANDO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E., *en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 1438 de 2011, la Resolución No. 5185 de 2013, el Acuerdo No. 003 de septiembre 2 de 2021 de la Junta directiva del Hospital Local de Obando E.S.E. y demás normas, y*

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 209 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que la actividad contractual del Hospital Local de Obando Empresa Social del Estado E.S.E., en ejercicio de la función administrativa, debe ceñirse en cuanto a los procesos de selección, celebración y ejecución de los contratos estatales, a los postulados del artículo 209 de la Constitución Política.

Que según la ley 100 de 1993, en el numeral 6 del artículo 195 y el Decreto 1876 de 1994, en su artículo 16, determinan que las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por las normas del derecho privado y estarán sujetas a jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia.

Que la Ley 1150 de 2007 establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Que la Resolución No. 5185 del 14 de diciembre de 2013 fija lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.

RESOLUCION N° 125
(NOVIEMBRE 29 DE 2021)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL LOCAL DE OBANDO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

Que el Hospital Local de Obando, Empresa Social del Estado E.S.E., requiere de unas normas que regulen su contratación, adecuándolas a la dinámica propia que ha venido desarrollándose al interior de la misma y a los requerimientos en la implementación de sus líneas de negocio.

Que el Hospital Local de Obando, Empresa Social del Estado E.S.E., debe asumir y acatar normas, procedimientos y trámites que garanticen racionalidad en el uso de los recursos, eficacia en la atención de sus responsabilidades y transparencia en sus actuaciones.

Que el Acuerdo No. 003 de septiembre 2 de 2021, de la Junta directiva del Hospital Local de Obando, otorgó facultades a la Gerente del Hospital Local de Obando, para que revise, ajuste y expida por Resolución el Estatuto y el Manual de contratación del Hospital Local de Obando, Empresa Social del Estado E.S.E.

Que por lo expuesto se considera necesario contar con un Estatuto y Manual de Contratación que establezca las normas básicas que regulen la contratación del Hospital Local de Obando, Empresa Social del Estado E.S.E.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

TITULO I

CAPITULO I

GENERALIDADES

ARTÍCULO 1. ADOPCIÓN: *Adoptar el presente Estatuto y Manual de Contratación del Hospital Local de Obando, Empresa Social del Estado E.S.E., de conformidad con la Ley 100 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1438 de 2011 y la Resolución No. 5185 de 2013 y las demás normas que las modifique y adicionen.*

RESOLUCION N° 125
(NOVIEMBRE 29 DE 2021)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL LOCAL DE OBANDO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

ARTÍCULO 2. OBJETO: *El presente Estatuto y Manual tiene por objeto reglamentar y establecer las normas generales que regirán la contratación en el Hospital Local de Obando, Empresa Social del Estado E.S.E., adoptando reglas y procedimientos que deben ser tenidos en cuenta por sus funcionarios sin excepción alguna.*

El presente Estatuto y Manual simplifica y esquematiza los trámites y procedimientos para la Contratación con el propósito de hacerlos más eficientes y eficaces, en la medida en que suministra una herramienta de capacitación del personal comprometido en los procesos de planificación y adquisición de bienes y servicios.

ARTÍCULO 3. ALCANCE: *El Hospital Local de Obando, Empresa Social del Estado E.S.E., debe adelantar cada proceso contractual de conformidad con la Ley 100 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1438 de 2011 y la Resolución No. 5185 de 2013 y las demás normas que las modifique y adicionen. Para el cumplimiento de este propósito se requiere llevar a cabo el desarrollo de las etapas precontractual, contractual y postcontractual.*

LA ETAPA PRECONTRACTUAL se encuentra integrada por todos los actos que el Hospital Local de Obando, Empresa Social del Estado E.S.E., realice, a fin de llevar a cabo una debida planificación contractual y selección de contratistas.

LA ETAPA CONTRACTUAL se configura una vez producido el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato, para así dar lugar al desarrollo del objeto contractual, que será vigilado, coordinado y controlado por el supervisor o interventor designado para el contrato en cuestión.

LA ETAPA POSTCONTRACTUAL concluye el proceso de contratación, describiendo las actividades relativas a la ejecución del contrato, que incluye entre otras, la recepción del material, bienes, obras o servicios, la elaboración del acta de entrega, el informe de ejecución de los pagos por parte del interventor o del Contratista según el caso y el acta de liquidación.

RESOLUCION N° 125
(NOVIEMBRE 29 DE 2021)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL LOCAL DE OBANDO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS: PRINCIPIOS QUE REGIRÁN LAS ACTUACIONES CONTRACTUALES: *Los principios que regirán las actuaciones contractuales del Hospital Local de Obando Empresa Social del Estado E.S.E. son:*

PRINCIPIO DE IGUALDAD: Toda persona que participe en procesos de contratación con el del Hospital Local de Obando Empresa Social del Estado E.S.E., tendrá igual trato e iguales oportunidades en cuanto a derechos y obligaciones en la tramitación de los mismos.

PRINCIPIO DE PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA: En virtud del principio de Transparencia, el proceso de escogencia del contratista y los documentos que lo soportan son públicos. Los contratos que suscriba del Hospital Local de Obando Empresa Social del Estado E.S.E. para la contratación con el fin de prestar los servicios de salud, son públicos y es obligación de la misma facilitar el acceso de los ciudadanos a su conocimiento y fiscalización de conformidad con la Ley, respetándose la reserva legal y/o comercial aplicable.

PRINCIPIO DE EFICACIA: El Hospital Local de Obando Empresa Social del Estado E.S.E. determinará con claridad el objeto de cada uno de los contratos y establecerá rigurosos sistemas de control de resultados y evaluación de cumplimiento de programas y proyectos.

PRINCIPIO DE ECONOMÍA: En virtud de este principio, se tendrá en cuenta que las normas de procedimiento se utilicen con el fin de agilizar la contratación, que los procedimientos se adelanten en el menor tiempo y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos, que no se exijan más documentos y copias de lo estrictamente necesario, ni autenticaciones ni notas de presentación personal sino cuando la Ley lo ordene en forma expresa.

PRINCIPIO DE CELERIDAD: En virtud de este principio las funciones del Hospital Local de Obando Empresa Social del Estado E.S.E., tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y suprimirán los trámites innecesarios.

RESOLUCION N° 125
(NOVIEMBRE 29 DE 2021)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL LOCAL DE OBANDO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD: Las actuaciones de los servidores públicos se regirán por la Constitución y la Ley, asegurando y garantizando los derechos de todas las personas sin ningún género de discriminación.

PRINCIPIO DE AUTONOMÍA DE LA VOLUNTAD. Se entiende que las personas capaces al contratar con el Hospital Local de Obando Empresa Social del Estado E.S.E., se obligan en la medida en que lo consideran pertinente aceptando las normas y principios contenidos en la presente Resolución y en el texto particular y concreto de cada contrato. En virtud de este principio, en los contratos podrán incluirse modalidades, condiciones y en general las cláusulas o estipulaciones que el Hospital Local de Obando Empresa Social del Estado E.S.E. considere necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución Política, a la Ley, al Orden Público y a los principios y finalidades de esta Resolución y de la buena Administración.

PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD: Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos y el patrimonio del Hospital Local de Obando Empresa Social del Estado E.S.E., del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. La responsabilidad en la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección será del Gerente del Hospital Local de Obando Empresa Social del Estado E.S.E., quien no podrá trasladarla a la directiva del Hospital Local de Obando Empresa Social del Estado E.S.E., a los comités asesores, ni a los organismos de control y vigilancia de la misma.

OTROS PRINCIPIOS: Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación del Hospital Local de Obando Empresa Social del Estado E.S.E., se desarrollarán de acuerdo a los principios anteriormente establecidos y con los que la Ley 80 de 1993 determina: Transparencia, Buena Fe, Economía, Responsabilidad, Equilibrio Contractual y de conformidad con los demás postulados que rigen la función administrativa. Igualmente se aplicarán a las mismas las normas que regulan la conducta de los Servidores Públicos, las reglas de interpretación de la contratación y los principios generales del derecho.

RESOLUCION N° 125
(NOVIEMBRE 29 DE 2021)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL LOCAL DE OBANDO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

ARTÍCULO 5. FINES DE LA CONTRATACIÓN: *Al celebrar y ejecutar los contratos el Hospital Local de Obando Empresa Social del Estado E.S.E., buscara el cumplimiento de los fines estatales a su cargo, es decir, la continuidad y eficiencia en la prestación de los servicios de salud y la efectividad de los administrados que colaboran con ella en lo consecución de dichos fines.*

ARTÍCULO 6. OBJETIVOS ESPECÍFICOS: *El Estatuto y Manual para la Contratación es una herramienta orientadora y facilitadora del cumplimiento de las normas legales para la correcta y oportuna realización de las actividades propias de la contratación, teniendo como objetivos específicos:*

a) Lograr el mejor aprovechamiento de los recursos asignados al Hospital Local de Obando Empresa Social del Estado E.S.E.

b) Permitir el ahorro de tiempo y esfuerzos en el trámite de los procesos para la contratación administrativa al interior del Hospital Local de Obando Empresa Social del Estado E.S.E.

c) Propiciar la uniformidad en el trabajo.

d) Servir de medio de instrucción en la materia al personal existente o nuevo.

e) Fomentar la integración y el trabajo en equipo del personal que interviene en el proceso.

f) Coadyuvar al logro de los objetivos institucionales.

g) Definir procedimientos principalmente para cada uno de los procesos.

ARTÍCULO 7. MARCO NORMATIVO: *Todos los contratos que celebre el Hospital se regirán por las disposiciones del derecho privado, por lo dispuesto en este Estatuto y Manual de Contratación, y por las demás normas que en materia contractual expida el Gobierno Nacional.*

RESOLUCION N° 125
(NOVIEMBRE 29 DE 2021)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL LOCAL DE OBANDO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

PARÁGRAFO 1: *En materia de inhabilidades e incompatibilidades se estará a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. El Hospital en el desarrollo de su actividad contractual debe garantizar el cumplimiento integral de los Principios y disposiciones que rigen el ejercicio de la Función Pública y de la Contratación de la administración pública, consagrados en la Constitución Política y la ley, por lo que se aplicarán las siguientes normas:*

- Constitución Política, en todo lo relacionado con el gasto público y autorizaciones para contratar.

- Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".

- Ley 1474 de 2011 "Por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".

- Resolución No. 5185 del 14 de diciembre de 2013 fija lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual

- Y todas las demás que las modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO 8. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES Y RÉGIMEN APLICABLE EN MATERIA DISCIPLINARIA: *Para todos los efectos será aplicable el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Constitución Política y en la ley, así:*

a) Artículo 8 Ley 80 de 1993.

RESOLUCION N° 125
(NOVIEMBRE 29 DE 2021)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL LOCAL DE OBANDO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

b) Artículo 9 Ley 80 de 1993.

c) Artículo 10 Ley 80 de 1993.

d) Artículo 35 Ley 734 de 2002, Código Único Disciplinario prohibiciones a los servidores públicos.

e) Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 Adiciónese un literal j) al numeral 1 y un inciso al parágrafo 1, del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, así: "Artículo 8. (...) j) Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades y soborno transnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones. Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas".

Parágrafo 1. (...) En las causales de inhabilidad por parentesco o por matrimonio, los vínculos desaparecen por muerte o por disolución del matrimonio.

***ARTÍCULO 9. COMPETENCIA PARA CONTRATAR:** La competencia para ordenar y dirigir el proceso de contratación, evaluar y seleccionar contratistas y celebrar contratos, corresponden de manera exclusiva al Gerente, quien podrá delegarla total o parcialmente en los empleados públicos del nivel directivo, con excepción del Asesor de Control Interno.*

***PARAGRAFO:** La competencia en el Hospital Local de Obando Empresa Social del Estado E.S.E. entendida como la posibilidad de obligar legalmente al Hospital, se encuentra en cabeza del Representante Legal.*

ARTÍCULO 10. DE LA APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN POR LA JUNTA DIRECTIVA:

***1. GENERAL:** El Gerente del Hospital Local de Obando Empresa Social del Estado E.S.E. podrá suscribir y ejecutar toda clase de contratos de mínima y menor cuantía, previo*

RESOLUCION N° 125
(NOVIEMBRE 29 DE 2021)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL LOCAL DE OBANDO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

cumplimiento de los trámites y requisitos que establecidos en la presente Resolución y los demás previstos de manera especifica en la presente Resolución.

2. ESPECÍFICA: *El Gerente del Hospital Local de Obando Empresa Social del Estado E.S.E. requiere autorización de la Junta Directiva para suscribir y ejecutar toda clase de contratos de mayor cuantía, debiendo cumplir con el trámite a seguir en consideración a la cuantía; y requiere el Gerente autorización de la Junta Directiva para la celebración de los contratos previstos de manera especifica en la presente resolución.*

ARTÍCULO 11. DE LOS CONTRATOS QUE DEBEN SER APROBADOS PREVIAMENTE POR LA JUNTA DIRECTIVA: *Requieren aprobación previa por parte de la Junta Directiva los contratos de enajenación de bienes inmuebles (compra y venta), permuta, empréstitos, compras de título de valor, contratos de sociedad, contratos de riesgo compartido, contratos de concesión de servicios, contratos de mayor cuantía y los demás que expresamente determine la Ley.*

PARAGRAFO: *El gerente de LA E.S.E. podrá contratar sin límite de cuantía, sin requerir autorización de la junta directiva cuando se trate de contratos de prestación de servicios de salud celebrados con las EAPB, I.P.S., Entidades territoriales, ministerio de protección social, entidades que administren regímenes especiales y de excepción, administradoras de riesgos laborales, entidades públicas o privadas con el mismo objeto de prestación del servicio de salud. Dicha competencia estará sujeta a la capacidad y volumen de procedimientos y servicios que ofrezca LA E.S.E.*

ARTÍCULO 12. RESPONSABLE DEL PROCESO: *La contratación se adelantará bajo la coordinación del funcionario del área interesada en llevar a cabo el proceso de contratación, es decir, Despacho del Gerente, Subgerencia Científica y Subgerencia Administrativa, Odontología, Laboratorio Clínico, Talento Humano, Almacén, jefe de mantenimiento, quienes tendrán a su cargo la dirección de los trámites administrativos, la identificación de las directrices sobre las condiciones referidas a la consolidación de la totalidad de los documentos necesarios para el inicio de los procesos de contratación. En consecuencia, la responsabilidad de cada Dependencia u oficina respectiva se remite a estructurar, definir y evaluar los documentos técnicos, económicos, criterios de*

RESOLUCION N° 125
(NOVIEMBRE 29 DE 2021)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL LOCAL DE OBANDO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

ponderación, plazos, valores y objeto a utilizar en el proceso contractual y a responder por el contenido de los mismos.

***PARÁGRAFO 1**. Cada uno de los funcionarios de las dependencias interesadas tiene la responsabilidad de coordinar el desarrollo del proceso con el acompañamiento y asesoría permanente del área jurídica durante todas las etapas, donde entregará todos los soportes del proceso y el borrador del pliego de condiciones de la convocatoria pública, subasta inversa y la contratación directa cuando sea el caso, según lo previsto en la presente resolución, para que dicha Oficina determine los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.*

***PARÁGRAFO 2.** Cada uno de los funcionarios de las dependencias interesadas en el desarrollo del proceso contractual, tiene la responsabilidad de coordinar con el área jurídica, la publicación en el portal único de contratación y en la página web de los actos que requieran de dicha formalidad según lo establecido en la Resolución No. 5185 de 2013.*

***ARTÍCULO 13: TERMINOS Y DEFINICIONES**: Los siguientes son los términos de común uso en la actividad contractual:*

***CONTRATO ESTATAL**: Acuerdo celebrado entre el Hospital Local de Obando Empresa Social del Estado E.S.E. y el oferente favorecido con la adjudicación de una convocatoria pública, contratación directa, subasta inversa, en el cual se fijan el objeto, valor, plazo y demás condiciones.*

***CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: Documento expedido por el responsable del presupuesto, mediante el cual se garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible, libre de toda afectación para la asunción de compromisos y suficiente para respaldar el contrato. Puede ser mayor al valor del contrato.*

***ACTA**: Documento donde se describe un evento del contrato o lo tratado en una reunión, dejando constancia de los compromisos y tareas pactadas e indicando el responsable de cada uno de ellas.*

RESOLUCION N° 125
(NOVIEMBRE 29 DE 2021)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL LOCAL DE OBANDO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

***AJUSTES**: Es la diferencia de precios que se genera por la variación de los costos entre la fecha de presentación de la propuesta y la fecha de ejecución y que fueron pactados inicialmente en el contrato.*

***ANTICIPO**: Son recursos públicos entregados por el Hospital Local de Obando Empresa Social del Estado E.S.E. al contratista, quien se obliga a destinarlos en forma exclusiva a la ejecución del contrato, de acuerdo con el programa de inversión aprobado por el contratante, bajo su supervisión y vigilancia. El anticipo corresponde a un porcentaje pactado máximo del 50% del valor total del contrato, el cual será amortizado, descontándolo proporcionalmente de cada acta de recibo que se presente hasta su total amortización. Como es un pago no causado a ingreso alguno, éste constituye para el contratista un pasivo (cuenta por pagar).*

***CONSORCIO:** Asociación de dos o más personas, las cuales presentan en forma conjunta una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que la conforman.*

***CONTRATACIÓN DIRECTA**: Proceso de selección para la contratación prescindiendo de las formalidades establecidas para el proceso de convocatoria pública y subasta inversa, garantizando el cumplimiento de los principios consagrados en el Estatuto de Contratación.*

***CONTRATISTA**: Persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal a quien se le ha adjudicado una convocatoria pública, contratación directa, subasta inversa y con quien se celebra el respectivo contrato.*

***CONTRATO ADICIONAL**: Acuerdo que celebra el Hospital Local de Obando Empresa Social del Estado E.S.E. y el contratista para prorrogar el plazo y/o adicionar el valor de un contrato. Ningún contrato podrá adicionarse en más del 50% de su valor inicial.*

RESOLUCION N° 125
(NOVIEMBRE 29 DE 2021)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL LOCAL DE OBANDO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

GARANTÍA ÚNICA: *Póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o garantía bancaria a través de la cual el Contratista avala el cumplimiento de las obligaciones que surjan a su cargo, por razón de la celebración, ejecución y liquidación de un contrato estatal. Debe contener entre otros y de acuerdo a la naturaleza del contrato, los amparos de Correcta inversión y buen manejo del anticipo; calidad del bien o servicio suministrado; pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones; estabilidad de la obra, provisión de repuestos y accesorios.*

IMPREVISTOS: *Es el porcentaje de los costos indirectos del contrato incluidos en el AIU.*

INTERVENTOR: *Es la persona natural o jurídica a quien se le ha adjudicado un contrato para ejercer el control y vigilancia durante todas las etapas del contrato y representa al Hospital ante el contratista.*

SUPERVISOR: *Servidor público que representa al Hospital, designado mediante oficio para ejercer el control y vigilancia durante todas las etapas del contrato.*

INTERVENTORÍA: *Es el conjunto de actividades de vigilancia y control para la verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.*

ÍTEMS NO PREVISTOS: *Actividades suplementarias a las inicialmente contratadas que surgen súbitamente durante la ejecución de un contrato que deberán realizarse previo estudio y aprobación del justo precio.*

CONVOCATORIA PUBLICA: *Proceso público de selección que se aplica para la contratación de mayor cuantía en general, salvo para la subasta inversa y contratación directa.*

SUBASTA INVERSA: *Proceso público de selección que se aplica para la adquisición de bienes de características y condiciones uniformes.*

RESOLUCION N° 125
(NOVIEMBRE 29 DE 2021)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL LOCAL DE OBANDO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

***ACTA DE LIQUIDACION**: La liquidación final de contrato tiene como objetivo principal que las partes definan sus cuentas, que decidan en qué estado quedan después de cumplida la ejecución del contrato; que allí se decidan todas las reclamaciones a que ha dado lugar la ejecución del contrato, y por esa razón es ese el momento en que se pueden formular las reclamaciones que se consideren partes del negocio jurídico, por ende, no puede con posterioridad demandarse reclamaciones que no hicieron en ese momento.*

***ORDEN DE PAGO**: Documento a través del cual se efectúa el pago por parte del Hospital Local de Obando Empresa Social del Estado E.S.E. al contratista, por las labores ejecutadas durante el periodo respectivo, de acuerdo con la modalidad de pago estipulada en el contrato.*

***OTROSI**: Documento contentivo de una modificación o aclaración a las cláusulas estipuladas inicialmente en el contrato. Debe ser firmado por las mismas personas que firman el contrato original, o quienes hagan sus veces.*

***PAGO ANTICIPADO**: Son recursos públicos pagados en forma adelantada por el Hospital Local de Obando Empresa Social del Estado E.S.E. al contratista, los cuales representan una verdadera forma de pago por la ejecución del contrato y pueden ser invertidos libremente por el contratista, sin perjuicio de su obligación de cumplir con el objeto contratado y del deber del Estado de velar por tal cumplimiento. El pago anticipado será pagado antes de la iniciación del contrato o durante su desarrollo, razón por la cual, ésta constituye para el contratista una cuenta por cobrar.*

***PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**: Es el evento jurídico que se surte mediante la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal.*

***PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: Es el periodo entre la fecha de iniciación y el vencimiento del término estipulado en el contrato, para la ejecución del objeto contratado.*

RESOLUCION N° 125
(NOVIEMBRE 29 DE 2021)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL LOCAL DE OBANDO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

***PLIEGO DE CONDICIONES**: Marco normativo bajo el cual se desarrolla el procedimiento de convocatoria pública, subasta inversa y contratación directa para este caso según lo previsto en la presente resolución que contiene los derechos y obligaciones de las partes, describe el objeto a contratar, con la inclusión de los requisitos, financieros y jurídicos que deben cumplir los proponentes y posteriormente el contratista durante la ejecución del contrato.*

***PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL**: Amparo autónomo que debe ser constituido por los contratistas en contratos de obra y en los demás que considere necesario la entidad, con el que se cubre la responsabilidad civil frente a daños a terceros, derivados de la ejecución del contrato respectivo.*

***REGISTRO PRESUPUESTAL**: Es la imputación presupuestal mediante la cual se afecta en forma definitiva la apropiación, garantizando que ésta se utilizará sólo para este fin. El valor total del contrato estará respaldado por un registro presupuestal o la suma de varios.*

***REVISIÓN DE PRECIOS**: Es un mecanismo para restablecer el equilibrio económico del contrato mediante el cual la entidad a solicitud del contratista podrá revisar y actualizar los precios pactados inicialmente en el contrato, incorporando incrementos ocurridos por causas excepcionales, diferentes a las generadas por los ajustes.*

***TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO**: Es el mecanismo que tienen las partes para la terminación anticipada de un contrato, mediante acta debidamente motivada y proceder a su posterior liquidación.*

***TRABAJO ADICIONAL**: Son aquellas actividades suplementarias a las inicialmente contratadas, las cuales por su naturaleza pueden ejecutarse de acuerdo con las especificaciones y precios del contrato, respecto de las cuales el Hospital podrá ordenar su ejecución y el contratista está obligado a ejecutarlas.*

***REGISTRO DE PROPONENTES:** Es el registro que hacen los contratistas en la Cámara de Comercio.*

RESOLUCION N° 125
(NOVIEMBRE 29 DE 2021)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL LOCAL DE OBANDO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

UNIÓN TEMPORAL: *Asociación de dos o más personas, quienes en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, cumpliendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.*

VALOR FINAL DEL CONTRATO*: Es el resultante de la suma de todos los pagos y deducciones efectuadas al contratista, en el momento de hacer la liquidación del contrato.*

TITULO II

CAPITULO I

CUANTIAS DE LA CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 14. CUANTIA: *Hace referencia al valor del contrato y se clasifica dentro del monto señalado, se debe incluir el valor del IVA aplicable:*

Mínima Cuantía*: Aquellos contratos cuyo valor sea igual o inferior a trescientos cincuenta (350) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.*

Menor Cuantía*: Aquellos contratos cuyo valor sea superior a trescientos cincuenta (350) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes e igual o inferior a mil trescientos (1.300) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.*

Mayor Cuantía*: Aquellos contratos cuyo valor sea superior a mil trescientos (1.300) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.*

CAPITULO II

RESOLUCION N° 125
(NOVIEMBRE 29 DE 2021)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL LOCAL DE OBANDO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

MODALIDADES DE SELECCIÓN

ARTÍCULO 15. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN: *De acuerdo con las normas de la presente Resolución, el Hospital Local de Obando Empresa Social del Estado E.S.E. para contratar utilizará alguna de las siguientes modalidades de selección:*

a) INVITACION MINIMO DE UN OFERENTE: *Para contratos de mínima y menor cuantía.*

b) SUBASTA INVERSA (SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS): *Para contratos de mayor cuantía, que consistan en la adquisición de bienes y/o servicios de características y condiciones técnicas uniformes; y la para venta de bienes muebles.*

c) CONVOCATORIA PUBLICA (SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS): *Para contratos de mayor cuantía.*

d) CONTRATACION POR URGENCIA O CONTINGENCIA.

ARTÍCULO 16. CONTRATACION MEDIANTE INVITACION DE MINIMO UN OFERNTE: *Es el sistema por el cual se invita a presentar ofertas a uno o varios proponentes con capacidad de celebrar y ejecutar el contrato. La invitación será de dos clases:*

a) PREVIA SOLICITUD DE UNA (1) COTIZACIÓN U OFERTA.

1. Cuando se trate de contratos cuyo valor sea igual o inferior a trescientos cincuenta (350) salarios mínimos legales mensuales vigentes (rango mínima cuantía, cualquiera que sea su naturaleza).

2. Los de empréstito externos o internos, los cuales estarán sujetos a las disposiciones legales que los regulan.

3. Contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

RESOLUCION N° 125
(NOVIEMBRE 29 DE 2021)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL LOCAL DE OBANDO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

4. Para la prestación de servicios profesionales o para el desarrollo directo de actividades científicas, artísticas o tecnológicas.

5. Los contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.

6. Cuando después de efectuar solicitudes de ofertas, no se presente propuesta alguna, o las propuestas no cumplan lo exigido en los pliegos de condiciones. Igualmente, cuando ocurra cualquier causal que obligue al Hospital a declarar desierta la solicitud de ofertas, y en general, cuando no exista pluralidad de oferentes.

7. Los requeridos para superar situaciones de urgencia, es decir, en aquellos eventos donde la necesidad del bien o servicio sea inmediata y no permita adelantar el trámite ordinario.

8. Cuando se trate de la adquisición de bienes y/o servicios con precios y/o tarifas reguladas por autoridad competente.

9. Cuando se requiere la adquisición de un bien o equipo para ampliar, reponer, reparar, complementar y/o modificar uno ya existente que solo determinado proveedor ú oferente este en capacidad de ofrecer.

10. Cuando se trate de adquisición de equipos por razones tecnológicas y económicas no se considere conveniente el cambio de la tecnología utilizada.

11. Cuando se trate de la ampliación o modificación de Software ya instalado en el Hospital Local de Obando Empresa Social del Estado E.S.E., respecto del cual el propietario tenga legalmente registrados tales derechos.

12. Cuando se trate de actividades con proyectos pilotos, con los cuales se pretenda lograr objetivos como:

a) Demostrar la viabilidad de nuevas tecnologías y la compatibilidad con los sistemas existentes.

RESOLUCION N° 125
(NOVIEMBRE 29 DE 2021)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL LOCAL DE OBANDO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

b) Ilustrar a los usuarios sobre las capacidades y las bondades de las nuevas tecnologías.
c) Adquirir conocimiento sobre nuevas tecnologías.
d) Evaluar otros aspectos que permitan analizar la viabilidad de implementar un proyecto con nuevas tecnologías.
e) La adquisición de un bien para prueba o ensayo, solo en la cantidad necesaria para su práctica.

13. Cuando se trate de contratos que se celebren para el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas que solo puedan encomendarse a determinados expertos.

14. Los contratos de fomento de actividades científicas y tecnológicas establecidas en el decreto 591 de 1.991.

15. Cuando se trate de la adquisición, venta o permuta de bienes inmuebles, previa autorización de la Junta Directiva.

16. Cuando se tomen o se den inmuebles a título no traslaticio de dominio.

17. Los contratos de permuta de bienes muebles, los contratos de seguros, los contratos de encargo fiduciario y fiducia, los contratos de compra de energía eléctrica, los contratos de mercadeo y publicidad, contratos de asociación o riesgo compartido, los interadministrativos y los contratos de Leasing.

18. Los casos en que la competencia, las circunstancias especiales de oportunidad del mercado, la confidencialidad o las estrategias de negocios lo hagan necesario, previa autorización del Gerente.

b) PREVIA SOLICITUD DE MÍNIMO DOS (2) COTIZACIONES U OFERTAS:

El Hospital Local de Obando Empresa Social del Estado E.S.E. solicitará por lo menos dos (2) cotizaciones, cuando se trate de contratación de servicios, de obra, compra o de suministros, cuyo valor esté definido en el rango de menor cuantía. Para el efecto, se adelantará el siguiente procedimiento:

RESOLUCION N° 125
(NOVIEMBRE 29 DE 2021)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL LOCAL DE OBANDO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

1. Solicitud de Ofertas: *El Gerente, previo sondeo de mercado, enviará carta de solicitud de ofertas, incluyendo las condiciones y especificaciones de las apropiaciones presupuestales, acompañada del pliego de condiciones, a dos o más personas naturales o jurídicas que cumplan con las condiciones de capacidad de contratación, actividad, especialidad, experiencia, capacidad financiera y demás requisitos mínimos, para que, dentro de un término específico, presenten propuestas a la Empresa sobre el objeto a contratar.*

2. Recepción de Ofertas: *Los proponentes dentro del término previsto para el efecto, entregarán en el Hospital las propuestas, para que, en el plazo fijado en la solicitud, sean evaluadas por un Comité Evaluador designado por el Gerente.*

3. Evaluación de Ofertas: *Dentro del término previsto para la evaluación, el Comité Evaluador, enviará al Gerente su evaluación, concepto y recomendaciones. Dicho informe será puesto a disposición de los proponentes por el término que se fije previamente, para que en este lapso presenten sus observaciones y comentarios, si tienen a bien hacerlo. A su costa y previa solicitud escrita, se le suministrará copia de todos los informes y documentos que requieran los participantes, salvo que exista reserva legal. Si se presentan dentro de este término observaciones, el Comité Evaluador dará respuesta a las mismas dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción.*

4. Adjudicación: *Una vez recibida la evaluación, el Gerente adjudicará el contrato, acogiendo el orden de elegibilidad definido por el Comité Evaluador, o apartándose de él, caso en el cual indicará las razones que lo hicieron apartarse, y adjudicará al proponente que elija.*

5. Notificaciones y Comunicaciones: *La decisión de selección de la propuesta y del contratista, se notificará al proponente favorecido y se comunicará a los proponentes no favorecidos.*

6. Celebración del Contrato: *Cuando se haya definido la selección del contratista, se revisará la documentación producida en el proceso precontractual, se verificará la*

RESOLUCION N° 125
(NOVIEMBRE 29 DE 2021)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL LOCAL DE OBANDO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

documentación presentada por el contratista, se procederá a la elaboración del contrato, se expedirá el registro presupuestal y a realizará la respectiva legalización.

El proponente seleccionado deberá suscribir el contrato dentro del término previsto en los pliegos de condiciones o en los términos de referencia; en caso de no suscribirlo o de que no acepte firmarlo, podrá celebrarse el contrato con quien resulte mejor calificado después del seleccionado incumplido. En este caso, se adelantará el trámite necesario para hacer efectiva la póliza de seriedad de la propuesta presentada por el proponente que no suscribió el contrato adjudicado.

Para realizar este tipo de contratación se deberá contratar con los oferentes que presenten condiciones más favorables buscando siempre un mayor beneficio para el Hospital Local de Obando Empresa Social del Estado E.S.E., procurando que se cumplan los fines buscados al disponerse la contratación.

En caso de contratación directa derivada de convocatoria pública fallida, no se podrán variar las condiciones técnicas contenidas en los pliegos de condiciones de la convocatoria en cuestión ni darse detrimento en las condiciones económicas. El precio aceptado por la empresa no debe estar por encima de los precios del mercado.

ARTÍCULO 17. SUBASTA INVERSA (SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS): *Es el procedimiento por el cual se solicitan ofertas a un número indeterminado de proponentes, cuando el valor del trabajo, servicio o consultoría sea de mayor cuantía que consistan en la adquisición de bienes y/o servicios de características técnicas uniformes.*

PARAGRAFO: *Para este tipo de proceso se debe tener en cuenta la exigencia del Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio y se debe elaborar pliego de condiciones.*

ARTÍCULO 18. CONVOCATORIA PUBLICA (SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS): *Es el procedimiento por el cual se solicitan ofertas a un número indeterminado de proponentes, cuando el valor del trabajo, servicio o consultoría sea de mayor cuantía.*

RESOLUCION N° 125
(NOVIEMBRE 29 DE 2021)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL LOCAL DE OBANDO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

PARAGRAFO: *Para este tipo de proceso se debe tener en cuenta la exigencia del Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio y se debe elaborar pliego de condiciones.*

ARTÍCULO 19. CONTRATACION POR URGENCIA O CONTINGENCIA: *El Hospital Local de Obando Empresa Social del Estado E.S.E. previa declaración, mediante acto administrativo motivado, podrá celebrar contratos sin el lleno de los requisitos plenos exigidos en este reglamento, con el fin de resolver eventuales necesidades excepcionales que reclamen la pronta intervención. Se considera que hay urgencia o contingencia cuando a pesar de la planeación y programación debida, la continuidad del servicio exige los suministros de bienes o la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro cuando se presenten situaciones excepcionales que afecten la prestación del servicio, cuando se trate de conjugar situaciones excepcionales relacionadas con los hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general cuando se trate de situaciones similares que imposibilita acudir a los procedimientos de selección. Los contratos necesarios para resolver la misma serán celebrados directamente por el Gerente, cuando se trate de contratos de menor y mayor cuantía el Gerente deberá informar dentro de las siguientes diez (10) días hábiles a la junta directiva sobre la situación de emergencia presentada y de las acciones tomadas por el Hospital Local de Obando Empresa Social del Estado E.S.E. para superar dicha emergencia.*

PARAGRAFO: *Inmediatamente después de celebrados los contratos originados en la urgencia, estos y el acto administrativo que lo declaró, junto con el expediente contentivo de los antecedentes administrativos, de la actuación y de las pruebas de los hechos, se enviara al funcionario u organismo que ejerce el control fiscal en la respectiva entidad.*

ARTÍCULO 20. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTA UN PROCESO: *El Hospital Local de Obando Empresa Social del Estado E.S.E. declarará desierta un proceso cuando:*
1. Se dé la ausencia total de ofertas.

2. Ninguna de las ofertas cumpla con los requisitos técnicos, administrativos y legales exigidos en los términos de referencia o condiciones de la convocatoria.

RESOLUCION N° 125
(NOVIEMBRE 29 DE 2021)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL LOCAL DE OBANDO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

ARTÍCULO 21. PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO: *Los siguientes son los procedimientos para cada proceso según la cuantía y, con el flujograma respectivo:*

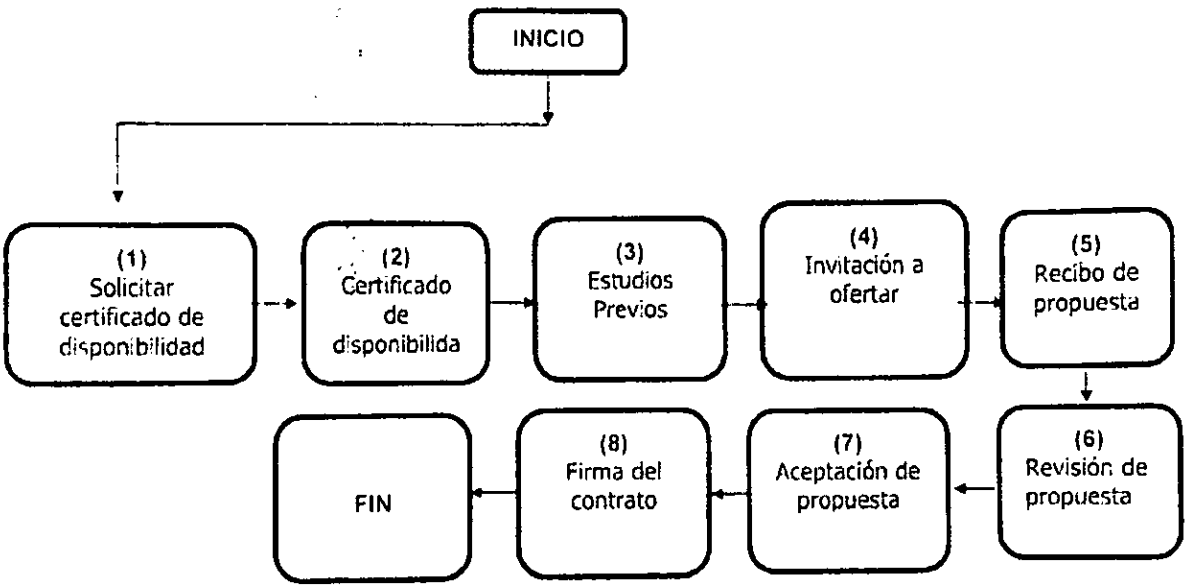
ACTIVIDAD	RESPONSABLE	LUGAR DE PUBLICACIÓN	CUANDO SE REALIZA Y/O CUANDO SE PUBLICA	TIEMPO O INTERVALO DE PUBLICACIÓN
Solicitar certificado de disponibilidad presupuestal	Funcionario de la dependencia	No se publica	Antes de realizar la invitación a ofertar	No aplica
Certificado de disponibilidad presupuestal	Presupuesto o quien hagas sus veces	No se publica	Antes de realizar la invitación a ofertar	No aplica
Estudios Previos	Funcionario de la dependencia	No se publica	Antes de realizar la invitación a ofertar	No aplica
Invitación a ofertar	Gerente	No se publica	Cuando se pretenda recibir oferta	No aplica
Recibo de propuesta	Gerente	No se publica	Como mínimo uno (1) o dos (2) días hábiles después de haber invitado a ofertar	No aplica
Revisión de propuesta	Comité técnico evaluador	No aplica	Como mínimo un (1) día hábil después de haberse recibido la propuesta	No aplica
Aceptación de propuesta	Gerente	No aplica	Una vez vencido el término para evaluación de propuestas, durante un (1) día hábil	No se publica
Firma del contrato	Gerente, contratista	SECOP	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato	Una vez elaborado el contrato máximo dentro de los tres días siguientes

RESOLUCION N° 125
(NOVIEMBRE 29 DE 2021)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL LOCAL DE OBANDO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

A) INVITACION MINIMO DE UNA (1) COTIZACIÓN U OFERTA, ARTÍCULO 16 LITERAL A.

INVITACION MINIMO DE UNA (1) COTIZACIÓN U OFERTA.



RESOLUCION N° 125
(NOVIEMBRE 29 DE 2021)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL LOCAL DE OBANDO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

B) INVITACION PREVIA SOLICITUD DE MÍNIMO DOS COTIZACIONES U OFERTAS ARTÍCULO 16 LITERAL B:

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	LUGAR DE PUBLICACIÓN	CUANDO SE REALIZA Y/O CUANDO SE PUBLICA	TIEMPO O INTERVALO DE PUBLICACIÓN
Solicitar certificado de disponibilidad presupuestal	Funcionario de la dependencia	No se publica	Antes del aviso de invitación	No aplica
Certificado de disponibilidad presupuestal	Presupuesto o quien hagas sus veces	No se publica	Antes del aviso de invitación	No aplica
Estudios Previos	Funcionario de la dependencia	No se publica	Antes del aviso de invitación	No aplica
Aviso de invitación (pliego de condiciones)	Gerente y área jurídica	No se publica	Cuando se pretenda iniciar el proceso de selección por lo menos cinco (5) días hábiles.	No aplica
Recibo de propuestas	Gerente y área jurídica	No se publica	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de la invitación a cotizar y de pliego de condiciones.	No aplica
Evaluación de propuestas	Comité técnico evaluador	No se publica	Como mínimo dos (2) días hábiles después del acto de cierre del término para recibir propuestas.	No aplica
Informe de evaluación de propuestas y observaciones al informe	Gerente y área jurídica	No se publica	Una vez vencido el termino para evaluación de propuestas, durante tres (3) días hábiles	No aplica

RESOLUCION N° 125
(NOVIEMBRE 29 DE 2021)

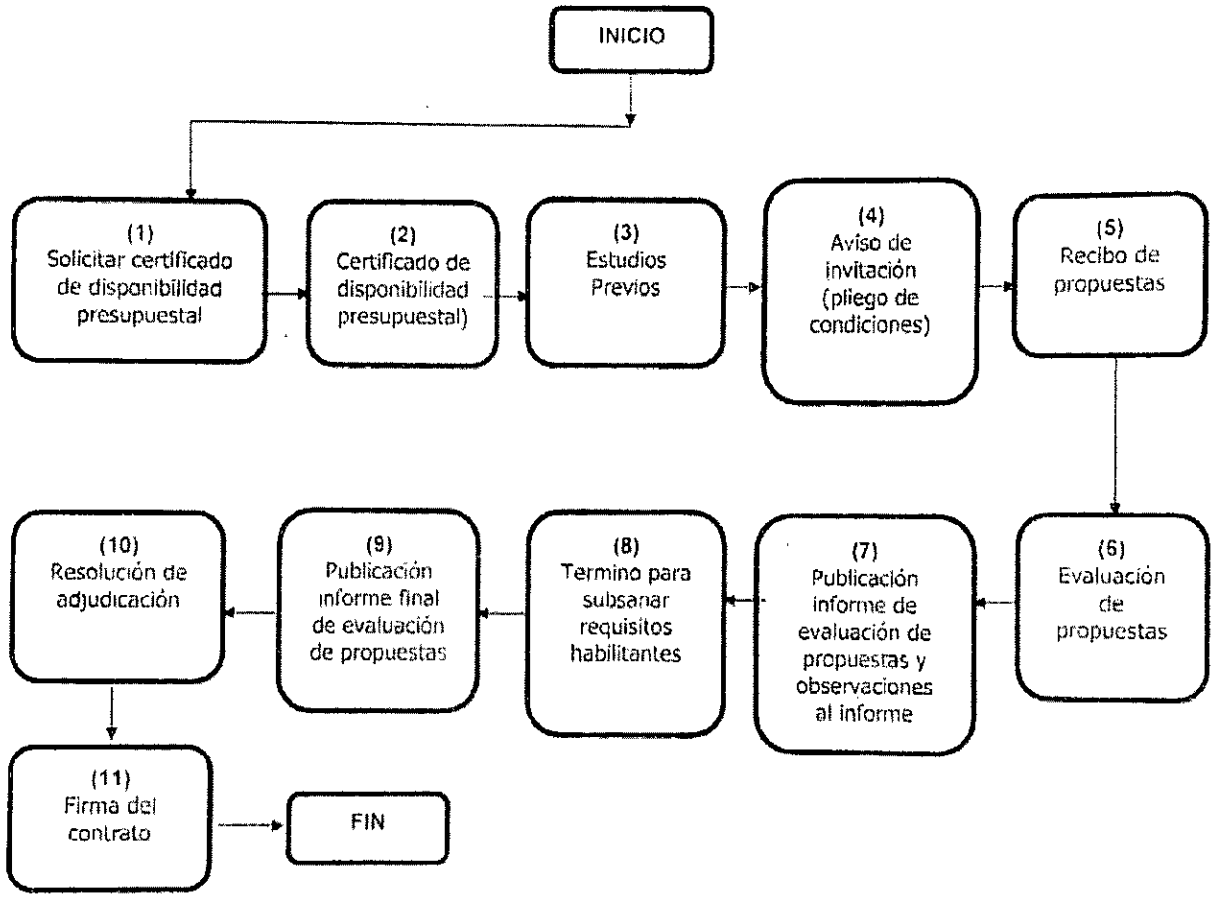
POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL LOCAL DE OBANDO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

ACTIVIDAD	*RESPONSABLE*	*LUGAR DE PUBLICACIÓN*	*CUANDO SE REALIZA Y/O CUANDO SE PUBLICA*	*TIEMPO O INTERVALO DE PUBLICACIÓN*
Termino para subsanar requisitos habilitantes	*Proponente*	*No aplica*	*Durante el termino de publicación del informe de evaluación.*	*No aplica*
Publicación informe final de evaluación de propuestas	*Gerente y área jurídica*	*Página web del Hospital*	*Una vez vencido el termino para subsanar requisitos habilitantes, durante un (1) día hábil*	*No aplica*
Resolución de adjudicación	*Gerente*	*Página web del Hospital*	*Una vez publicado el informe final de evaluación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes*	*Una vez elaborada el acto administrativo de adjudicación*
Firma del contrato	*Gerente, área jurídica, contratista*	*SECOP y Página web del Hospital*	*Dentro de los cinco (5) dias hábiles siguientes la resolución de adjudicación*	*Una vez elaborado el contrato máximo dentro de los tres (3) días siguientes*

RESOLUCION N° 125
(NOVIEMBRE 29 DE 2021)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL LOCAL DE OBANDO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

INVITACION PREVIA SOLICITUD DE MÍNIMO DOS COTIZACIONES U OFERTAS:



RESOLUCION N° 125
(NOVIEMBRE 29 DE 2021)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL LOCAL DE OBANDO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

C) SUBASTA INVERSA BIENES Y SERVICIOS CONDICIONES Y CARACTERISTICAS TECNICAS UNIFORMES ARTÍCULO 17.

ACTIVIDAD	***RESPONSABLE***	***LUGAR DE PUBLICACIÓN***	***CUANDO SE REALIZA Y/O CUANDO SE PUBLICA***	***TIEMPO O INTERVALO DE PUBLICACIÓN***
Ficha técnica	*Funcionario de la dependencia*	*SECOP*	*Antes del proyecto de pliego de condiciones y cuando se publique el proyecto de pliego de condiciones.*	*Cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha del acto administrativo de apertura del proceso*
Solicitar certificado de disponibilidad presupuestal	*Funcionario de la dependencia*	*No se publica*	*Antes de publicar el proyecto de pliego de condiciones.*	*No aplica*
Certificado de disponibilidad presupuestal	*Presupuesto o quien hagas sus veces*	*No se publica*	*Antes de publicar el proyecto de pliego de condiciones.*	*No aplica*
Estudios Previos	*Funcionario de la dependencia*	*SECOP*	*Antes del proyecto de pliego de condiciones y Cuando se publique el proyecto de pliego de condiciones.*	*Cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha del acto administrativo de apertura del proceso*
Aviso de convocatoria	*Gerente y área jurídica*	*SECOP y página web del Hospital*	*Cuando se pretenda iniciar un proceso de selección y antes del acto administrativo de apertura del proceso de manera concomitante con el proyecto de pliego de condiciones*	*Cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha del acto administrativo de apertura del proceso*
ACTIVIDAD	***RESPONSABLE***	***LUGAR DE PUBLICACIÓN***	***CUANDO SE REALIZA Y/O CUANDO SE PUBLICA***	***TIEMPO O INTERVALO DE PUBLICACIÓN***

RESOLUCION N° 125
(NOVIEMBRE 29 DE 2021)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL LOCAL DE OBANDO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

Elaboración y publicación proyecto de pliego de condiciones	*Funcionario de la dependencia y área jurídica*	*SECOP*	*Cuando se pretenda iniciar un proceso de selección y antes del acto administrativo de apertura del proceso*	*Cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha del acto administrativo de apertura del proceso*
Recibo de observaciones al proyecto de pliego de condiciones	*Funcionario de la dependencia y área jurídica*	*SECOP*	*Se reciben durante el termino de publicación del proyecto de pliego de condiciones.*	*Cinco (5) días hábiles de publicación de proyecto de pliego de condiciones*
Contestación observaciones al proyecto de pliego de condiciones	*Funcionario de la dependencia y área jurídica*	*SECOP*	*Una vez vencida la publicación del proyecto de pliego de condiciones*	*Uno (1) a tres (3) días siguientes al vencimiento de la publicación del proyecto de pliego de condiciones.*
Acto administrativo de apertura del proceso	*Gerente y área jurídica*	*SECOP*	*Cuando se inicie el proceso y después de publicado el proyecto de pliego de condiciones.*	*Una vez elaborado el acto administrativo de apertura*
Publicación pliego de condiciones definitivo	*Funcionario de la dependencia y área jurídica*	*SECOP*	*Cuando se inicie el proceso de selección y concomitante con el acto administrativo de apertura del proceso.*	*Desde el acto administrativo de apertura del proceso hasta el vencimiento del término para presentar propuestas*
Acto de apertura termino para recibir propuestas	*Funcionario de la dependencia y oficina jurídica*	*SECOP*	*El mismo día del acto administrativo de apertura del proceso.*	*Una vez elaborada el acto de apertura*
ACTIVIDAD	***RESPONSABLE***	***LUGAR DE PUBLICACIÓN***	***CUANDO SE REALIZA Y/O CUANDO SE PUBLICA***	***TIEMPO O INTERVALO DE PUBLICACIÓN***
		SECOP	*Como mínimo uno (1) a dos (2) días hábiles*	

RESOLUCION N° 125
(NOVIEMBRE 29 DE 2021)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL LOCAL DE OBANDO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	LUGAR DE PUBLICACIÓN	CUANDO SE REALIZA Y/O CUANDO SE PUBLICA	TIEMPO O INTERVALO DE PUBLICACIÓN
Cierre termino para recibir propuestas	*Funcionario de la dependencia y oficina jurídica*		*después del acto de apertura del término para recibir propuestas.*	*Una vez elaborado el acta de cierre*
Evaluación de propuestas (requisitos habilitantes)	*Comité técnico evaluador*	*No aplica*	*Como mínimo dos (2) días hábiles después del acto de cierre del término para recibir propuestas.*	*No aplica*
Publicación informe de evaluación de propuestas (requisitos habilitantes) y observaciones al informe	*Funcionario de la dependencia y área jurídica*	*SECOP*	*Una vez vencido el termino para evaluación de propuestas, durante un (1) día hábil*	*Una vez elaborado el informe de evaluación*
Termino para subsanar requisitos habilitantes	*Proponente*	*No aplica*	*Una vez vencido el término de publicación del informe de evaluación, durante un (1) día hábil.*	*No aplica*
Publicación informe final de evaluación de propuestas (requisitos habilitantes)	*Funcionario de la dependencia y área jurídica*	*SECOP*	*Una vez vencido el termino para subsanar requisitos habilitantes, durante un (1) día hábil.*	*Una vez elaborado el informe final de evaluación*
Si existe dos (2) proponentes habilitados se realiza subasta inversa, si existe solo uno se adjudica	*Funcionario de la dependencia y área jurídica*	*SECOP*	*Al día siguiente de la publicación del informe final*	*Una vez elaborada el acta de la audiencia*

RESOLUCION N° 125
(NOVIEMBRE 29 DE 2021)

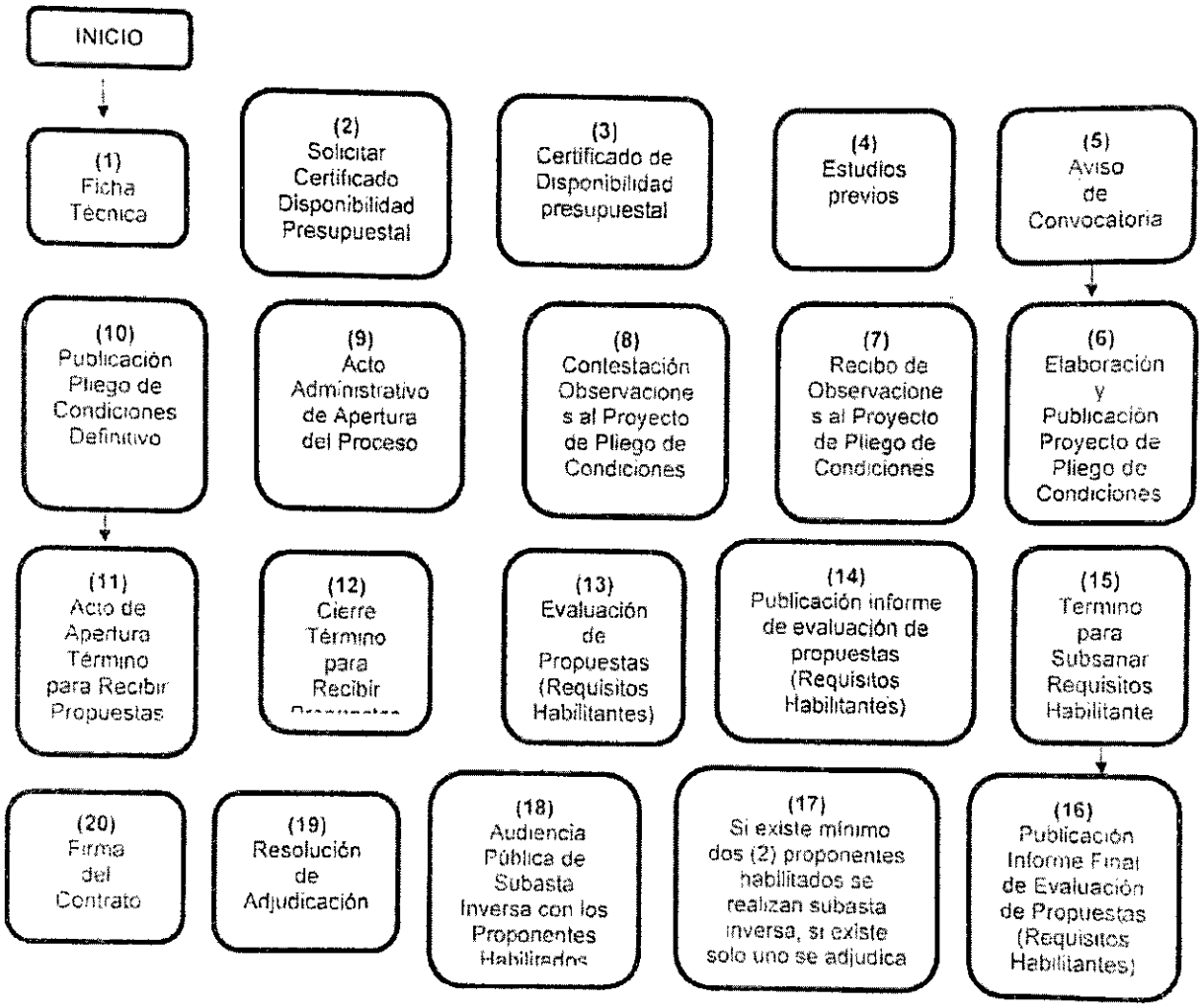
POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL LOCAL DE OBANDO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

Audiencia pública de subasta inversa con los proponentes habilitados	*Gerente, Funcionario de la dependencia y área jurídica*	*SECOP*	*Una vez vencido el termino de publicación del informe final de evaluación de propuestas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes*	*Una vez elaborada el acta de la audiencia*
Resolución de adjudicación	*Gerente*	*SECOP*	*Una vez realizada la audiencia de subasta inversa dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes*	*Una vez elaborada el acto administrativo de adjudicación*
Firma del contrato	*Gerente, área jurídica, contratista*	*SECOP*	*Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes la resolución de adjudicación*	*Una vez elaborado el contrato, máximo dentro de los 3 días siguientes*

SUBASTA INVERSA BIENES Y SERVICIOS CONDICIONES Y CARACTERISTICAS TECNICAS UNIFORMES.

RESOLUCION N° 125
(NOVIEMBRE 29 DE 2021)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL LOCAL DE OBANDO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.



RESOLUCION N° 125
(NOVIEMBRE 29 DE 2021)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL LOCAL DE OBANDO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

D) CONVOCATORIA PÚBLICA ARTÍCULO 18.

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	LUGAR DE PUBLICACIÓN	CUANDO SE REALIZA Y/O CUANDO SE PUBLICA	TIEMPO O INTERVALO DE PUBLICACIÓN
Solicitar certificado de disponibilidad presupuestal	Funcionario de la dependencia	No se publica	Antes de publicar el proyecto de pliego de condiciones.	No aplica
Certificado de disponibilidad presupuestal	Tesorería o quien hagas sus veces	No se publica	Antes de publicar el proyecto de pliego de condiciones.	No aplica .
Estudios Previos	Funcionario de la dependencia	SECOP	Antes del proyecto de pliego de condiciones y Cuando se publique el proyecto de pliego de condiciones.	Diez (10) días hábiles anteriores a la fecha del acto administrativo de apertura del proceso
Aviso de convocatoria	Gerente y área jurídica	SECOP y página WEB del Hospital	Cuando se pretenda iniciar un proceso de selección y antes del acto administrativo de apertura del proceso se deben publicar hasta tres (3) avisos	Diez (10) a veinte (20) días calendario anteriores a la fecha del acto administrativo de apertura del proceso con intervalos cada avis de dos (2) a cinco (5) calendario.
Elaboración y publicación proyecto de pliego de condiciones	Funcionario de la dependencia y área jurídica	SECOP	Cuando se pretenda iniciar un proceso de selección y antes del acto administrativo de apertura del proceso	Diez (10) días hábiles anteriores a la fecha del acto administrativo de apertura del proceso
Recibo de observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Funcionario de la dependencia y área jurídica	SECOP	Se reciben durante el termino de publicación del proyecto de pliego de condiciones	Diez (10) días hábiles de publicación de proyecto de pliego de condiciones
ACTIVIDAD	**RESPONSABLE**	**LUGAR DE PUBLICACIÓN**	**CUANDO SE REALIZA Y/O CUANDO SE PUBLICA**	**TIEMPO O INTERVALO DE PUBLICACIÓN**

RESOLUCION N° 125
(NOVIEMBRE 29 DE 2021)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL LOCAL DE OBANDO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

Contestación observaciones al proyecto de pliego de condiciones	*Funcionario de la dependencia y área jurídica*	*SECOP*	*Una vez vencida la publicación del proyecto de pliego de condiciones*	*Uno (1) a tres (3) días siguientes al vencimiento de publicación del proyecto de pliego de condiciones*
Acto administrativo de apertura del proceso	*Gerente y área jurídica*	*SECOP*	*Cuando se inicie el proceso y después de publicado el proyecto de pliego de condiciones*	*Una vez elaborado el acto administrativo de apertura*
Publicación pliego de condiciones definitivo	*Funcionario de la dependencia y área jurídica*	*SECOP*	*Cuando se inicie el proceso de selección y concomitante con el acto administrativo de apertura del proceso*	*Desde el acto administrativo de apertura del proceso hasta el vencimiento del término para presentar propuestas*
Acto de apertura termino para recibir propuestas	*Funcionario de la dependencia y área jurídica*	*SECOP*	*Después del acto administrativo de apertura del proceso*	*Una vez elaborada el acto de apertura*
Audiencia aclaración de los pliegos de condiciones definitivos y Audiencia de revisión, estimación, tipificación y asignación de riesgos	*Funcionario de la dependencia y área jurídica*	*SECOP*	*Dentro de los tres (3) días siguientes al acto administrativo de apertura del proceso y previa solicitud de los interesados, la de riesgos es obligatoria.*	*Una vez elaborada el acta de la audiencia*
ACTIVIDAD	***RESPONSABLE***	***LUGAR DE PUBLICACIÓN***	***CUANDO SE REALIZA Y/O CUANDO SE PUBLICA***	***TIEMPO O INTERVALO DE PUBLICACIÓN***

RESOLUCION N° 125
(NOVIEMBRE 29 DE 2021)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL LOCAL DE OBANDO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

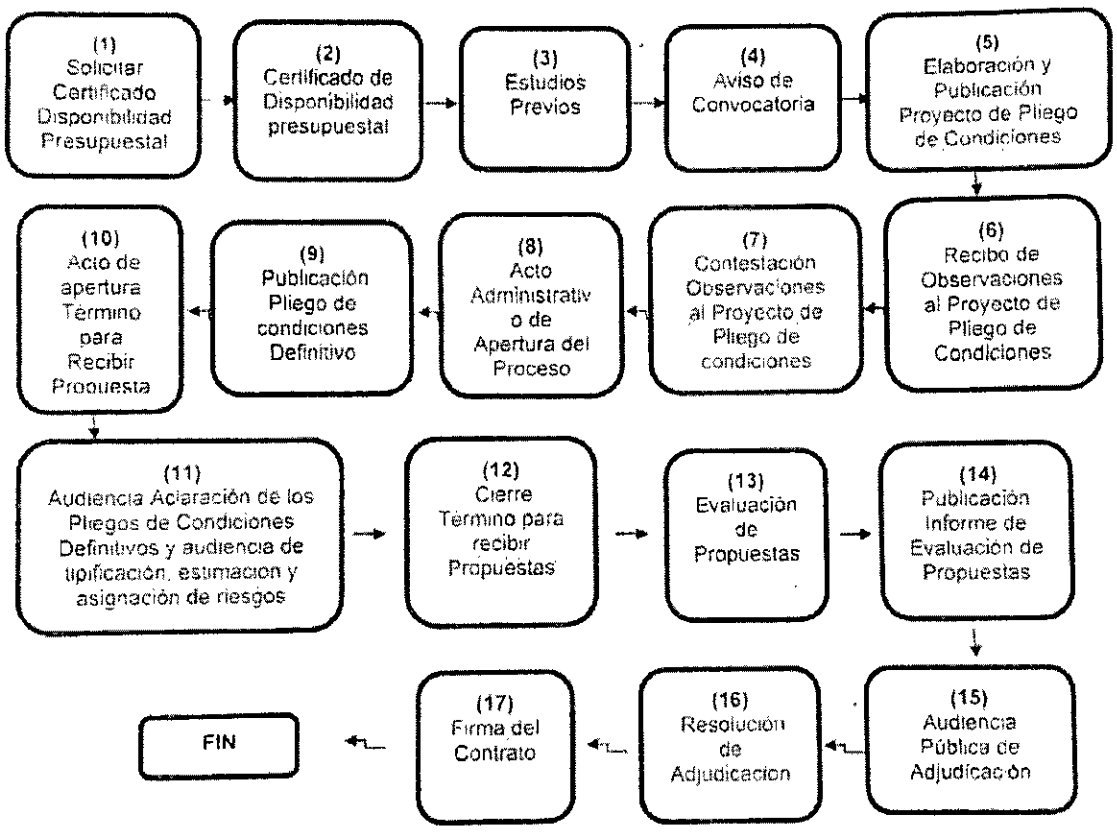
Cierre termino para recibir propuestas	*Funcionario de la dependencia y área jurídica*	*SECOP*	*Como mínimo cinco (5) a seis (6) días hábiles después del acto de apertura del término para recibir propuestas.*	*Una vez elaborada el acta de cierre*
Evaluación de propuestas	*Comité técnico evaluador*	*No aplica*	*Como mínimo tres (3) días hábiles después del acto de cierre del término para recibir propuestas.*	*No aplica*
Publicación informe de evaluación de propuestas y observaciones al informe	*Funcionario de la dependencia y área jurídica*	*SECOP*	*Una vez vencido el termino para evaluación de propuestas, durante cinco (5) días hábiles*	*Una vez elaborado el informe de evaluación*
Audiencia pública de adjudicación	*Gerente, funcionario de la dependencia y área jurídica*	*SECOP*	*Una vez vencido el termino de publicación del informe de evaluación de propuestas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes*	*Una vez elaborada el acta de la audiencia*
Resolución de adjudicación	*Gerente*	*SECOP*	*Una vez realizada la audiencia de adjudicación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes*	*Una vez elaborada el acto administrativo de adjudicación*
Firma del contrato	*Gerente, área jurídica, contratista*	*SECOP*	*Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes la resolución de adjudicación*	*Una vez elaborado el contrato máximo dentro de los 3 días siguientes.*

CONVOCATORIA PÚBLICA

INICIO

RESOLUCION N° 125
(NOVIEMBRE 29 DE 2021)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL LOCAL DE OBANDO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.



RESOLUCION N° 125
(NOVIEMBRE 29 DE 2021)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL LOCAL DE OBANDO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

E) VENTA BIENES DEL ESTADO SUBASTA PÚBLICA.

ACTIVIDAD	*RESPONSABLE*	*LUGAR DE PUBLICACIÓN*	*CUANDO SE REALIZA Y/O CUANDO SE PUBLICA*	*TIEMPO O INTERVALO DE PUBLICACIÓN*
Ficha técnica del bien a vender	*Funcionario de la dependencia*	*SECOP*	*Antes del proyecto de pliego de condiciones y cuando se publique el proyecto de pliego de condiciones.*	*Cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha del acto administrativo de apertura del proceso*
Autorización de la Junta directiva	*Junta directiva*	*No se publica*	*Antes de publicar el proyecto de pliego de condiciones.*	*No aplica*
Avalúo comercial de bien a vender	*Perito idóneo*	*No se publica*	*Antes de publicar el proyecto de pliego de condiciones*	*No aplica*
Estudios Previos	*Funcionario de la dependencia*	*SECOP*	*Antes del proyecto de pliego de condiciones y Cuando se publique el proyecto de pliego de condiciones*	*Cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha del acto administrativo de apertura del proceso*
Aviso de convocatoria	*Gerente y área jurídica*	*SECOP y página web del Hospital*	*Cuando se pretenda iniciar un proceso de selección y antes del acto administrativo de apertura del proceso de manera concomitante con el proyecto de pliego de condiciones*	*Cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha del acto administrativo de apertura del proceso*
Elaboración y publicación proyecto de pliego de condiciones	*Funcionario de la dependencia y área jurídica*	*SECOP*	*Cuando se pretenda iniciar un proceso de selección y antes del acto administrativo de apertura del proceso.*	*Cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha del acto administrativo de apertura del proceso*
ACTIVIDAD	*RESPONSABLE*	*LUGAR DE PUBLICACIÓN*	*CUANDO SE REALIZA Y/O CUANDO SE PUBLICA*	*TIEMPO O INTERVALO DE PUBLICACIÓN*

RESOLUCION N° 125
(NOVIEMBRE 29 DE 2021)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL LOCAL DE OBANDO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

Recibo de observaciones al proyecto de pliego de condiciones	*Funcionario de la dependencia y área jurídica*	*SECOP y/o oficina jurídica*	*Se reciben durante el termino de publicación del proyecto de pliego de condiciones*	*Cinco (5) días hábiles de publicación de proyecto de pliego de condiciones.*
Contestación observaciones al proyecto de pliego de condiciones	*Funcionario de la dependencia y área jurídica*	*SECOP*	*Una vez vencida la publicación del proyecto de pliego de condiciones*	*Uno (1) a tres (3) días siguientes al vencimiento de publicación del proyecto de pliego de condiciones.*
Acto administrativo de apertura del proceso	*Gerente y área jurídica*	*SECOP*	*Cuando se inicie el proceso y después de publicado el proyecto de pliego de condiciones*	*Una vez elaborado el acto administrativo de apertura*
Publicación pliego de condiciones definitivo	*Funcionario de la dependencia y área jurídica*	*SECOP*	*Cuando se inicie el proceso de selección y concomitante con el acto administrativo de apertura del proceso*	*Desde el acto administrativo de apertura del proceso hasta el vencimiento del término para presentar propuestas*
Acto de apertura termino para recibir propuestas	*Funcionario de la dependencia y área jurídica*	*SECOP*	*El mismo día del acto administrativo de apertura del proceso.*	*Una vez elaborada el acto de apertura*
Cierre termino para recibir propuestas	*Funcionario de la dependencia y área jurídica*	*SECOP*	*Como mínimo uno (1) a dos (2) días hábiles después del acto de apertura del término para recibir propuestas.*	*Una vez elaborada el acta de cierre*
ACTIVIDAD	***RESPONSABLE***	***LUGAR DE PUBLICACIÓN***	***CUANDO SE REALIZA Y/O CUANDO SE PUBLICA***	***TIEMPO O INTERVALO DE PUBLICACIÓN***
Evaluación de propuestas	*Comité técnico evaluador*	*No aplica*	*Como mínimo dos (2) días hábiles después del acto de*	*No aplica*

RESOLUCION N° 125
(NOVIEMBRE 29 DE 2021)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL LOCAL DE OBANDO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

(requisitos habilitantes)			*cierre del término para recibir propuestas.*	
Publicación informe de evaluación de propuestas (requisitos habilitantes) y observaciones al informe	*Funcionario de la dependencia y área jurídica*	*SECOP*	*Una vez vencido el termino para evaluación de propuestas, durante un (1) día hábil*	*Una vez elaborado el informe de evaluación*
Termino para subsanar requisitos habilitantes	*Proponente*	*No aplica*	*Una vez vencido el termino de publicación del informe de evaluación, durante un (1) día hábil*	*No aplica*
Publicación informe final de evaluación de propuestas (requisitos habilitantes)	*Funcionario de la dependencia y área jurídica*	*SECOP*	*Una vez vencido el termino para subsanar requisitos habilitantes, durante un (1) día hábil*	*Una vez elaborado el informe final de evaluación*
Si existe dos (2) proponentes habilitados se realiza subasta, si existe solo uno se adjudica	*Funcionario de la dependencia y área jurídica*	*SECOP*	*Al día siguiente de la publicación del informe final*	*Una vez elaborada el acta de la audiencia*
Audiencia pública de subasta con los proponentes habilitados	*Gerente, funcionario de la dependencia y área jurídica*	*SECOP*	*Una vez vencido el termino de publicación del informe final de evaluación de propuestas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes*	*Una vez elaborada el acta de la audiencia*
ACTIVIDAD	***RESPONSABLE***	***LUGAR DE PUBLICACIÓN***	***CUANDO SE REALIZA Y/O CUANDO SE PUBLICA***	***TIEMPO O INTERVALO DE PUBLICACIÓN***
Resolución de adjudicación	*Gerente*	*SECOP*	*Una vez realizada la audiencia de subasta inversa*	*Una vez elaborada el acto*

RESOLUCION N° 125
(NOVIEMBRE 29 DE 2021)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL LOCAL DE OBANDO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

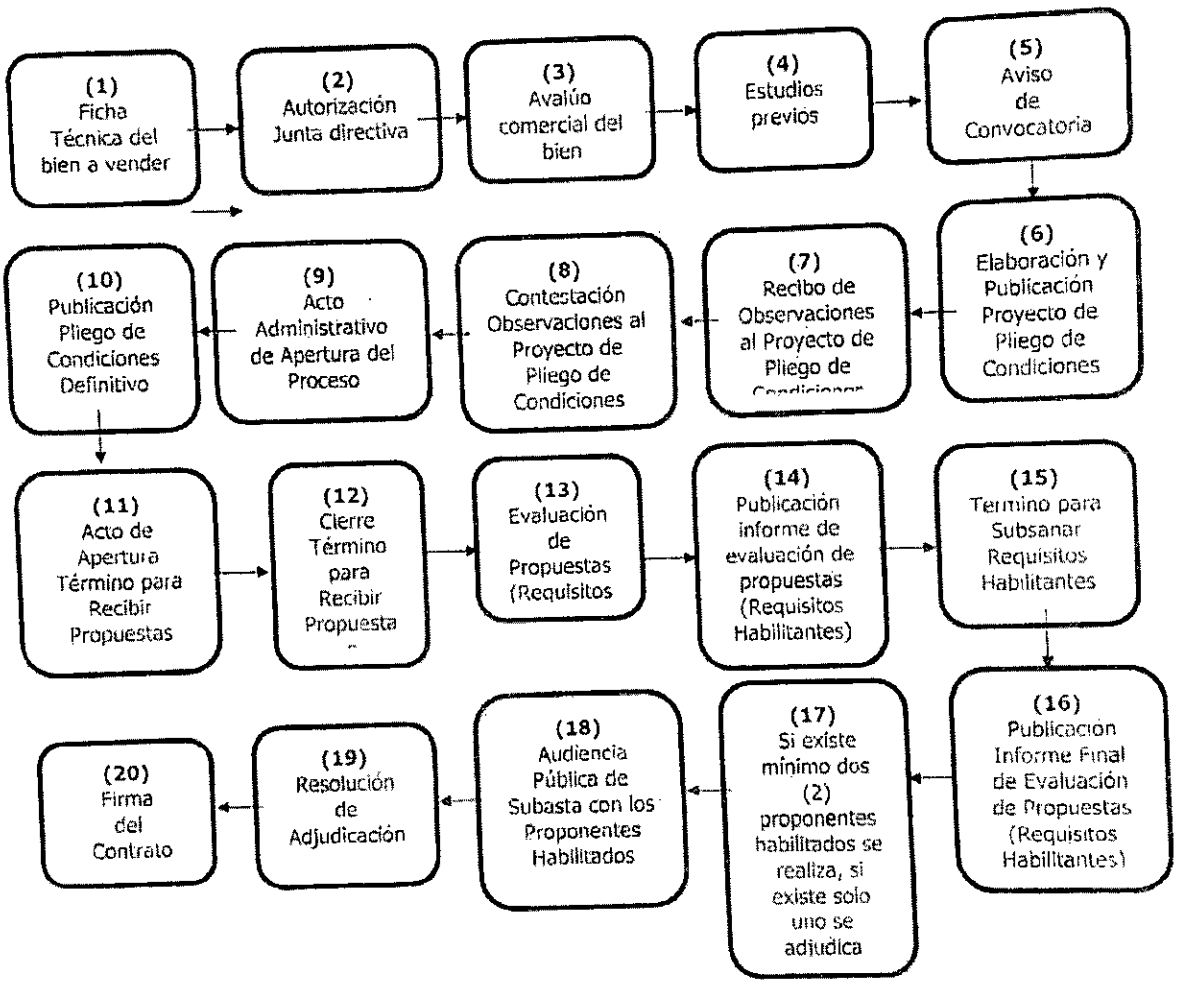
			dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes	*administrativo de adjudicación*
Firma del contrato	*Gerente, área jurídica, contratista*	*SECOP*	*Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes la resolución de adjudicación*	*Una vez elaborado el contrato*

VENTA DIRECTA BIENES DEL ESTADO SUBASTA PÚBLICA

INICIO

RESOLUCION N° 125
(NOVIEMBRE 29 DE 2021)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL LOCAL DE OBANDO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.



RESOLUCION N° 125
(NOVIEMBRE 29 DE 2021)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL LOCAL DE OBANDO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

TITULO III

ETAPAS

CAPITULO I

ETAPA PRECONTRACTUAL

ARTÍCULO 22. ETAPA PRECONTRACTUAL: *Comprende el proceso de selección propiamente dicho y para los fines de este estatuto y manual de contratación se adoptan los procedimientos, requisitos, metodología y demás normas que regula la materia.*

Es responsabilidad del funcionario de Cada Dependencia interesada, con el apoyo de la oficina jurídica:

1. Determinar la existencia de Estudios y Documentos Previos.

2. Elaborar el proyecto de pliego de condiciones para convocatoria, subasta inversa y contratación directa de menor cuantía invitación mínimo de dos cotizaciones.

3. Evaluar para cada proyecto las razones de conveniencia institucional, pluralidad de posibles oferentes o proveedor exclusivo y la necesidad de seguridad en la información a suministrar a los posibles oferentes.

4. Determinar en asesoría con la Oficina Jurídica y Contratación para cada uno de los procesos contractuales la modalidad de contratación.

5. Realizar el estudio integral de las condiciones económicas y técnicas, así como de las financieras y criterios de evaluación y ponderación de las ofertas, de los bienes, equipos o servicios a adquirir, en coordinación con el comité designado para dicho efecto según sea el caso. De igual manera el estudio y presentación de los aspectos a incluir en el pliego de condiciones verificando que los aspectos allí consignados cumplan con todos y cada uno de los requisitos exigidos para garantizar una selección objetiva.

RESOLUCION N° 125
(NOVIEMBRE 29 DE 2021)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL LOCAL DE OBANDO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

6. En general verificar la existencia de los documentos y requisitos mínimos, previstos para cada proceso según lo previsto en el presente estatuto y manual de contratación.

ARTÍCULO 23. REVISION Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS: *Para la revisión y evaluación de las propuestas en proceso de selección por convocatoria pública, subasta inversa y contratación directa de menor cuantía invitación mínimo dos cotizaciones, se realizará por el comité técnico que estará integrado por los siguientes funcionarios del Hospital:*

- Funcionario de la dependencia Correspondiente.
- Subgerente Administrativo.
- Asesor Jurídico-Externo.

En dicho Comité podrá estar presente por citación del mismo, el funcionario cuya labor sea a fin con el contrato a ejecutar.

Son funciones del comité técnico:

- Realizar la revisión jurídica, técnica, financiera y administrativa de las propuestas conforme los requisitos para cada proceso de selección.

- Emitir concepto previo para proceder a la adjudicación de los contratos.

- Las demás inherentes a la labor desempeñada.
Para que el comité pueda reunirse y evaluar propuestas por lo menos se deben encontrar dos (2) de sus miembros, la secretaria técnica del comité estará a cargo del asesor externo (jurídico).

PARÁGRAFO: *Cuando se trate de procesos de mínima cuantía la revisión y evaluación de las propuestas es responsabilidad del funcionario de cada dependencia interesada.*

RESOLUCION N° 125
(NOVIEMBRE 29 DE 2021)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL LOCAL DE OBANDO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

CAPITULO II

DE LA CELEBRACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 24. CELEBRACIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: *El proceso de celebración, perfeccionamiento, ejecución (aprobación de la garantía única) y legalización de los contratos realizados como consecuencia de las modalidades de selección, comprende las siguientes actividades:*

a) La Oficina de contratación elaborará la minuta de contrato definitiva y la entregará a la dependencia interesada.

Igualmente, en coordinación con la dependencia interesada tramitará el contrato a celebrar para la firma del Gerente.

b) La Oficina contratación en enlace con la dependencia interesada hará firmar el contrato por el contratista y a su vez le solicitará el trámite de requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del mismo.

c) La Oficina contratación en enlace con la dependencia interesada una vez suscrito el contrato enviará copia del mismo a la Sección de Presupuesto para que efectué el correspondiente Registro Presupuestal.
d) La Sección de Presupuesto expedirá registro presupuestal al contrato y lo entregará a La Oficina contratación quien consolidará toda la documentación original del contrato para dar lugar a que se cumplan los requisitos de ejecución y legalización, enviando igualmente fotocopias del mismo a las dependencias interesadas.

e) La Oficina contratación en coordinación con la dependencia interesada entregará al contratista fotocopia del contrato y solicitará que se cumplan los requisitos de ejecución y legalización, tales como: la garantía única cuando sea el caso.

RESOLUCION N° 125
(NOVIEMBRE 29 DE 2021)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL LOCAL DE OBANDO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

f) El contratista constituirá garantía única dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, la cual remitirá a la Oficina contratación a fin de que se dé lugar a la ejecución del mismo.

g) La Oficina Jurídica y contratación revisará la garantía única y será aprobada por el Gerente mediante acto administrativo.

h) El contratista pagará impuestos si a ello hubiera lugar y remitirá los comprobantes de pago a la Oficina contratación, a fin de que se dé la legalización del contrato.

PARAGRAFO. *La Oficina de Contratación deberá realizar la publicación y registro de los contratos, según el caso, en el SECOP portal único de contratación.*

ARTÍCULO 25. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: *Entiéndase por requisitos de perfeccionamiento el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación; así como el contrato por escrito y la expedición del registro presupuestal.*

ARTÍCULO 26. REQUISITOS DE EJECUCIÓN: *Entiéndase por requisitos de ejecución la aprobación de la garantía única.*

CAPITULO III

ETAPA CONTRACTUAL

ARTÍCULO 27. ETAPA CONTRACTUAL: *La etapa contractual se configura una vez producido el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato, para así dar lugar al desarrollo al objeto contractual, el cual será vigilado, coordinado y controlado por el supervisor o interventor designado para el contrato en cuestión, siendo necesario la suscripción de acta de inicio del contrato, por el Gerente, el Superior y el Contratista.*

ARTÍCULO 28. ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE DESEMBOLSOS: *La Sección de Presupuesto, actualizará el Programa Anual*

RESOLUCION N° 125
(NOVIEMBRE 29 DE 2021)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL LOCAL DE OBANDO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

Mensualizado de Desembolsos para el contrato, con base en la programación de entregas y pagos establecidos en el mismo y lo remitirá a la dependencia interesada.

ARTÍCULO 29. MODIFICACIÓN AL CONTRATO: *Cuando sobrevengan circunstancias o eventos de fuerza mayor, caso fortuito o el hecho de un tercero, debidamente comprobadas, que interfieran en la adecuada ejecución del contrato y ameriten la revisión de las condiciones pactadas, sin que con ello se alteren las condiciones que dieron origen a la selección de la propuesta, previo pronunciamiento escrito del Supervisor o Interventor y autorización del ordenador del gasto se podrá modificar el contrato, siempre y cuando se garantice el cumplimiento de los fines de la contratación.*

ARTÍCULO 30. ADICIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO: *Previa solicitud del Supervisor o Interventor debidamente justificada, los contratos se podrán adicionar en valor, sin que la adición exceda del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial y si se dan las condiciones, se podrá prorrogar. En todo caso, tanto la adición como la prórroga, deberán contar con la aprobación del ordenador del gasto, previa justificación aprobada por el supervisor o interventor del contrato. Suscrita la prórroga o adición, corresponde al contratista ampliar las pólizas en valor o plazo, según lo disponga el documento respectivo y proceder a su publicación si a ello hubiere lugar, por parte del Hospital Local de Obando se procederá al registro presupuestal de la adición y a la aprobación de las modificaciones a las garantías.*

ARTÍCULO 31. EJECUCIÓN, ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL Y ELABORACIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN: *El supervisor o interventor vigilará la ejecución del contrato, recibirá el objeto contractual y elabora el Acta de Recepción, indicando si hubo cumplimiento de las condiciones de entrega técnicas, cantidades, plazo e informes mensuales y finales, y el número de mensualidades pagadas, remitiendo la documentación pertinente a la dependencia interesada.*

De todos estos documentos el supervisor o interventor debe enviar el original a la Oficina Contratación para que repose en la carpeta original del contrato.

RESOLUCION N° 125
(NOVIEMBRE 29 DE 2021)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL LOCAL DE OBANDO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

PARÁGRAFO. *Para efectos del cumplimiento de las obligaciones del supervisor téngase lo establecido en el presente estatuto y manual de contratación.*

CAPITULO IV

ETAPA POSTCONTRACTUAL

ARTÍCULO 32. ETAPA POSCONTRACTUAL: *Se configura por la terminación y liquidación del contrato, dentro de la cual el Supervisor o interventor verificará la vigencia de los amparos de la Garantía única y elaborará el acta de liquidación, en los casos en que sea procedente, estableciendo el cumplimiento de las obligaciones de entrega de bienes y servicios a cargo del contratista. Dicha acta debe ser firmada por las partes.*

ARTÍCULO 33. ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE LA OBRA, BIEN O SERVICIO: *Agotado el término y cumplido el objeto del contrato, procederán el supervisor o interventor a suscribir el acta de entrega y recibo de la obra, bien o servicio, en la cual quedará expresa constancia de la condición de cumplimiento con sujeción al contrato o de los ajustes necesarios que deben ejecutarse dentro del término que en esta se señale, para proceder a otorgar las garantías correspondientes.*

ARTÍCULO 34. LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS: *La liquidación de los contratos estará a cargo del supervisor o interventor respectivo, el cual la hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del acordado por las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga el supervisor o interventor, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el supervisor o interventor en coordinación con la Oficina Jurídica, tendrá la facultad de liquidar el contrato en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes de conformidad con lo dispuesto en el Código contencioso y de procedimiento administrativo.*

RESOLUCION N° 125
(NOVIEMBRE 29 DE 2021)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL LOCAL DE OBANDO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código contencioso y de procedimiento administrativo. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

***PARÁGRAFO**. El supervisor o interventor del contrato en coordinación con la dependencia interesada remitirá original del Acta de Liquidación debidamente firmada a la Oficina contratación para su archivo en la carpeta del respectivo contrato.*

***ARTÍCULO 35. DEL DEBIDO PROCESO:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en el Contrato, se garantizará al contratista el debido proceso previsto en el artículo 29 de la Constitución Política y la respectiva actuación administrativa se sujetará a lo señalado en Código contencioso y de procedimiento administrativo y en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.*

TITULO IV

DE LOS CONTRATOS

CAPITULO I

ELEMENTOS ESENCIALES DEL CONTRATO

***ARTÍCULO 36. OBJETO DEL CONTRATO:** Es dar o hacer algo encaminado a lograr la satisfacción de las necesidades del Hospital Local de Obando Empresa Social del Estado.*

***ARTÍCULO 37. SUJETOS O PARTES:** Es toda persona, natural o jurídica, o de creación legal o por acción de Ley, que celebra un contrato encaminado a lograr satisfacer las*

RESOLUCION N° 125
(NOVIEMBRE 29 DE 2021)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL LOCAL DE OBANDO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

necesidades del Hospital Local de Obando Empresa Social del Estado, Cada sujeto o parte pueden ser una o varias personas.

ARTÍCULO 38. CONSENTIMIENTO O VOLUNTAD: *Es el acuerdo deliberado, consciente y libre de vicios que anulen o destruyan la voluntad respecto a un contrato con el Hospital Local de Obando Empresa Social del Estado.*

ARTÍCULO 39. CAUSA O FINALIDAD: *En los contratos celebrados con el Hospital Local de Obando Empresa Social del Estado, la causa es la de lograr la satisfacción de las necesidades del Hospital Local de Obando Empresa Social del Estado.*

ARTÍCULO 40. CAPACIDAD: *Es la posibilidad de ser sujeto de derechos y obligaciones en relaciones contractuales celebradas con el Hospital Local de Obando Empresa Social del Estado y estará determinada de acuerdo con la Ley.*

ARTÍCULO 41. CONTENIDO: *En todo contrato celebrado por el Hospital Local de Obando Empresa Social del Estado se estipularán las cláusulas propias o usuales conforme a su esencia y naturaleza, las accidentales y además las relativas a caducidad, modificación, interpretación y terminación unilateral, sujeción de la cuantía y pagos a las apropiaciones presupuestales, además de las cláusulas de garantías, multas y cláusula penal si es del caso. Siempre debe precisarse el objeto, la cuantía y el plazo para la ejecución completa del contrato y las demás condiciones, modo, tiempo y lugar que se estime convenientes.*

CAPITULO II

DE LOS CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS Y CONSULTORIA

ARTÍCULO 42. CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: *Son contratos de prestación de servicios los que celebre el Hospital Local de Obando Empresa Social del Estado para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán ser realizados por personas naturales o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o*

RESOLUCION N° 125
(NOVIEMBRE 29 DE 2021)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL LOCAL DE OBANDO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

También son contratos de Prestación de Servicios los requeridos para el apoyo a la gestión de la entidad y los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales para el cumplimiento del objeto de la entidad o su normal funcionamiento.

ARTÍCULO 43. CONTRATOS DE CONSULTORÍA: *Son contratos de consultoría los que celebre el Hospital Local de Obando Empresa Social del Estado referido a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos, proyectos. Es obligatorio para el interventor entregar siempre por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato.*

CAPITULO III

DE LOS CONTRATOS DE SUMINISTROS

ARTÍCULO 44. DEFINICIÓN: *Es el acuerdo entre dos partes en el que la primera se compromete a cumplir con la segunda, en forma independiente, prestaciones periódicas o continúas de productos o servicios. El contrato de suministros tiene por objeto la adquisición de bienes y/o servicios por la administración en forma sucesiva.*

En todo contrato de suministros se debe precisar en forma clara su valor. Podrán sentarse modificaciones al valor inicialmente convenido para los casos en que los precios comerciales de los productos sujetos del contrato sufran fluctuaciones.

RESOLUCION N° 125
(NOVIEMBRE 29 DE 2021)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL LOCAL DE OBANDO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

CAPITULO IV

DE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA BIENES MUEBLES

ARTÍCULO 45. DEFINICIÓN: *El contrato de compraventa de bienes muebles tiene por objeto la adquisición por parte del Hospital Local de Obando Empresa Social del Estado del bien o bienes que requiera para su servicio. Es aquel contrato bilateral en el que una de las partes (vendedora) se obliga a la entrega de una cosa determinada y la otra (compradora) a pagar por ella un cierto precio, en dinero o signo que lo represente.*

En la adquisición a cualquier título deberá incorporarse la obligación del contratista de garantizar los bienes por defecto de fabricación por un periodo determinado, tiempo durante el cual los daños por defecto de fabricación serán a cargo del contratista.

ARTÍCULO 46. DEL RETIRO DE SERVICIO DE LOS BIENES MUEBLES: *Podrán darse de baja los bienes muebles que por su desgaste o deterioro o por obsolescencia no sean útiles para el servicio al cual se hayan destinados, o sean susceptibles de adaptación o reparación, al igual que aquellos que no se requieran para la prestación del servicio.*

ARTÍCULO 47. VENTA DE BIENES: *El Hospital Local de Obando Empresa Social del Estado podrá enajenar los bienes muebles de su propiedad, previo cumplimiento de la reglamentación que expida el Gobierno Nacional, y de:*

1. Se podrán enajenar los bienes que no se requieran para la prestación del servicio y competencias del Hospital Local de Obando Empresa Social del Estado.

2. Se podrá enajenar los bienes que hayan sido dados de baja.

3. Se cuente con la aprobación previa de la Junta directiva.

La venta de los bienes muebles señalados en este numeral deberá efectuarse con sujeción al procedimiento para subasta inversa previsto en esta resolución.

RESOLUCION N° 125
(NOVIEMBRE 29 DE 2021)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL LOCAL DE OBANDO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

CAPITULO V

DE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES

ARTÍCULO 48. DEFINICIÓN: *El contrato de compraventa tiene por objeto la adquisición o venta por parte del Hospital Local de Obando Empresa Social del Estado de bienes inmuebles. Estos contratos deberán contar con la aprobación previa de la Junta Directiva.*

La adquisición o venta de los bienes inmuebles señalados en este numeral deberá efectuarse con sujeción al procedimiento para subasta inversa previsto en esta resolución.

En los contratos para la adquisición de bienes inmuebles. Se entienden incorporadas las reglas de código civil relativas a las obligaciones de saneamiento por evicción y vicios redhibitorios.

CAPITULO VI

DE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE SERVICOS DE SALUD

ARTÍCULO 49. CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE SERVICOS DE SALUD: *Son aquellos que celebra el Hospital Local de Obando Empresa Social del Estado con personas naturales o jurídicas para comprar o vender servicios de atención ambulatoria, hospitalaria en las fases de educación, información y fomento de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad, que hacen parte de los diferentes planes de beneficios establecidos en la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y otros planes que defina Hospital Local de Obando Empresa Social del Estado.*

ARTÍCULO 50. DEL REGLAMENTO DE PRESTACIÓN DE SERVICOS: *Para la celebración de todo contrato de compraventa de servicios de salud, los actos tanto de*

RESOLUCION N° 125
(NOVIEMBRE 29 DE 2021)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL LOCAL DE OBANDO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

Hospital Local de Obando Empresa Social del Estado como del contratista, se regirán por lo establecido en el presente estatuto y manual de contratación.

ARTÍCULO 51. DE LAS TARIFAS PARA VENDER SERVICOS DE SALUD: *Cuando Hospital Local de Obando Empresa Social del Estado realice un contrato para vender servicios de salud cuyo pago se haya pactado por evento, el precio de estos servicios será el oficial vigente, previa y legalmente definido por el Gobierno nacional o el ministerio de la Protección Social o la junta Directiva de Hospital Local de Obando Empresa Social del Estado durante la negociación si la normatividad lo permite.*

ARTÍCULO 52. DE LA FORMA DE PAGO EN LOS CONTARTOS DE COMPRAVENTA DE SERVICOS DE SALUD: *Podrá pactarse el pago principalmente a través de una o varias formas contempladas así:*

1. Pago por servicio prestado con concertación de precio.

2. Pago por capitación.

3. Pago integral por diagnostico asociado

CAPITULO VII

DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA

ARTÍCULO 53. DEFINICIÓN: *Son contratos de obra los que celebre el Hospital Local de Obando Empresa Social del Estado para la construcción, mantenimiento, instalación y en general para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.*

ARTÍCULO 54. DE LA FORMA DE PAGO EN LOS CONTRATOS DE OBRA: *En los contratos de obra puede pactarse el pago a través de una de las siguientes formas:*

RESOLUCION N° 125
(NOVIEMBRE 29 DE 2021)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL LOCAL DE OBANDO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

1. Por un precio global.

2. Por precios unitarios determinados por el monto de la inversión. Los precios de referencia para los contaros de obra pública serán los precios unitarios del Departamento del Valle del Cauca.

3. Por el sistema de administración delegada.

4. Por el sistema de reembolso de gastos y honorarios.

5. Por el sistema de pago de mano obra, con suministro de materiales por el Hospital Local de Obando Empresa Social del Estado.

CAPITULO VIII

DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO

ARTÍCULO 55. DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO: *Este es un contrato en que las dos partes se obligan recíprocamente, la una a conceder el goce de una cosa, y la otra a pagar por este goce, un precio determinado. Se puede realizar directamente sin que requiera proceso de selección.*

CAPITULO IX

DE LOS CONTRATOS DE EMPRESTITO

ARTÍCULO 56. DE LOS CONTRATOS DE EMPRÉSTITO: *Son contratos de empréstito los que tienen por objeto proveer al Hospital Local de Obando Empresa Social del Estado de recursos de moneda nacional o extranjera con plazo para su pago.*

RESOLUCION N° 125
(NOVIEMBRE 29 DE 2021)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL LOCAL DE OBANDO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

Los empréstitos se contratarán en forma directa, sin someterse al procedimiento de selección. Su celebración se sujetará a lo dispuesto en las disposiciones civiles y mercantiles.

Sus requisitos y formalidades se señalarán de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, en todo caso se deberá tener en cuenta las normas presupuestales que lo reglamentan y deberán contar con la aprobación previa de la Junta Directiva.

CAPITULO X

CONTRATO DE ALIANZA ESTRATÉGICA

ARTÍCULO 57. CONTRATO DE ALIANZA ESTRATÉGICA: *Es un contrato o convenio entre el Hospital Local de Obando Empresa Social del Estado y una o más empresas del sector público o privado para la realización de un negocio en común, en el cual cada parte aporta sus habilidades, sus competencias y sus recursos sin perder la identidad y la individualidad como persona jurídica o empresa. Sin embargo, dichos contratos o convenios no se circunscriben a un negocio puntual, sino que en ellos se manifiesta la voluntad expresa de identificar nuevos negocios, afines a las actividades principales de las empresas.*

ARTÍCULO 58. CONDICIONES ESPECIALES PARA LAS ALIANZAS ESTRATÉGICAS: *Las Alianzas estratégicas deben suscribirse después de un proceso de análisis que debe incluir una identificación de posibles aliados, un estudio y una valoración de las ventajas y las desventajas, el Gerente del Hospital Local de Obando Empresa Social del Estado creara un comité designando los funcionarios que harán parte de éste.*

Dicho Comité debe presentar una justificación de la alianza, explicando las razones por las cuales el Hospital Local de Obando Empresa Social del Estado no puede acometer el negocio sin aliados, bien porque no está preparada, porque se requieren grandes

inversiones que no están previstas en el presupuesto o porque el riesgo implícito en la nueva actividad no lo hace conveniente.

Todo contrato o convenio de una alianza estratégica debe establecer claramente las condiciones bajo las cuales pueden cambiar los aportes y responsabilidades de las partes y la forma de dar por terminada la alianza en un plazo no superior a seis meses después de la notificación de cualquiera de las partes.

En el documento que se eleve para la institucionalización de la Alianza Estratégica, debe hacerse una definición de reglas, roles, procedimientos y sistemas de decisión que faciliten el desarrollo de la Alianza, además de los aportes en dinero e infraestructura que cada uno de los aliados realice a la alianza.

CAPITULO XI

CONTRATACION POR URGENCIA O CONTINGENCIA

ARTÍCULO 59. CONTRATACION POR URGENCIA O CONTINGECIA: *El Hospital Local de Obando Empresa Social del Estado previa declaración, mediante acto administrativo motivado, podrá celebrar contratos sin el lleno de los requisitos plenos en este reglamento, con el fin de resolver eventuales necesidades excepcionales que reclamen la pronta intervención. Se considera que hay urgencia cuando a pesar de la planeación y programación debida, la continuidad del servicio exige los suministros de bienes o la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro cuando se presenten situaciones excepcionales que afecten la prestación del servicio, cuando se trate de conjugar situaciones excepcionales relacionadas con los hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general cuando se trate de situaciones similares que imposibilitan acudir a los procedimientos de selección.*

PARAGRAFO: *Inmediatamente después de celebrados los contratos originados en la urgencia, estos y el acto administrativo que lo declaró, junto con el expediente contentivo*

RESOLUCION N° 125
(NOVIEMBRE 29 DE 2021)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL LOCAL DE OBANDO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

de los antecedentes administrativos, de la actuación y de las pruebas de los hechos, se enviara al funcionario u organismo que ejerce el control fiscal.

CAPITULO XII

DE LOS DEMAS CONTRATOS Y CONVENIOS

ARTÍCULO 60. DE LOS DEMÁS CONTRATOS: *En desarrollo de lo dispuesto en la presente resolución el Hospital Local de Obando Empresa Social del Estado podrá celebrar toda clase de contratos previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad.*

ARTÍCULO 61. CONTRATOS DE SOCIEDAD: *La participación del Hospital Local de Obando Empresa Social del Estado en contratos de sociedad y en los de riesgo compartido será decidida y aprobada por la Junta Directiva.*

ARTÍCULO 62. CONVENIOS ESPECIALES DE COOPERACION PARA EL FOMENTO Y/O DESARROLLO DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS: *Son convenios especiales de cooperación que puede celebrar el Hospital Local de Obando con el fin de facilitar, fomentar o desarrollar algunas de las actividades científicas o tecnológicas de que tratan los Decretos 393 y 591 de 1991. Estos convenios tienen origen del preámbulo y en los artículos 67, 69 y 70 de la Constitución Política y son desarrollados por la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.7 del Decreto 1082 del 2015, la Ley 29 de 1990, modificada por la ley 1286 de 2009 y por los Decretos 393 y 591 de 199.*

ARTÍCULO 63. COOPERACIÓN INTERNACIONAL: *Son contratos o convenios que puede celebrar el Hospital Local de Obando, con organismos internacionales, en tres eventos:*

a) Contratos financiados con fondos de organismos multilaterales de crédito.

b) Contratos celebrados con personas extranjeras de derecho público.

RESOLUCION N° 125
(NOVIEMBRE 29 DE 2021)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL LOCAL DE OBANDO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

c) Contratos suscritos con organismos de cooperación, asistencia o ayuda internacional.

Este tipo de contratación procede cuando existe la posibilidad o hay manifestación de interés de las partes o de una de ellas, para asociarse, celebrar convenios o acuerdos de esta índole.

En los contratos celebrados con organismos multilaterales de crédito, los cuales son financiados con fondos de dichos organismos, el Hospital Local de Obando se someterá a los reglamentos que dichos organismos dispongan, en todo lo relacionado con procedimientos de formación y adjudicación, así como de cláusulas especiales de ejecución, cumplimiento, pago y ajustes. No obstante, esto es facultativo, no es imperativo y obedece en todo caso a la negociación previa entre las partes.

ARTÍCULO 64. CESIÓN DE DERECHO DE DOMINIO A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL HOSPITAL LOCAL DE OBANDO: *Es la posibilidad que tiene el Hospital Local de Obando de recibir bienes a título gratuito.*

Este tipo de contratos procede cuando el Hospital Local de Obando, acepta de manera gratuita bienes que son propiedad de otra persona natural o jurídica de derecho público o privado, de conformidad con la Ley 388 de 1997 y las normas civiles y comerciales.

ARTÍCULO 65. CONTRATO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO: *Es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o inmueble, por un tiempo determinado, para que ésta haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso. Este tipo de contrato requiere autorización de la Junta Directiva.*

ARTÍCULO 66. DE LOS CONVENIOS: *El acuerdo de voluntades celebrado por el Hospital Local de Obando Empresa Social del Estado con personas de derecho privado o público, mediante el cual se consolida una relación de cooperación vinculante jurídicamente para las partes, y con el fin de cumplir deberes o funciones y alcanzar objetivos institucionales.*

RESOLUCION N° 125
(NOVIEMBRE 29 DE 2021)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL LOCAL DE OBANDO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

Las principales diferencias a señalar entre los convenios y contratos, se resumen así:

1) El convenio puede o no contar con un contenido patrimonial, mientras en el contrato, ésta es una característica esencial.

2) En el convenio la parte pública impone las condiciones de celebración en virtud de la norma que lo faculta para su celebración, mientras en los contratos existe una relativa libertad al pactar su contenido.

3) En principio, los intereses en juego en un convenio son de carácter general, es decir las partes buscan el bienestar social, antes que obtener una utilidad. Por el contrario, en el contrato, el contratista siempre busca un beneficio patrimonial.

4) Para la adjudicación de un contrato, por regla general, debe existir un proceso de selección previo, salvo expresas excepciones. En materia de convenios puede prescindirse de la convocatoria pública, aunque respetando los principios orientadores de la actividad administrativa.

CLASES DE CONVENIOS:

LOS INTERADMINISTRATIVOS: *Son los que se celebran entre entidades públicas de cualquier orden, con el fin de desarrollar funciones propias de cada una de ellas. Su fundamento jurídico se encuentra en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998.*

LOS DE ASOCIACIÓN O COOPERACIÓN: *Se celebran entre una entidad pública con una persona jurídica particular con o sin ánimo de lucro. Pueden ser de carácter nacional o internacional, dependiendo del origen de los convenientes. Su sustento legal se encuentra en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.*

LOS CONVENIOS DOCENCIA-SERVICIO*: Vínculo funcional que se establece entre instituciones educativas y otras organizaciones, con el propósito de formar talento humano en salud o entre instituciones educativas cuando por lo menos una de ellas disponga de escenarios de práctica en salud. Este vínculo se funda en un proceso de*

RESOLUCION N° 125
(NOVIEMBRE 29 DE 2021)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL LOCAL DE OBANDO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

planificación académica, administrativa e investigativa de largo plazo, concertado entre las partes de la relación docencia - servicio. El convenio docencia-servicio: Es el acuerdo de voluntades suscrito entre las instituciones participantes en la relación docencia-servicio, frente a las condiciones, compromisos y responsabilidades de cada una de las partes, formalizadas en un documento. Cuando el escenario de práctica y la institución educativa tienen integración de propiedad, deberá existir un documento donde se definan los lineamientos de la relación docencia - servicio.

CAPITULO XIII

CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL)

ARTÍCULO 67. CONTRATOS CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 355 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA: *La contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política reglamentada por el Decreto 092 de 2017 es una contratación especial con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, procede exclusivamente en los casos previstos en tales normas. Esta contratación tiene origen en la necesidad de continuar con el apoyo de las Entidades Estatales a actividades benéficas en el nuevo marco constitucional sin auxilios parlamentarios.*

La contratación de que trata el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 es excepcional y solamente procede cuando el proceso de contratación cumple con las condiciones señaladas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 así:

a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

RESOLUCION N° 125
(NOVIEMBRE 29 DE 2021)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL LOCAL DE OBANDO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

***PARAGRAFO 1**: El Hospital Local de Obando debe adelantar un proceso competitivo en los términos del artículo 4 del Decreto 092 de 2017 y la Guía expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública "Colombia Compra Eficiente", cuando en la etapa de planeación la entidad identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*

***PARAFRAFO 2:** El Hospital Local de Obando no deberá adelantar un proceso competitivo, en el caso de las excepciones previstas en el párrafo final del artículo 4 del Decreto 092 de 2017 que trata de contratos para actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de diversidad étnica colombiana que solo pueden desarrollar determinadas entidades sin ánimo de lucro y el primer párrafo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017 que trata de convenios de asociación con aportes mínimo del 30% de la ESAL; casos en los cuales no se debe desarrollar proceso competitivo.*

***PARAGRAFO 3:** Los siguientes son las actividades para proceso no competitivo y para proceso competitivo con ESAL:*

ACTIVIDAD	***RESPONSABLE***
Estudios Previos para analizar la procedencia de esta contratación en los términos del artículo 2 del Decreto 092 de 2017 y de la sección III. Literal B de la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida por Colombia Compra Eficiente.	*Área o dependencia relacionada con el proceso*

RESOLUCION N° 125
(NOVIEMBRE 29 DE 2021)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL LOCAL DE OBANDO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

Estudios Previos para identificar la fuente de los recursos destinado para apoyar a la entidad sin ánimo de lucro, las metas del proyecto, los mecanismos de seguimiento y los criterios de evaluación final.	*Área o dependencia relacionada con el proceso*
Estudios Previos para definir los mecanismos de mitigación de los riesgos encontrados; de ser el caso incluir las garantías de cumplimiento consagradas en el ordenamiento jurídico.	*Área o dependencia relacionada con el proceso*
Análisis del sector económico y sustentación de por qué la administración municipal utilizara una contratación especial.	*Área o dependencia relacionada con el proceso*
Autorización previa y expresa del Representante Legal de la Entidad. Se debe tener en cuenta que esta función es indelegable de acuerdo a lo ordenado en la parte final del artículo 2 del Decreto 092 de 2017.	*Gerente*
Solicitar Certificado de Disponibllidad Presupuestal	*Área o dependencia relacionada con el proceso*
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	*Subgerente*
Invitación privada para proceso no competitivo e invitación publica para proceso competitivo	*Gerente*
Para proceso competitivo deberá cumplir las siguientes fases: *- Definir y publicar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del riesgo y los criterios de ponderación para*	*Gerente y área o dependencia relacionada con el proceso*

RESOLUCION N° 125
(NOVIEMBRE 29 DE 2021)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL LOCAL DE OBANDO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

comparar ofertas, demás criterios de participación y observaciones al proceso competitivo, mínimo dos (2) días hábiles publicación en SECOP.	
- Definir un plazo razonable para que las entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, mínimo dos (2) días hábiles publicación en SECOP. *- Evaluación de acuerdo con los criterios establecidos, mínimo dos (2) días hábiles publicación en SECOP.* *- Publicación de Evaluación de acuerdo con los criterios establecidos, mínimo dos (2) días hábiles publicación en SECOP.*	*Gerente y área o dependencia relacionada con el proceso*
Recibo de propuesta	*Área o dependencia relacionada con el proceso*
La Entidad Estatal deberá Verificar la idoneidad y el reconocimiento de la idoneidad de las Entidades sin Ánimo de Lucro.	*Comité evaluador*
La Entidad Estatal deberá Verificar que los administradores y miembros de junta u órgano colegiado no se encuentren en situaciones de incompatibilidad, inhabilidad para contratar con el estado o conflicto de interés con el cumplimiento de sus funciones y del objeto del contrato.	*Área o dependencia relacionada con el proceso*
Resolución de Contratación con Entidad sin Ánimo de Lucro.	*Gerente*
Firma del Contrato	*Gerente-ESAL*

RESOLUCION N° 125
(NOVIEMBRE 29 DE 2021)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL LOCAL DE OBANDO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

ARTÍCULO 68. CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE ENTIDADES ESTATALES Y/O CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES: *De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 el cual desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el Hospital Local de Obando podrá celebrar convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para desarrollar conjuntamente actividades propias con las funciones de la administración municipal asignadas por la ley.*

Estos convenios no están sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

CAPITULO XIV

DE LAS ÓRDENES

ARTÍCULO 69: TIPOS DE ÓRDENES CONTRACTUALES SEGÚN EL BIEN O SERVICIO A ADQUIRIR:

ORDEN DE COMPRA O SUMINISTRO*: Orden contractual elaborada para la adquisición de materiales, repuestos e insumos.*

ORDEN DE SERVICIO: *Se diferencia de la orden de trabajo por cuanto en la orden de servicio el contratista suministra mano de obra e insumos, pero no ejecuta obra.*

ORDEN DE TRABAJO: *Orden contractual que se suscribe con una persona natural o jurídica para la realización de trabajos predominantemente materiales sobre bienes muebles o inmuebles, tales como reparación, construcción, mantenimiento etc. En esta modalidad. El contratista suministra tanto los materiales como la mano de obra. El Hospital Local de Obando Empresa Social del Estado en esta modalidad también puede suministrar los materiales y equipos.*

RESOLUCION N° 125
(NOVIEMBRE 29 DE 2021)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL LOCAL DE OBANDO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: *Orden contractual que se suscribe con una persona natural para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos se realizan cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. La forma de pago se realiza por mensualidades vencidas.*

CAPITULO XV

FORMALIDADES

ARTÍCULO 70. FORMALIDADES DEL CONTRATO: *Todos los contratos que celebre El Hospital Local de Obando Empresa Social del Estado constaran por escrito con el lleno de los requisitos de ley, salvo los celebrados mediante urgencia o contingencia los cuales se pueden ejecutar solo con la orden escrita del gerente.*

CONTRATO SIMPLIFICADO: *Será aquel que, constando por escrito, no está sometido a la exigencia de garantías, estas estarán a criterio de Hospital Local de Obando Empresa Social del Estado. Son contratos simplificados los que se celebren hasta una cuantía igual o inferior a setenta (70) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. Estos contratos se perfeccionan con la orden de trabajo, orden de compra u orden de servicios que contenga mínimamente: fecha, lugar, objeto, plazo o término de duración, valor, contratante, contratista y pólizas si es del caso.*

PARAGRAFO: *En esta formalidad (CONTRATO SIMPLIFICADO) que se celebren hasta una cuantía igual o inferior a seis (6) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, la factura y/o cuenta de cobro que contenga mínimamente: fecha, lugar, objeto, plazo o término de duración, valor, contratista, se considera como aceptable.*

CONTRATO CON LLENO DE FORMALIDADES: *Son Todos los que se celebren por cuantía superior a setenta (70) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, que además de constar por escrito, están sometidos a formalidades de publicación, deben contener el objeto, plazo, valor, forma de pago, sanciones, garantías, contratante,*

RESOLUCION N° 125
(NOVIEMBRE 29 DE 2021)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL LOCAL DE OBANDO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

contratista y las cláusulas específicas de acuerdo al objeto y demás condiciones que se estimen convenientes.

CAPITULO XVI

REQUISITOS GENERALES

ARTÍCULO 71: REQUISITOS: *Para la celebración de contratos se deben exigir requisitos mínimos contenidos en el pliego de condiciones o en el aviso de invitación, pero los requisitos generales para los siguientes contratos son:*

REQUISITO	*SERVICIOS NO PROFESIONALES, NO DE APOYO*	*COMPRAS, SUMINISTROS*	*OBRA, TRABAJOS*	*SERVICIOS PROFESIONALES, DE APOYO Y CONSULTORIA*
Certificado de antecedentes fiscales	*APLICA*	*APLICA*	*APLICA*	*APLICA*
Certificado de antecedentes disciplinarios	*APLICA*	*APLICA*	*APLICA*	*APLICA*
Certificado de Policía Judicial	*APLICA*	*APLICA*	*APLICA*	*APLICA*
Fotocopia libreta militar para hombres	*APLICA*	*APLICA*	*APLICA*	*APLICA*
Fotocopia cedula de ciudadanía	*APLICA*	*APLICA*	*APLICA*	*APLICA*
Fotocopia RUT	*APLICA*	*APLICA*	*APLICA*	*APLICA*
Hoja de vida formato función publica	*NO APLICA*	*NO APLICA*	*NO APLICA*	*APLICA*
Propuesta	*APLICA*	*APLICA*	*APLICA*	*APLICA*
Certificado de cámara de comercio (persona jurídica y establecimiento de comercio)	*APLICA*	*APLICA*	*APLICA*	*APLICA*

RESOLUCION N° 125
(NOVIEMBRE 29 DE 2021)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL LOCAL DE OBANDO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

REQUISITO	***SERVICIOS NO PROFESIONALES, NO DE APOYO***	***COMPRAS, SUMINISTROS***	***OBRA, TRABAJOS***	***SERVICIOS PROFESIONALES, DE APOYO Y CONSULTORIA***
Aportes seguridad social (salud, pensión y riegos profesionales	*APLICA*	*APLICA*	*APLICA*	*APLICA*
Idoneidad (estudios, títulos, capacitaciones, cursos, otros)	*NO APLICA*	*NO APLICA*	*APLICA*	*APLICA*
Experiencia	*NO APLICA*	*NO APLICA*	*APLICA*	*APLICA*
Examen de salud ocupacional	*NO APLICA*	*NO APLICA*	*NO APLICA*	*APLICA*
Certificado de contravenciones o medidas correctivas	*APLICA*	*APLICA*	*APLICA*	*APLICA*

PARAGRAFO: *De manera general, se determinan los siguientes requisitos según el tipo de procesos de selección:*

1) REQUISITOS MÍNIMOS CONTRATISTAS Y CONTRATOS INVITACION MINIMO DE UNA (1) COTIZACIÓN U OFERTA.

ETAPA PRECONTRACTUAL
Cumplir el trámite previsto en el artículo 21 literal a de la presente resolución.
ETAPA CONTRACTUAL
Contrato
Solicitud de registro presupuestal.
Registro presupuestal.
Garantía Única en el caso que aplique.
Resolución de aprobación de la garantía única.
Acta de inicio.
Aportes a seguridad social
Aportes parafiscales (ICBF, SENA y caja de compensación, para obra y similares).

RESOLUCION N° 125
(NOVIEMBRE 29 DE 2021)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL LOCAL DE OBANDO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

Informes del contratista.
Informes del interventor.
Acta de recibo.
Acta destinación o recibo.
Pagos.
Acta final de ejecución.
Acta de liquidación del contrato

2) REQUISITOS MÍNIMOS CONTRATISTAS Y CONTRATOS INVITACION PREVIA DE MÍNIMO DOS COTIZACIONES U OFERTAS.

ETAPA PRECONTRACTUAL
Cumplir el trámite previsto en el artículo 21 literal b de la presente resolución y exigir al contratista lo requerido en el pliego de condiciones.
ETAPA CONTRACTUAL
Contrato.
Solicitud de registro presupuestal.
Registro presupuestal.
Garantía Única.
Resolución de aprobación de la garantía única.
Acta de inicio.
Aportes a seguridad social.
Aportes parafiscales (ICBF, SENA y caja de compensación, para obra y similares).
Informes del contratista.
Informes del interventor.
Acta de recibo.
Acta destinación o recibo.
Pagos.
Acta final de ejecución.
Acta de liquidación del contrato

RESOLUCION N° 125
(NOVIEMBRE 29 DE 2021)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL LOCAL DE OBANDO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

3) REQUISITOS MÍNIMOS CONTRATISTAS Y CONTRATOS SUBASTA INVERSA BIENES Y SERVICIOS CONDICIONES Y CARACTERISTICAS TECNICAS UNIFORMES.

ETAPA PRECONTRACTUAL
Cumplir el trámite previsto en el artículo 21 literal c de la presente resolución y exigir al contratista lo requerido en el pliego de condiciones.
ETAPA CONTRACTUAL
Contrato
Solicitud de registro presupuestal.
Registro presupuestal.
Garantía Unica.
Resolución de aprobación de la garantía única.
Acta de inicio.
Aportes a seguridad social
Informes del contratista.
Informes del interventor.
Acta de recibo.
Acta destinación o recibo de la comunidad.
Pagos.
Acta final de ejecución.
Bitácora de la obra
Acta de liquidación del contrato

RESOLUCION N° 125
(NOVIEMBRE 29 DE 2021)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL LOCAL DE OBANDO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

4) REQUISITOS MÍNIMOS CONTRATISTAS Y CONTRATOS CONVOCATORIA PÚBLICA.

ETAPA PRECONTRACTUAL
Cumplir el trámite previsto en el artículo 21 literal d de la presente resolución y exigir al contratista lo requerido en el pliego de condiciones.
ETAPA CONTRACTUAL
Contrato
Solicitud de registro presupuestal.
Registro presupuestal.
Garantía Unica.
Resolución de aprobación de la garantía única.
Acta de inicio.
Aportes a seguridad social
Aportes parafiscales (ICBF, SENA y caja de compensación para obra y similares).
Informes del contratista.
Informes del interventor.
Acta de recibo de bienes, servicios.
Acta destinación bienes, servicios.
Pagos.
Acta final de ejecución.
Acta de liquidación del contrato

RESOLUCION N° 125
(NOVIEMBRE 29 DE 2021)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL LOCAL DE OBANDO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

5) REQUISITOS MÍNIMOS CONTRATISTAS Y CONTRATOS VENTA BIENES DEL ESTADO SUBASTA PÚBLICA.

ETAPA PRECONTRACTUAL
Cumplir el trámite previsto en el artículo 21 literal e de la presente resolución y exigir al contratista lo requerido en el pliego de condiciones.
ETAPA CONTRACTUAL
Contrato
Acta de inicio.
Aportes a seguridad social (para servicios).
Informes del contratista.
Informes del interventor.
Acta de recibo.
Pagos.
Acta final de ejecución.
Acta de liquidación del contrato

TITULO V

CAPITULO I

DE LOS ESTUDIOS PREVIOS

ARTÍCULO 72: ELABORACIÓN ESTUDIOS PREVIOS: *Los Estudios previos para cada contratación serán realizados por el funcionario de la Dependencia respectiva y deberán contener los siguientes elementos mínimos:*

1. La descripción de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

RESOLUCION N° 125
(NOVIEMBRE 29 DE 2021)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL LOCAL DE OBANDO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato este determinado por precios unitarios la entidad debe incluir la forma como los cálculos y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. En el caso del concurso de méritos no publicará el detalle del análisis que se haya realizado en desarrollo de lo establecido en este numeral. En el caso del contrato de concesión no se publicará ni revelará el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de riesgos y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la entidad estala contempla exigir en el proceso de contratación.
8. La indicación de si el proceso de contratación esta cobijado por un acuerdo comercial.

Para tal efecto se debe hacer uso del siguiente cuadro:

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DE:

INFORMACION REQUERIDA	***REQUERIMIENTOS***	***DESCRIPCION***
1. Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con la contratación.	*Situación Actual de la entidad*	
	Mejora la Situación actual	
	Fundamento legal por la cual se asigna la función o tarea	
	Tipo de contrato, Objeto (definición servicios, obra pública, consultoría, compraventa, suministro), valor.	
	Plazo (Inicio, duración, finalización).	

RESOLUCION N° 125
(NOVIEMBRE 29 DE 2021)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL LOCAL DE OBANDO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

2. Descripción del objeto a contratar	*Especificaciones técnicas, existe proyecto, existen estudios y diseños.*	
	Donde (Ubicación espacial en donde se desarrollará el contrato).	
3. Modalidad de Selección y fundamentos jurídicos	*Modalidad: Licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa, mínima cuantía.*	
4. Valor estimado del contrato	*Variables utilizadas para calcular presupuesto (precios unitarios, precios del mercado, tabla de honorarios).*	
	Costos estimados para el proceso de selección, para el contrato y su ejecución.	
5. Criterios para seleccionar la oferta más favorable	*Descripción de factores de evaluación y fórmulas de calificación.*	
6. Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.	*Sociales*	
	Legales	
	Ambientales	
	Comerciales	
	Financieros	
	Técnicos	
	Otro tipo de riesgo	
7. Garantías del proceso de selección y del contrato a celebrar.	*Descripción de riesgos asegurables: Póliza de seriedad, garantía Única.*	
	Otras Pólizas requeridas para asegurar todos los riesgos.	

RESOLUCION N° 125
(NOVIEMBRE 29 DE 2021)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL LOCAL DE OBANDO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

8. Contrato cobijado por acuerdo comercial	*Describir el acuerdo comercial*	
9. Conclusión y Recomendación.	*Se concluye la necesidad de la contratación*	
	Número del certificado de Disponibilidad Presupuestal	
	Descripción del proceso de contratación.	
	Número del proyecto	
	Apropiación presupuestal	

PRESUPUESTO

DESCRIPCION	*UNIDAD*	*CANTIDAD*	*VALOR UNITARIO*	*VALOR TOTAL*

Dependencia:
Funcionario responsable del diligenciamiento:
Cargo:
Fecha de diligenciamiento:
Firma:

PARAGRAFO 1: *Para la formalidad de CONTRATO SIMPLIFICADO no se requiere de estudios previos, la necesidad de la contratación se tramita con la solicitud de cada dependencia.*

RESOLUCION N° 125
(NOVIEMBRE 29 DE 2021)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL LOCAL DE OBANDO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

CAPITULO I

DE LA ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS

ARTÍCULO 73. ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS: *Para la tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsibles, el funcionario de la Dependencia respectiva deberá hacer uso del manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE M-ICR-01, en el siguiente formato:*

Análisis de Riesgos

No.	*Clase*	*Fuente*	*Etapa*	*Tipo*	*Descripción*	*Consecuencia de la ocurrencia del evento*	*Probabilidad*	*Impacto*	*Valoración del riesgo*	*Categoría del riesgo*	*A quien se le asigna*	*tratamiento*
Análisis de riesgos técnicos												
Análisis de riesgos – Ambiental												

RESOLUCION N° 125
(NOVIEMBRE 29 DE 2021)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL LOCAL DE OBANDO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

Análisis de Riesgos

No.	*Clase*	*Fuente*	*Etapa*	*Tipo*	*Descripción*	*Consecuencia de la ocurrencia del evento*	*Probabilidad*	*impacto*	*Valoración del riesgo*	*Categoría del riesgo*	*A quien se le asigna*	*tratamiento*

Análisis de riesgo legal y regulatorio

Análisis de Riesgo Social

Análisis financiero



[illegible]

[illegible]

POR LA CUAL SE [illegible] EL [illegible] Y CANCELA EL DE CONTRATACIÓN DE - [illegible] LOCAL DE OCAMPO [illegible] LOCAL DEL [illegible]

[illegible]

PARAGRAFO [illegible]

[illegible]

RESOLUCION N° 125
(NOVIEMBRE 29 DE 2021)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL LOCAL DE OBANDO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

TITULO VI

CAPITULO I

DE LA SUPERVISION O INTERVENTORIA

ARTÍCULO 74. DEFINICIÓN DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA:

Es el control, la vigilancia y coordinación que realiza una persona natural o jurídica (funcionario de la entidad o particular contratado), a los diferentes aspectos que intervienen en el desarrollo de un Convenio, contrato u orden, llámese de servicio, consultoría, obra, trabajo, compra, suministro, etc., que se ejerce a partir del perfeccionamiento del contrato, hasta su liquidación definitiva, con el ánimo de garantizar que el objetivo del contrato se cumpla a cabalidad, o por el contrario cuando se presente dificultades, se tomen las acciones pertinentes para requerir y sancionar a los contratistas incumplidos, bajo la observancia de las disposiciones legales que para este evento establecen las normas y principios del régimen de Contratación, previsto para las entidades públicas que se indican en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO 75. CALIDADES Y REQUISITOS DEL INTERVENTOR Y SUPERVISOR:

Las funciones o labor de Interventoría y Supervisión deben designarse a personal idóneo, con conocimientos, experiencia y perfil apropiado para la Interventoría o Supervisión a realizar.

Para tal efecto, el ordenador del gasto será el responsable de designar el Interventor o Supervisor, para lo cual deberá tener en cuenta que el perfil de la persona designada o seleccionada, sea acorde al objeto contratado y cuente con la disponibilidad y logística para desarrollar las funciones.

ARTÍCULO 76. DESIGNACION DEL INTERVENTOR Y SUPERVISOR:

RESOLUCION N° 125
(NOVIEMBRE 29 DE 2021)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL LOCAL DE OBANDO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

En cada contrato o convenio que suscriba el Hospital Local de Obando Empresa Social del Estado, se indicara el nombre, identificación y cargo del funcionario del Hospital Local de Obando Empresa Social del Estado que ejercerá la Interventoría o Supervisión y contara con su respectiva firma.

Con la firma del Interventor o Supervisor en el contrato o convenio se entiende que se ha designado y notificado la respectiva Interventoría y Supervisión; o cuando se estime conveniente la designación podrá ser realizada en documento independiente al contrato o convenio, ya sea durante la etapa previa del proceso Contractual o inmediatamente se firme el contrato o convenio, en todo caso se tendrá en cuenta lo siguiente: En el contrato o convenio, o documento independiente éste, por el cual se designe el interventor o supervisor se hará alusión a la obligación de cumplir el presente Estatuto y Manual de contratación y debe designarse al menos previamente al inicio del respectivo contrato o convenio.

***PARAGRAFO:** La designación de la función de Interventor o Supervisor a un funcionario del Hospital Local de Obando Empresa Social del Estado es de obligatoria aceptación. Cuando el funcionario considere que no puede ejercerla, informará por escrito los motivos al ordenador del gasto o a su delegado, quien objetivamente analizará los motivos expuestos y en caso de aceptarlos, procederá a designar el nuevo Interventor o Supervisor, notificando respectivamente al nuevo funcionario designado, situación está que será comunicada de inmediato al Contratista.*

La Interventoría o Supervisión podrá designarse desde la fase precontractual, de manera que asegure su participación y conocimiento del proyecto en la medida en que la complejidad de las labores a realizar en la ejecución del contrato así lo exigieren, en estos casos la participación del interventor en la etapa precontractual, cuando a ello hubiere lugar, tendrá carácter eminentemente consultivo.

En todo caso la etapa preparatoria de cada proceso contractual, el ordenador del gasto determinara si la Interventoría será ejercida directamente por la entidad a través de sus funcionarios (Interventor interno), o si se contratara Interventoría externa. Con el fin de

RESOLUCION N° 125
(NOVIEMBRE 29 DE 2021)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL LOCAL DE OBANDO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

que alternamente se adelante el proceso de selección del Interventor externo (Cuando sea el caso).

ARTÍCULO 77. PRINCIPIOS QUE RIGEN LA INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN:

Sin perjuicio de los principios generales de la Contratación que le aplican al Hospital Local de Obando Empresa Social del Estado la Interventoría o supervisión desarrollara su función en especial con arreglo a los principios de eficiencia, economía, eficacia e imparcialidad. En este sentido:

- Colaborara con la entidad y el contratista en el logro de los objetivos contractuales pactados.

- Velara por que los contratos se ejecuten cumpliendo con los cronogramas establecidos, manteniéndolos debidamente actualizados y que los recursos sean ejecutados en forma adecuada y de acuerdo a las asignaciones presupuestales del registro presupuestal del contrato.

- Verificará el cumplimento de las condiciones legales, técnicas, económicas y financieras del contrato y responderá de los resultados de su gestión y de las decisiones tomadas respecto a las condiciones mencionadas, durante la vigencia del contrato.

- Verificara el cumplimiento de la normatividad vigente, por parte del contratista en la ejecución del contrato y su liquidación.

- Verificara los requerimientos exigidos de las licencias o permisos dados por las entidades competentes para el desarrollo de los contratos (cuando fuere el caso).
- Certificara el cumplimiento o no de las obligaciones del contratista acorde con la realidad de la ejecución contractual.

ARTÍCULO 78. FINALIDADES DE LA INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN:

Son finalidades de la Interventoría o supervisión:

RESOLUCION N° 125
(NOVIEMBRE 29 DE 2021)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL LOCAL DE OBANDO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

- Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos aplicados a los contratos.

- Estudiar y emitir los conceptos técnicos del caso ante las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el contratista, o cuando el Hospital Local de Obando Empresa Social del Estado lo requiera.

- Asegurar que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos condiciones técnicas y demás previsiones pactadas.

- Mantener permanentemente comunicación con el contratista y con el Hospital Local de Obando Empresa Social del Estado.

- Propender porque no se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias.

- Revisar las solicitudes de adicción en dinero y en tiempo requeridas por el contratista, emitir un concepto técnico al respecto y enviar al ordenador del gasto para su aprobación.

- Velar por que la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente.

- Informar oportunamente al Hospital Local de Obando Empresa Social del Estado sobre los incumplimientos del contratista con el fin que la entidad tome las medidas sancionatorias del caso y realice las reclamaciones a que haya lugar.

- Garantizar que el contratista presente la totalidad de los documentos exigidos por el Hospital Local de Obando Empresa Social del Estado para proceder a la liquidación del contrato, así como que el contratista mantenga actualizadas las vigencias de las garantías contractuales y post contractuales.

ARTÍCULO 79. FACULTADES DE LA INTERVENTORIA O SUPERVISION:

RESOLUCION N° 125
(NOVIEMBRE 29 DE 2021)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL LOCAL DE OBANDO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

En ejercicio de su definición el interventor o supervisor estará facultado para actuar conforme lo establecido en la ley, lo previsto en el respectivo contrato y lo regulado por el presente estatuto y manual de contratación, compete al Interventor o supervisor:

- Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y en las normas vigentes que le apliquen.

- Impartir instrucciones al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones. Sin modificar el contrato.

- Exigir la información que considere necesaria, recomendar lo que estime y contribuya a la mejor ejecución del contrato, y en general adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto contratado.

- Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las ordenes e instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con el contrato y la ley.

- Sugerir las medidas que considere necesarias para la mejor ejecución del objeto contractual.

- Exigir al contratista entregar todos los documentos requeridos para la liquidación del contrato, así como mantener vigentes las garantías contractuales y post contractuales exigidas, en valor y vigencia.

ARTÍCULO 80. RESPONSABILIDAD DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR:

- Los interventores externos responderán civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de Interventoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivadas de la celebración y ejecución de los contratos, respecto de los cuales haya ejercido funciones de Interventoría. (Art. 53 Ley 80 de 1993).

[illegible]

RESOLUCION N° 125
(NOVIEMBRE 29 DE 2021)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL LOCAL DE OBANDO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

- Autorizar la ejecución de ítem no previstos, obras adicionales o mayores cantidades de obra sin la autorización de la entidad, formalizada mediante la celebración de contratos adicionales y/o actas que si lo establezcan.

- Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo.

- Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato.

- Constituirse en acreedor o deudor de alguna persona interesada directa o indirectamente en el contrato.

- Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato.

- Gestionar indebidamente a título personal asuntos al contrato.

- Autorizar la ejecución del contrato por fuera de los plazos contractuales sin haber realizado la modificación respectiva debidamente justificada.

- Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones.

- Transar o conciliar diferencias y divergencias entre la entidad y el contratista.

- Delegar las funciones o labores de Interventoría o supervisión.

ARTÍCULO 82. FUNCIONES DE LA INTERVENTORIA O DEL SUPERVISOR:

El interventor o supervisor ejercerá las siguientes funciones:

a) Funciones de tipo Administrativo:

RESOLUCION N° 125
(NOVIEMBRE 29 DE 2021)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL LOCAL DE OBANDO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

1. Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual que requiera, a fin de contar con el máximo de información sobre el origen del contrato.

2. Establecer mecanismos agiles y eficientes para el desarrollo de la Interventoría a su cargo.

3. Evitar que sus decisiones interfieran injustificadamente en las acciones del contratista.

4. Verificar que existan los permisos y licencias necesarios para la ejecución del objeto contractual.

5. Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista, durante la ejecución del contrato, de tal forma que el Hospital Local de Obando Empresa Social del Estado intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas. Gestionar y hacer seguimiento a la correspondencia entre el contratista y el Hospital.

6. Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados y enviar, una vez se produzca, copia de la misma a la oficina de contratación o quien haga sus veces.

7. Coordinar con las dependencias del Hospital Local de Obando Empresa Social del Estado que tengan relación con la ejecución del contrato, para que estas cumplan con sus obligaciones.
Dentro de esta función se entiende incorporada la de efectuar seguimiento a las actuaciones.

8. Procurar que por causas aplicables al Hospital Local de Obando Empresa Social del Estado no sobrevenga mayor onerosidad, es decir, se rompe el equilibrio financiero del contrato.

9. Procurar y coordinar con quien sea necesario reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato.

RESOLUCION N° 125
(NOVIEMBRE 29 DE 2021)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL LOCAL DE OBANDO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

10. Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance de los contratos, con la periodicidad que se requiera, atendiendo el objeto y naturaleza de los mismos.
11. Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene salud ocupacional y ambiental que sean aplicables.

12. Atender, tramitar o resolver toda consulta que haga el contratista para la correcta ejecución del contrato.

13. Tramitar las solicitudes de ingreso del personal y equipo del contratista o de personas externas a las áreas de influencia del contrato.

14. Entregar a la oficina de contratación o quien haga sus veces, los archivos y la información técnica, administrativa y financiera, una vez liquidado el contrato.

15. Coordinar con la oficina de contratación o quien haga sus veces, la organización del archivo de todos los documentos pertenecientes al expediente del contrato.

16. Las demás actuaciones que de conformidad con a normatividad vigente y con su naturaleza corresponden a la función de Interventoría.

b) Funciones de tipo Técnico:

1. Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato, igualmente constatar, según corresponda, la existencia de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias para suscribir el acta d iniciación y la ejecución del objeto pactado.

2. Verificar permanentemente la calidad de la obra, bienes o servicios que se estipule en el contrato.

RESOLUCION N° 125
(NOVIEMBRE 29 DE 2021)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL LOCAL DE OBANDO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

3. Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo cuando fuere necesario. Someter a consideración del ordenador del gasto las hojas de vida del personal propuesto por el contratista cuando durante la ejecución del contrato se requieran cambios en el equipo ofrecido.

4. Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de requerir modificaciones estas deberán someterse a la decisión de la autoridad correspondiente, previo concepto de la Interventoría.

5. Controlar el avance del contrato con base en el cronograma de ejecución aprobado, llevar un registro de las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato y recomendar los ajustes necesarios.

7. Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de la obra, equipos, materiales, bienes, insumos y productos; ordenar y supervisar los ensayos o pruebas necesarias para el control de los mismos.

8. Verificar, cuando a ello hubiere lugar, el reintegro al Hospital Local de Obando Empresa Social del Estado de los equipos, elementos y documentos suministrados por él; constatar su estado y cantidad.

9. Realizar mediciones de cantidades de obras ejecutadas, verificar las entregas de los bienes o la realización de los servicios contratados, de lo cual se dejará constancia en actas de trabajos ejecutados.
10. Elaborar y presentar los informes de avance y estado del contrato, y lo que exijan su ejecución; para el caso de obra publicada, abrir y llevar el libro o bitácora para registrar en las novedades, ordenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato.

11. Someter a aprobación del Gerente los trabajos o actividades extras y adicionales, suspensiones, reinicio, reajuste de precios, etc., previa emisión de su concepto técnico al respeto.

RESOLUCION N° 125
(NOVIEMBRE 29 DE 2021)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL LOCAL DE OBANDO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

12. Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.

13. Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes.

c) Funciones de tipo financiero:

1. Verificar que el contratista cumpla con los requisitos para la entrega del anticipo pactado y constatar su correcta inversión. Para este efecto deberá exigir, según corresponda, la presentación del programa de utilización de personal y equipos durante la ejecución del contrato, y el plan o programa de inversión del anticipo para su aprobación.

2. Revisar, aprobar y tramitar ante la dependencia correspondiente del Hospital Local de Obando Empresa Social del Estado, las solicitudes de pago formuladas por el contratista (facturas y/o documento equivalente a la factura), soportadas con las actas o certificaciones sobre avance o terminación del contrato, según sea el caso.

3. Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato y asegurar la amortización total del anticipo.

4. Registrar cronológicamente los pagos y deducciones del contrato.

5. Verificar que el contratista este al día en los pagos de salud, pensión, riesgos profesionales, aportes parafiscales, cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en las normas pertinentes para cada caso.

6. Constatar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos y en ese sentido, Informar o solicitar a quien corresponda, a fin de obtener los certificados de disponibilidad, reserva y registro cuando se requiere.

RESOLUCION N° 125
(NOVIEMBRE 29 DE 2021)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL LOCAL DE OBANDO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

7. Cerciorarse que los trabajos o actividades extras que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la existencia de recursos presupuestales, previa formalización entre las partes.

8. Efectuar las actividades del caso, para el buen desarrollo financiero del contrato.

d) Funciones de tipo legal:

1. Una vez suscrito el contrato, verificar y exigir que se otorguen las garantías exigidas y velar por que estas permanezcan vigentes hasta su liquidación o por el término definido el contrato.

2. Promover el oportuno ejercicio de las facultades de dirección y reorientación de la acción contractual que competen al Hospital, en especial al ejercicio de las prerrogativas extraordinarias y mecanismos de apremio previstas en la ley.

3. Verificar que existan las licencias necesarias, y que se encuentren vigentes para la iniciación, y durante el desarrollo del contrato.

4. Verificar que el contrato se desarrolle dentro del plazo y los valores establecidos.

5. Informar oportunamente los atrasos que puedan dar origen a la aplicación de sanciones, según lo establecido en el contrato.

6. Según el caso, verificar que los subcontratos estén debidamente aprobados.

7. Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones o modificaciones a los contratos.

8. Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito.

RESOLUCION N° 125
(NOVIEMBRE 29 DE 2021)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL LOCAL DE OBANDO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

9. Velar por el cumplimiento de las normas básicas de seguridad y ambientales que sean aplicables.

10. Estudiar y analizar las reclamaciones que presenten el contratista y hacer las recomendaciones a que haya lugar.

11. Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato.

12. Adelantar los trámites necesarios y proyectar el acta de liquidación del contrato.

13. Velar por el oportuno tramite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato.

14. Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza corresponda a la función de Interventoría.

ARTÍCULO 83. INFORMES DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR:

Corresponde al interventor o supervisor, en cumplimiento de una de sus funciones, preparar informes de Interventoría tanto en lo relativo a la ejecución física como a la ejecución financiera, soportados con datos de campo que deben estar registrados en la bitácora o libro de Interventoría, en formatos o papeles de trabajo.

El interventor o supervisor elaborará informes periódicos y final según el plazo y naturaleza del contrato, enviándolos a la oficina de contratación o quien haga sus veces, para que se adjunten al expediente del respectivo contrato, con copia a las dependencias interesadas en la ejecución del contrato (si es el caso).

En dicho informe debe aparecer el estado del contrato teniendo en cuenta aspectos técnicos, financieros, avance en la ejecución, problemas pendientes de solución que afectan la realización del contrato y en general todo aquello que, de una u otra forma, este relacionado con el desarrollo del mismo.

RESOLUCION N° 125
(NOVIEMBRE 29 DE 2021)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL LOCAL DE OBANDO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

En el caso de presentarse cualquier circunstancia que requiera cambio de Interventor o Supervisor, el Interventor o Supervisor inicial realizara informe de Interventoría con corte a la fecha hasta la cual realiza su labor, con el fin de que el nuevo conozca el estado del contrato teniendo en cuenta aspectos técnicos, financieros, avance en la ejecución, problemas pendientes de solución, etc.

Los informes de los Interventores serán tomados como fundamento para proferir los actos administrativos respectivos y para hacer efectivas las garantías en caso de ocurrencia del siniestro, por lo que el Interventor vigilara que las garantías se encuentren vigentes conforme a lo inicialmente pactado en el contrato.

TITULO VII

CAPITULO I

GARANTIAS

ARTÍCULO 84. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA: *Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en los contratos que celebre el Hospital Local de Obando Empresa Social del Estado, se determina lo siguiente:*

- Las garantías se constituirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas, con funcionamiento en Colombia. También podrán aceptarse garantías bancarias o fiducias mercantiles en garantía.

- Los contratos de mínima cuantía no requerirán de garantías, salvo que el Hospital Local de Obando Empresa Social del Estado por el objeto del contrato determine exigirla.

- Las garantías ampararán los riesgos de cumplimiento, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, buen manejo y correcta inversión del anticipo o del pago anticipado, calidad del bien o servicio, correcto funcionamiento de equipos, estabilidad de obras, daños a terceros y responsabilidad civil extracontractual, en las

RESOLUCION N° 125
(NOVIEMBRE 29 DE 2021)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL LOCAL DE OBANDO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

condiciones, por los términos y en las cuantías que se establezcan en el contrato y/o en el pliego de condiciones.

- Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, interadministrativos y de seguro.

- En todos los contratos, cualquiera que sea su cuantía, en que se pacte anticipo, se exigirá constitución de garantía de buen manejo, correcta inversión del anticipo, la cual deberá ser por un monto asegurado igual al del anticipo pactado y por un término equivalente al del contrato y cuatro (4) meses más o al de amortización del anticipo, si esta ocurre antes.

- En los procesos de selección (convocatoria pública, subasta inversa y menor cuantía según el caso) se deberá exigir póliza de Seriedad del Ofrecimiento, cuyo valor no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto de las propuestas o del presupuesto oficial estimado, según se establezca en los pliegos de condiciones, y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

- La garantía de cumplimiento no podrá ser en ningún evento de monto inferior al de la cláusula penal pecuniaria si se estableciere en el contrato, y en ningún caso, inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El término de esta garantía será el del contrato y cuatro (4) meses más.

- La garantía que ampare el riesgo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones será igual cuando menos al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, deberá constituirse por el término del contrato y tres (3) años más.

- La vigencia de los amparos de calidad de la obra o servicio, provisión de repuestos y accesorios deberá cubrir cuando menos por el lapso en que, de acuerdo con el contrato y la legislación civil y comercial, según el caso, el contratista debe responder por la garantía mínima presunta por vicio oculto, garantizar el buen funcionamiento de los bienes suministrados, responder o asegurar el suministro de repuestos y accesorios.

RESOLUCION N° 125
(NOVIEMBRE 29 DE 2021)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL LOCAL DE OBANDO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

Para cada caso el Hospital Local de Obando Empresa Social del Estado determinará, según la naturaleza del contrato y su objeto, el amparo de estabilidad de la obra, la vigencia será de tres (3) a cinco (5) años según el riesgo, contados a partir de la liquidación del contrato.

Se deberá reponer, ampliar o prorrogar la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia.

TITULO VIII

PUBLICIDAD DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL

CAPITULO I

SECOP- PORTAL UNICO DE CONTRATACION

ARTÍCULO 85. SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, SECOP: *El Hospital Local de Obando Empresa Social del Estado cumplirá con las obligaciones de publicidad de la actividad precontractual, contractual y potscontractual, mediante el uso del SECOP a través del Portal Único de Contratación.*

TITULO IX

CAPITULO I

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

ARTÍCULO 86. DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: *El Hospital Local de Obando Empresa Social del Estado elaborará plan anual de adquisiciones haciendo uso de la guía para elaborar el plan anual de adquisiciones de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE G-EPAA-01.*

RESOLUCION N° 125
(NOVIEMBRE 29 DE 2021)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL LOCAL DE OBANDO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

Entiéndase por plan de adquisiciones los bienes, servicios y obra pública que las entidades requieren, independientemente del rubro presupuestal que se afecte, ya sea de funcionamiento o de inversión.

TITULO X

CAPITULO I

MULTAS

ARTÍCULO 87. MULTAS: *Para la imposición de las sanciones pactadas contractualmente o establecidas en la ley, el Hospital Local de Obando Empresa Social del Estado y sus contratistas, respetarán y actuarán de conformidad con el procedimiento que se señala a continuación, el cual se encuentra ajustado a lo señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011*

El Hospital Local de Obando Empresa Social del Estado podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observará el siguiente procedimiento:

a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

RESOLUCION N° 125
(NOVIEMBRE 29 DE 2021)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL LOCAL DE OBANDO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento.

Contra la decisión así proferida solo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

ARTÍCULO 88. MULTA EN CONTRATOS DE OBRA: *En los contratos de obra que celebre el Hospital, la Cláusula de Multas se referirá a los incumplimientos y cuantías señaladas a continuación:*

RESOLUCION N° 125
(NOVIEMBRE 29 DE 2021)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL LOCAL DE OBANDO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

1. Por el incumplimiento de las obligaciones de constitución o prórroga de la garantía única o el seguro de responsabilidad civil extracontractual, el 0.10% del valor del contrato por cada día de retraso.

2. Por el incumplimiento de la obligación de constitución de la garantía de estabilidad de la obra, el 0.10% del valor del contrato por cada día de retraso.

3. Por el incumplimiento de la obligación de iniciar las obras a partir de la fecha de la orden de iniciación impartida por la dependencia ejecutora del proyecto, el 0.15% del valor del contrato por cada día de retraso.

4. Por incumplimiento de la obligación de colocar las vallas de información del proyecto o señalización temporal de la obra o el control de tránsito, el 0.10% del valor del contrato para cualquiera de estos eventos, por cada día de retraso, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal a que haya lugar.

5. Por el mal manejo o la inversión incorrecta del anticipo, el 5% del valor total del contrato, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar.

6. Por el incumplimiento del programa de inversiones, el 10% respecto del valor total de las obras dejadas de ejecutar de acuerdo con las obras programadas en el mes correspondiente.

8. Por no presentar oportunamente los documentos, informes y demás requerimientos solicitados por la interventoría o por el Hospital para la debida ejecución, el 0.10% del valor del contrato por cada día de retraso.

9. Por no ubicar en el sitio de los trabajos el equipo o maquinaria completo ofrecido en su propuesta o el equivalente, en óptimas condiciones de operación, el 0.10%, del valor del contrato por cada día de retraso.

RESOLUCION N° 125
(NOVIEMBRE 29 DE 2021)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL LOCAL DE OBANDO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

10. Por subcontratar parcial o totalmente la ejecución de la obra, sin autorización previa, expresa y escrita por parte del Hospital, el 10% del valor del contrato, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.

11. Por no acatar, en el plazo otorgado, las ordenes de la interventoría respecto de la ejecución de obras contratadas, la corrección de los defectos observados en los trabajos realizados, la adopción de medidas de seguridad, el mantenimiento de las condiciones de limpieza, higiene y salubridad de la obra, y en general todos los aspectos qué tengan que ver con la correcta ejecución del contrato, el 5.0% del valor del mismo, sin perjuicio del deber de acatar las órdenes en un nuevo plazo y sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.

12. Por los errores técnicos u omisiones que se presenten en la ejecución de los trabajos y que no sean corregidos dentro del término que para tal efecto señale el Hospital, el 10% del valor del contrato, sin perjuicio de corregirlos en un nuevo plazo que para el efecto señale el Hospital.

13. Por no presentar la facturación de las actas dentro de los términos establecidos en el contrato, el 2.5% del valor del acta.

14. Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado el 1.0% del valor del contrato por cada día de retraso injustificado.

ARTÍCULO 89. MULTA EN CONTRATOS DE CONSULTORIA: *En los contratos de Consultoría que celebre el Hospital, la Cláusula de Multas se referirá a los incumplimientos y cuantías señalados a continuación:*

1. Por el incumplimiento de las obligaciones de constitución o prórroga de la garantía única o el seguro de responsabilidad civil extracontractual, el 0.10% el valor del contrato por cada día de retraso.

2. Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado el 0.10% del valor del contrato por cada día de retraso injustificado.

RESOLUCION N° 125
(NOVIEMBRE 29 DE 2021)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL LOCAL DE OBANDO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

3. Por el incumplimiento de la obligación de iniciar la labor o servicio a partir de la fecha de la orden de iniciación impartida por la dependencia ejecutara del proyecto, el 0.15% del valor del contrato por cada día de retraso.

4. Por el mal manejo o la inversión incorrecta del anticipo, el 5.0% del valor total del contrato, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar.

5. Por no presentar las cuentas mensuales de pago dentro de los términos establecidos en el contrato, el 2.5% del valor de la cuenta.

6. Por el incumplimiento en la oportuna disposición de las personas y equipos ofrecidos en la propuesta para el adecuado desarrollo de la labor o servicio, 10% del valor del contrato por cada día de retraso.

7. Por no presentar oportunamente los documentos, informes y demás requerimientos efectuados por el supervisor del proyecto o él, para la debida ejecución, el 2% del valor del contrato por cada día de retraso.

8. Por subcontratar parcial o totalmente la ejecución del objeto contractual, sin autorización previa, expresa y escrita por parte del Hospital, el 5% del valor del contrato, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.

9. Por los errores técnicos u omisiones que se presenten en la ejecución de la labor o servicio y que no sean corregidos dentro del término que para tal efecto señale el Hospital, el 5% del valor del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que de ella se derive.

10. Por el cambio del personal propuesto que no reúna los requisitos exigidos en el contrato o en el pliego de condiciones, el 7% del valor del contrato.

ARTÍCULO 90. MULTAS EN LOS CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS: *En los contratos de Prestación de Servicios que celebre el Hospital, la Cláusula de Multas se referirá a los incumplimientos y cuantías señalados a continuación:*

RESOLUCION N° 125
(NOVIEMBRE 29 DE 2021)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL LOCAL DE OBANDO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

1. Por el incumplimiento de las obligaciones de constitución o prórroga de la garantía única, el 0.10% del valor del contrato por cada día de retraso.

2. Por el incumplimiento de la obligación de prestar el servicio en el plazo contractual pactado, el 0.5% del valor del contrato por cada día de retraso.

3. Por el mal manejo o la inversión incorrecta del anticipo, el 5% del valor total del contrato, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar.

4. Por subcontratar la prestación del servicio, sin autorización expresa por parte del Hospital, el 3% del valor del contrato.

5. Por mala calidad del servicio prestado según informe mensual de la Interventoría o supervisión del contrato, el 1% del valor total del contrato por cada día corrido hasta que mejore el servicio.

6. Por no presentar el informe al Hospital de acuerdo con las condiciones pactadas contractualmente, el 1% del valor del contrato.

7. Por mal uso de los materiales o elementos del Hospital, el 1% del valor del contrato, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que procedan.

ARTÍCULO 91. MULTAS EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y SUMINISTRO: *En los contratos de compraventa y suministro que celebre el Hospital la Cláusula de Multas se referirá a los incumplimientos y cuantías señalados a continuación:*

1. Por el incumplimiento de las obligaciones de constitución o prórroga de la garantía única, el 0.10% del valor del contrato por cada día de retraso.

2. Por el incumplimiento de la obligación de entregar los bienes en el plazo establecido en el contrato, el 1% del valor del mismo por cada día de retraso.

RESOLUCION N° 125
(NOVIEMBRE 29 DE 2021)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL LOCAL DE OBANDO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

3. Por el mal manejo o la inversión incorrecta del anticipo, el 5% del valor total del contrato, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar.

4. Por la mala calidad de los bienes suministrados o la entrega de aquellos que no cumplan las especificaciones, requisitos o condiciones exigidos contractualmente, el 10% del valor total del contrato, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar y de la aplicación de las pólizas respectivas.

5. Por subcontratar sin autorización expresa del Hospital, el 5% del valor del contrato.

ARTÍCULO 92. MULTA GENERAL: *Para los contratos celebrados por el Hospital, en caso de presentarse incumplimiento de cualquier obligación no prevista en los anteriores artículos, se impondrá multa equivalente al 0.10% del valor del contrato por cada día hábil de retraso en el cumplimiento de la obligación.*

ARTÍCULO 93. PROHIBICIÓN: *En ningún evento se podrán pactar en las etapas precontractuales o contractuales, que las causales previstas en la presente resolución no sean aplicables o que los porcentajes sean reducidos. La inobservancia de lo anterior, acarreará las sanciones de ley al Jefe de la dependencia que tenga a su cargo el proyecto, bien o servicio.*

ARTÍCULO 94. MONTO OBJETO DE MULTA: *Las multas a las cuales hace referencia el presente capítulo se aplicarán sobre el valor del contrato excluido el IVA.*

ARTÍCULO 95. MULTAS VARIAS: *La aplicación de una de las sanciones establecidas en esta resolución no impide la aplicación de otras sanciones por las mismas causales, si los hechos que la originaron se presentan nuevamente.*

ARTÍCULO 96. APLICACIÓN: *Los montos de las cuantías de la presente resolución, rigen para los contratos que celebre el Hospital a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución.*

RESOLUCION N° 125
(NOVIEMBRE 29 DE 2021)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL LOCAL DE OBANDO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

ARTÍCULO 97. MULTA EN LA MINUTA DEL CONTRATO: *En todos los contratos que celebre el Hospital, se incluirá la Cláusula de Multas, con el fin de exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado o de sancionar el incumplimiento contractual, y se entenderá que comprenden lo establecido en la presente Resolución.*

TITULO XI

CAPITULO I

CAPACIDAD RESIDUAL EN LOS PROCESOS DE OBRA PÚBLICA

ARTÍCULO 98. CAPACIDAD RESIDUAL EN LOS PROCESOS DE OBRA PÚBLICA: *Para la determinación y verificación de la capacidad residual el Hospital deberá hacer uso de la Guía para determinar y verificar la capacidad residual del proponente en los procesos de contratación de obra pública, versión 1 de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, para las modalidades de convocatoria púbica; excepto cuando se trate de menor y mínima cuantía.*

PARAGRAFO: *Para acreditar los requisitos de capacidad residual, los proponentes deberán diligenciar los siguientes formatos:*

a) Lista de contratos en ejecución suscritos con Entidades Estatales y con entidades privadas, para ejecutar obras civiles.

CONTRATANTE	CONTRATISTA	OBJETO DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCION	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	VALOR DEL CONTRATO EN SMMLV	PORCENTAJE EJECUTADO

Se deben incluir contratos de concesión y contratos de obra, con la certificación expedida por la Entidad Estatal y/o Entidad privada.

RESOLUCION N° 125
(NOVIEMBRE 29 DE 2021)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL LOCAL DE OBANDO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

b) Lista de contratos en ejecución suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, con Entidades Estatales y con entidades privadas, para ejecutar obras civiles

CONTRATANTE	CONTRATISTA	OBJETO DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCION	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	VALOR DEL CONTRATO EN SMMLV	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	PORCENTAJE EJECUTADO

Se deben incluir contratos de concesión y contratos de obra, con la certificación expedida por la Entidad Estatal y/o Entidad privada.

c) Para acreditación de experiencia diligenciar el anexo 1 de la guía de capacidad residual de Colombia Compra.

Anexo 1 - Certificación de contratos para acreditación de experiencia

*Oferente:*_____

Contratos relacionados con la actividad de la construcción – segmento 72 Clasificador UNSPSC	*Participación del proponente en el contratista plural*	*Valor total de los contratos ejecutados (valor del contrato ponderado por la participación en pesos colombianos).*
		Total

En constancia de lo anterior firmo este documento a los días [] del mes de [] de [].
Firma representante legal del Oferente
*Nombre:*_____

RESOLUCION N° 125
(NOVIEMBRE 29 DE 2021)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL LOCAL DE OBANDO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

Cargo: _____
Documento de Identidad: _____

Los representantes de los integrantes del Oferente plural deben suscribir cada uno el presente documento.

d) Para acreditación de la capacidad técnica se deberá relacionar los profesionales vinculados mediante contrato de trabajo o contrato de prestación de servicios, diligenciar el anexo 2 de la guía de capacidad residual de Colombia compra.

Anexo 2 - Certificación de la Capacidad Técnica

Oferente: _____

Nombre del socio y/o profesional de la arquitectura, ingeniería o geología	*Profesión*	*N°. de matrícula profesional*	*Número y año del Contrato laboral o de prestación de servicios profesionales*	*Vigencia del Contrato*

En constancia de lo anterior firmo este documento a los días [día] del mes de [] de [].
Firma representante legal del Oferente _____
Nombre: _____
Cargo: _____
Documento de Identidad: _____

Firma representante del auditor o revisor fiscal

RESOLUCION N° 125
(NOVIEMBRE 29 DE 2021)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL LOCAL DE OBANDO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

Nombre: _____
Cargo: _____
Documento de Identidad: _____
Los representantes de los integrantes del Oferente plural deben suscribir cada uno el presente documento.

e) Para acreditación de la capacidad organizacional se debe anexar el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años debidamente auditado y aprobado por el contador público o revisor fiscal según corresponda y suscrito por el representante legal.

TITULO XII

CAPITULO I

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 99. DIFUSIÓN: *El Estatuto y Manual de contratación que se adopta por medio de la presente Resolución deberá ser difundido por el Hospital a través de los diferentes medios de comunicación internos disponibles y entre los servidores públicos vinculados al Hospital.*

ARTÍCULO 100. ACTUALIZACIÓN: *El área Jurídica del Hospital, será la responsable de la revisión y actualización del presente Estatuto y Manual de contratación, de conformidad con las normas que modifiquen y adicionen la materia.*

ARTÍCULO 101. APLICACIÓN: *Los procedimientos incluidos en el Estatuto y Manual de contratación que se adopta mediante la presente Resolución deberán ser aplicados por los funcionarios que tengan a su cargo la contratación de la entidad.*

ARTÍCULO 102. MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS: *Los contratos del Hospital se someterán a los mecanismos alternativos de solución de*

RESOLUCION N° 125
(NOVIEMBRE 29 DE 2021)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL LOCAL DE OBANDO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

conflictos establecidos en la Ley 446 de 1998 o en las normas que la modifiquen reglamenten o sustituyan.

ARTÍCULO 103. CONTROL FISCAL: *El control fiscal de la contratación se efectuará por parte de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca.*

ARTÍCULO 104. VIGENCIA: *La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que sean contrarias.*

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Hospital Local de Obando ESE de Obando Valle, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

ELIZABETH VELEZ MONCADA
Gerente Hospital local de Obando E.S.E

Proyectó: *Clara Elisa Delgado Calpa - Contratista*
Revisó: *Nelger Erazo Castañeda - Asesor*
Archivado: *Carpeta de Resoluciones*

112

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN	HOSPITAL LOCAL DE OBANDO		
SIGLA	HLO	NIT No.	891.901.041-1

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO :		PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :
ORDEN: NAL. [] DPTL. [] DIST. [] X OTRO [] ¿CUÁL? _____	TIPO: [0][8] (VER AL RESPALDO)	CLASE [1][2] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA	PAÍS COLOMBIA	DEPARTAMENTO	VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO OBANDO	DIRECCIÓN CALLE 6 # 2 - 90		
TELÉFONOS 205-3111	FAX	APARTADO AÉREO	

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD	2
3	4
5	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
MUNICIPIO DE OBANDO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	X			30 DE DICIEMBRE 2023	175.469.203
GOBERNACION DEL VALLE CAUCA	X			15 DE DICIEMBRE 2023	100.000.000
GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA	X			15 DE DICIEMBRE 2023	250.000.000
GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA	X			31 DE DICIEMBRE 2023	122.730.899

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
ORTIZ	CORTES	MONICA ALEJANDRA

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO	ACTÚA EN CARÁCTER DE :	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN
C.C. [X] C.E. [] PASAPORTE []	1.113.592.208	Representante Legal [X] Apoderado []	$

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES :

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA	FECHA DE DILIGENCIAMIENTO	26/06/2024

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE	CIUDAD Y FECHA

CONTRATANTE

FORMA FUUVD/001

ACTA DE LIQUIDACION

INFORMACION BASICA DEL CONTRATO	
CLASE DE CONTRATO:	CONVENIO
NUMERO DE CONTRATO	202360
OBJETO:	EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD 2023 EN EL MUNICIPIO DE OBANDO, VALLE DEL CAUCA
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA:	HOSPITAL LOCAL DE OBANDO E.S.E
CC O NIT DEL CONTRATISTA:	891.901.041-1
FECHA DE SUSCRIPCION:	03 DE MARZO DE 2023
VALOR INICIAL:	CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($144.526.431,00) M/CTE.
VALOR ADICIONAL:	TREINTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($30.942.772)M/CTE
PLAZO INICIAL:	LOS DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2023
PLAZO ADICIONAL:	0
FECHA DE INICIO:	03 DE MARZO DE 2023
FECHA RECIBO FINAL:	29 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023
INFORMACION SOBRE LA INTERVENTORIA ó SUPERVISIÓN	
INTERNA O EXTERNA:	INTERNA
NOMBRE DEL INTERVENTOR ó SUPERVISOR:	JAIRO LOAIZA MUÑOZ
IDENTIFICACION DEL INTERVENTOR ó SUPERVISOR:	29.624.143

En el Municipio de Obando - Valle del Cauca, mes de diciembre del Año 2023, nos reunimos en la SECRETARÍA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, los abajo firmantes tal y como aparece al pie de nuestros nombres y respectiva identificación, en calidades de Contratante y Contratista, para acordar de Mutuo Acuerdo la liquidación del contrato No. 202360, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

a) A la fecha de la presente liquidación el contrato se encuentra terminado.
b) La presente liquidación se sustenta en el contrato en mención, en cumplimiento Art. 60 Ley 80/1.993 y Art. 11 Ley 1150/2007, encontrándose vigente el plazo para la respectiva liquidación.
c) Las Garantías exigidas en el contrato se encuentran vigentes.

d) El contratista cumplió la totalidad de las obligaciones previstas en el contrato, de conformidad a soportes expedidos por el Interventor ó Supervisor.

e) El municipio cancelo el valor ejecutado en el contrato en la forma pactada en el contrato en mención, de acuerdo con el siguiente balance financiero:

Valor total del contrato:	$175.469.203,oo
Valor total pagos realizados:	$175.469.203,oo
Saldo a favor	**$0**

CONSTANCIA:

Para proceder a liquidar el contrato fueron analizados los siguientes documentos:

1. Contrato principal y contratos adicionales para establecer el valor total del contrato.
2. Acta de prorroga o contrato adicional de plazo para verificar el plazo total de ejecución del contrato.
3. Actas de modificación suscritas durante la ejecución del contrato, sobre ACLARACIONES AL CONTRATO, SUSPENSIONES, REINICIO, REAJUSTES DE PRECIOS, CAMBIO DE OBRAS O BIENES Y SERVICIOS CONTRATADOS, Etc.
4. Actas de pago parciales para confrontar el valor total pagado al contratista ó certificaciones de satisfactoria ejecución del contrato, que se expidieron como soporte de cada pago.
5. Acta de recibo final donde consta las obras, bienes o servicios recibidos.
6. Informe final de Interventoría ó Supervisión.

ACUERDOS:

Como consecuencia de lo expuesto las partes acuerdan:

1° Que se ha ejecutado el contrato a satisfacción de la entidad de conformidad con las certificaciones, actas e informe expedido por el Interventor(a) o Supervisor(a).

2° El contratista dio cumplimiento frente a sus obligaciones en aportes de Seguridad Social (SALUD, RIESGOS PROFESIONALES Y PENSION), y aportes PARAFISCALES a los que hubo lugar, durante la vigencia del contrato. (Art. 50 Ley 789 de 2002).

3° Que al no existir obligaciones que cumplir a cargo de las partes estas acuerdan liquidar el contrato de mutuo acuerdo en el término legal.

	ALCALDIA MUNICIPAL OBANDO VALLE DEL CAUCA NIT 891900902-3	
	ACTA DE LIQUIDACIÓN	

4° Las partes declaran que han cesado todas las obligaciones pactadas en virtud del contrato, expresando estar de acuerdo íntegramente, liberando una a la otra parte de cualquier otra obligación que pueda derivarse del contrato en mención.

5° La partes renuncian a cualquier reclamación posterior y se declaran a paz y salvo por todo concepto.

6° El contratista se declara conforme con los saldos resultantes en la liquidación del presente acta.

En constancia de lo anterior es firmada la presente acta por las personas que intervinieron en esta reunión.

Contratante,

NYDIA LUCERO OPINA LOPEZ
CC No. **42.078.373** expedida en Pereira – Risaralda.
Alcalde

El Contratista,

ELIZABETH VELEZ MONCADA
C.C **29.624.143** expedida en Obando – Valle del Cauca
Gerente Hospital Local de Obando

El Supervisor

JAIRO LOAIZA MUÑOZ
CC No. **16.221.802** expedida en Obando – Valle del Cauca.
Secretaria de Salud y Desarrollo Social

Departamento del Valle del Cauca Gobernación	CONTRATO	Código: FO-M9-P2-53 Versión: 01 Fecha de aprobación: 13/12/2022 Página 1 de 8

COMPLEMENTO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1.220.02-13.03 – 0490

CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD
NIT No.	890399029-5
ORDENADOR GASTO:	MARÍA CRISTINA LESMES DUQUE
CONTRATISTA:	ESE HOSPITAL LOCAL DE OBANDO
NUMERO DE IDENTIFICACIÓN:	NIT No. 89190104-1

Proyecto: CONTRIBUCION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED PÚBLICA DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

Meta de Resultado: MR50103005. Implementar en el 100% de las empresas sociales del Estado procesos de gestión de la calidad

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y LA ESE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE HOSPITAL LOCAL DE OBANDO, PARA CONTRIBUIR A FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE OBANDO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONVENIO. Teniendo en cuenta el contexto de la Política de Atención Integral PAIS ESE HOSPITAL LOCAL DE OBANDO debe además cumplir con lo siguiente: 2.1. Los niveles de intervención en salud por parte del Hospital incluyen: promoción y prevención con la estrategia de Atención Primaria en Salud, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación a la población del mismo municipio y su área de influencia. 2.2. El modelo de prestación de servicios estará acorde con el modelo de atención, la organización de la red de servicios y el sistema de referencia y contrarreferencia, definidos por el Departamento - SDSV. 2.3. El objeto del Convenio se desarrollará con los servicios debidamente habilitados y los que se habiliten durante la vigencia de ejecución del Convenio.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS. Para garantizar la ejecución del presente Convenio, ESE HOSPITAL LOCAL DE OBANDO se obliga a: 3.1. Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio, observando en todo momento, la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes. 3.2. Cumplir con los indicadores y metas bajo los siguientes aspectos: a. Calidad de la prestación de los servicios de salud a la población. b. Gestión de producción y c. Gestión financiera, acordadas en el presente convenio. 3.3. Presentar los informes que se le soliciten y en la periodicidad que se establezca,

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO. SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

con sus respectivos soportes. 3.4. Entregar informes al supervisor del convenio, cuando se requieran. 3.5. Garantizar atención integral a los usuarios. 3.6. Garantizar la articulación con las EAPB de los pacientes con afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud. 3.7. Dar continuidad a la Implementación del sistema de costos hospitalarios garantizando la disponibilidad del recurso humano requerido, presentar informe de costos hospitalarios semestral 2023. 3.8. Ejecutar los recursos transferidos mediante el presente convenio de acuerdo con la normatividad aplicable y de forma eficiente, con el fin de evitar eventos de riesgo en el uso de los mismos o en la prestación de los servicios financiados con cargo a ellos. 3.9. Las demás que se requieran de conformidad con el objeto y actividades convenidas.

PARÁGRAFO: Conforme a la Matriz de Distribución de Recursos de la Vigencia 2023 y la Resolución 857 de 2020, los indicadores y metas a convenir son los siguientes:

1. GESTIÓN DE CALIDAD:
 1.1. En las ESE de baja complejidad el Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de medicina general será hasta 3 días.
 1.2. En las ESE de mediana y alta complejidad los indicadores a cumplir serán:
 1.2.1. El Tiempo promedio de espera para la asignación de citas de medicina especializada de pediatría será hasta por 5 días.
 1.2.2. El Tiempo promedio de espera para la asignación de citas de medicina especializada de medicina interna será hasta por 15 días.
 1.2.3. El Tiempo promedio de espera para la asignación de citas de medicina especializada de obstetricia será hasta por 8 días.
2. GESTIÓN DE PRODUCCIÓN:
 2.1. Funcionamiento de los servicios habilitados en los horarios reportados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS.
3. GESTIÓN FINANCIERA:
 3.1. Promedio del monto de los ingresos corrientes recaudados por concepto de venta de servicios de salud en las últimas tres (3) vigencias. Cuando el tiempo de operación del prestador sea inferior a tres (3) años, se tendrá en cuenta todo el período en el que haya prestado servicios de salud.
 3.2. Promedio del monto de recuperación de cartera por concepto de venta de servicios de salud en las tres (3) últimas vigencias. Cuando el tiempo de operación del prestador sea inferior a tres (3) años, se tendrá en cuenta todo el período en el que haya prestado servicios de salud

CLÁUSULA CUARTA: VALOR. Para efectos fiscales y legales el valor del presente Convenio es por la suma de CIENTO VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL OCHIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($122.730.899) incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, y costos directos e indirectos relacionados.

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE DESEMBOLSO. El Departamento del Valle del Cauca – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD pagará a ESE HOSPITAL LOCAL DE OBANDO el valor del presente Convenio con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6000000023 del 15

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Departamento del Valle del Cauca Gobernación	CONTRATO	Código: FO-M9-P2-53 Versión: 01 Fecha de aprobación: 13/12/2022 Página 3 de 8

de marzo de 2023 por valor de SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($6.891.600.000), mediante la Apropiación Presupuestal:

- Fondo: 1-2024 – SGP PREST SERV OFER
- Centro Gestor: 1106 – SECRETARIA DE SALUD
- Posición Presupuestaria: 2330102005 – Transferencias para Empresas Sociales del Estado
- Área Funcional: 3050103030050000 – Gestión Administrativa y
- Elemento PEP: PI30-102057/1/1/01/52 – Ejecutar el 100% de los pagos de prestación de servicios de salud de competencia del Departamento del Valle del Cauca. Fuente de financiación SGP Prestación de Servicios Oferta

El presente Convenio está sujeto a registro presupuestal y el desembolso de su valor a las apropiaciones presupuestales. El Departamento del Valle del Cauca pagará a ESE HOSPITAL LOCAL DE OBANDO el valor del Convenio así: Un primer desembolso del cincuenta por ciento (50%), una vez se realice la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso (RPC) y el saldo del cincuenta por ciento (50%) restante, de conformidad con los informes presentados por la ESE y los Supervisores del Convenio de la Secretaría Departamental de Salud. El giro de los recursos no estará sujeto al reconocimiento contra facturación. Los desembolsos se realizarán previa presentación de los siguientes documentos: i) Soporte de cobro con los requisitos exigidos por la DIAN, según tipo de persona; ii) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad; iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del Convenio; iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. Los desembolsos quedan sujetos a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.).

CLÁUSULA SEXTA: DECLARACIONES DE ESE HOSPITAL LOCAL DE OBANDO. ESE HOSPITAL LOCAL DE OBANDO hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, los cuales hacen parte integral del presente Convenio. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Departamento del Valle del Cauca – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio. 5.4 ESE HOSPITAL LOCAL DE OBANDO al momento de la celebración del presente Convenio afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestada con la aceptación del convenio en la plataforma transaccional que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5 ESE HOSPITAL LOCAL DE OBANDO está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del Convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente convenio. 5.7 ESE HOSPITAL LOCAL DE OBANDO durante la ejecución del presente Convenio realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio. 5.8 ESE HOSPITAL LOCAL DE OBANDO manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este Convenio, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9 ESE HOSPITAL LOCAL DE OBANDO se compromete a no contratar menores de edad

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

para el ejercicio del objeto del convenio, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO. El plazo del presente Convenio se contará a partir de la fecha en que se dé inicio del convenio a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Convenio y hasta el 31 de diciembre de 2023.

CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS DE ESE HOSPITAL LOCAL DE OBANDO. 8.1. Recibir los recursos por el cumplimento de los indicadores y metas en los términos pactados en el presente Convenio. 8.2. Recibir información suficiente y requerida para la ejecución del convenio. 8.3. Ser informado con anticipación de las modificaciones que se generen en la ejecución del convenio.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES GENERALES ESE HOSPITAL LOCAL DE OBANDO. ESE HOSPITAL LOCAL DE OBANDO se obliga a: 9.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Convenio, en las condiciones de calidad, oportunidad y actividades específicas definidas en el presente Convenio. 9.2. Colaborar con el Departamento del Valle del Cauca – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD en cualquier requerimiento que ella haga. 9.3. Comunicarle al Departamento del Valle del Cauca – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Convenio. 9.4. Cumplir con las directrices y lineamientos que – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Convenio. 9.5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con la normatividad vigente aplicable, con el soporte de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite los pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 9.6. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los desembolsos que le correspondan en cumplimiento del Convenio. 9.7. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos Departamento del Valle del Cauca – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD, durante la ejecución del Convenio. 9.8. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto del convenio, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio. ESE HOSPITAL LOCAL DE OBANDO será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal Departamento del Valle del Cauca – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta de ESE HOSPITAL LOCAL DE OBANDO. ESE HOSPITAL LOCAL DE OBANDO se responsabiliza de la ejecución del Convenio, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del ESE HOSPITAL LOCAL DE OBANDO sin derecho a que el Departamento del Valle del Cauca - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los servicios. 9.9. Las demás inherentes al objeto del Convenio.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO. SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA: DERECHOS GENERALES DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. 10.1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes que requieran con el fin de cumplir con el objeto del convenio. 10.2. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. 11.1. Ejercer control sobre el presente Convenio, de manera directa o indirecta. 11.2. Realizar la transferencia de los recursos que garantice el cumplimiento de los indicadores y metas propuestos en el presente convenio. 11.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones de ESE HOSPITAL LOCAL DE OBANDO. 11.4. Acoger y ejecutar respecto de ESE HOSPITAL LOCAL DE OBANDO las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Convenio que defina la SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD. 11.5. Vigilar el desarrollo y cumplimiento del objeto y las obligaciones por parte de ESE HOSPITAL LOCAL DE OBANDO. 11.6. Adelantar la supervisión del convenio. 11.7. Suministrar oportunamente la información necesaria que requiera ESE HOSPITAL LOCAL DE OBANDO, para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del convenio. 11.8. Cumplir con las demás obligaciones previstas en la ley aplicables a este tipo de convenios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD. ESE HOSPITAL LOCAL DE OBANDO es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Convenio. ESE HOSPITAL LOCAL DE OBANDO será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a la SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD en la ejecución del objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MEDIDAS A ADOPTAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE ESE HOSPITAL LOCAL DE OBANDO. En caso de que ESE HOSPITAL LOCAL DE OBANDO incumpla las metas acordadas, deberá: 13.1. Reportar el 100% de los indicadores de calidad en los periodos trimestrales en el SIHO. 13.2. Demostrar la actualización y avances en la autoevaluación de los servicios de salud del Sistema Único de Habilitación. 13.3. Tener las respuestas al día de las diferentes PQRS dadas a la comunidad como a las entidades de control.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONDICIONES PARA CONTINUAR CON EL GIRO DE RECURSOS A ESE HOSPITAL LOCAL DE OBANDO EN CASO SE INCUMPLIMIENTO. 14.1. En caso de incumplimiento de ESE HOSPITAL LOCAL DE OBANDO, en las metas e indicadores, se debe estructurar un plan de mejora donde se determinen claramente las acciones para mejorar los indicadores en tiempo y espacio. 14.2. Garantizar la disponibilidad para la atención de la consulta de urgencias las 24 horas del día con grupo multidisciplinario que se requiera.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CADUCIDAD. Departamento del Valle del Cauca - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del Convenio por parte de ESE HOSPITAL LOCAL DE OBANDO en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INDEPENDENCIA DE ESE HOSPITAL LOCAL DE OBANDO. ESE HOSPITAL LOCAL DE OBANDO es independiente al Departamento del Valle del Cauca – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD y en consecuencia, ESE HOSPITAL LOCAL DE OBANDO no es su representante, agente o mandatario. ESE HOSPITAL LOCAL DE OBANDO no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Departamento del Valle del Cauca - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CESIÓN. ESE HOSPITAL LOCAL DE OBANDO no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Convenio sin la autorización previa y por escrito del Departamento del Valle del Cauca – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre ESE HOSPITAL LOCAL DE OBANDO y Departamento del Valle del Cauca – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las demás previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Departamento del Valle del Cauca – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD Nombre: MARÍA CRISTINA LESMES DUQUE Cargo: Secretaria Departamental de Salud Dirección: Carrera 6 entre calles 9 y 10 Edificio Palacio de San Francisco. Teléfono: 6200031	ESE HOSPITAL LOCAL DE OBANDO Nombre: ELIZABETH VELEZ MONCADA Cargo: GERENTE Dirección: CALLE 6 # 2-90 Teléfono: 2053734 Correo electrónico: contactenos@hospitallocaldeobando.gov.co.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO. SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Departamento del Valle del Cauca Gobernación	CONTRATO	Código: FO-M9-P2-53 Versión: 01 Fecha de aprobación: 13/12/2022 Página 7 de 8

Correo electrónico: pqrsalud@valledelcauca.gov.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por ESE HOSPITAL LOCAL DE OBANDO, estará a cargo de un supervisor Profesional Universitario que será designado por el Ordenador del Gasto de la SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD, antes del inicio de la ejecución del Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: ANEXOS DEL CONVENIO. Hacen parte integral de este Convenio los siguientes documentos: 23.1. Los estudios y documentos previos. 23.2. La oferta presentada por ESE HOSPITAL LOCAL DE OBANDO. 23.3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 23.4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Convenio requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes dentro del Sistema Electrónico de Contratación Pública. Para su ejecución requiere el registro presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO DEL CONVENIO. Las obligaciones previstas en el presente Convenio se desarrollarán en el Municipio de OBANDO del Valle del Cauca y el domicilio del convenio es la ciudad de Santiago de Cali.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SIPLAFT. ESE HOSPITAL LOCAL DE OBANDO certifica
Departamento del Valle del Cauca – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. ESE HOSPITAL LOCAL DE OBANDO se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. Y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del Convenio ESE HOSPITAL LOCAL DE OBANDO, algunos de sus administradores o socios llegaren a ser 1) Vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. 2) Incluidos en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas u otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo o 3) Condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; El Departamento del Valle del Cauca – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD tiene el derecho de terminar unilateralmente el Convenio, sin que por este hecho ESE HOSPITAL LOCAL DE OBANDO pueda

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

reclamar judicial o extrajudicialmente indemnización alguna, por cuanto tales causas se tendrían como justas para la terminación del mismo por parte de El Departamento del Valle del Cauca – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD, de igual forma, ESE HOSPITAL LOCAL DE OBANDO se obliga expresamente a entregar Al Departamento del Valle del Cauca – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normativa relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como el de actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que El Departamento del Valle del Cauca – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, ESE HOSPITAL LOCAL DE OBANDO tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida, en los términos acordados en la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: MARCO REGULATORIO DEL CONVENIO ELECTRÓNICO. En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, Convenios y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y postcontractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el Convenio electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyectó: DIANA YALIZA ZUÑIGA LEMOS - Aabogada contratista
Revisó: Ana Dolores Lorza Bedoya – Jefe Oficina Asesora Jurídica (E.) SDS

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO. SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Departamento del Valle del Cauca Gobernación	MANUAL DE SEGUIMIENTO Y CONTROL A LA CONTRATACIÓN ACTA DE PAGO FINAL	Código: FO-M9-P2-16 Versión: 01 Fecha de Aprobación: 15/08/2018 Página: 1 de 2

CONTRATO NÚMERO: 1.220.02-13.03-0400 **FECHA:** 27 de junio de 2023

CONTRATANTE: Departamento del Valle del Cauca.

DEPENDENCIA: Secretaria de Salud

CONTRATISTA: HOSPITAL LOCAL DE OBANDO

VALOR: CIENTO VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($122.730.899)

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: No 6000000023 del 15 de marzo 2023.

REGISTRO PRESUPUESTAL: No 4500037063 del 28 de junio de 2023

FUENTE DE FINANCIACION: 1106/1-2024/2330102005/3050103030050000/PI30-102057/1/1 /01/52 SECRETARIA DE SALUD/SGP PRESTACION SERVICIO DE OFERTA/Gestión Administrativa y/

PLAZO: 31 de diciembre de 2023

SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR: LAURA LORENA GAITAN VELOZA - C.C. No. 1.110.512.611 y ARCESIO VICENTE MORA NARVAEZ, C.C. No.97.490.093.

OBJETO: Aunar esfuerzos entre el Departamento del Valle del Cauca y la ESE Empresa Social del Estado ESE Hospital Local de Obando para contribuir a financiar los gastos de operación de la prestación de servicios y tecnologías en salud en el Municipio de Obando del Departamento del Valle del Cauca

Los suscritos LAURA LORENA GAITAN VELOZA - C.C. No. 1.110.512.611 y ARCESIO VICENTE MORA NARVAEZ, C.C. No. 97.490.093, actuando como **Supervisores** y ELIZABETH VELEZ MONCADA con cédula de ciudadanía No. 29.624.143, actuando como **Contratista**, nos reunimos en las instalaciones de la Secretaria Departamental de Salud, con el objetivo de acordar el pago final del presente Contrato de la siguiente forma:

VALOR DEL CONTRATO:	$ 122.730.899
VALOR ANTICIPO:	
VALOR PRESENTE ACTA:	$ 30.682.724
AMORTIZACIÓN ANTICIPO:	$ -
VALOR A PAGAR ESTA ACTA:	$ 30.682.724
VALOR PAGADO ACTAS 1,2 ETC:	$ 92.048.175
AMORTIZACIÓN ANTICIPO ACTAS 1,2 ETC:	$ -
SALDO DEL CONTRATO:	$ -

En estos términos el HOSPITAL LOCAL DE OBANDO, acepta los pagos efectuados y que el indicado en esta acta es el valor como pago final del presente Contrato.

En constancia se firma en la ciudad de Santiago de Cali, a los 07 días del mes de diciembre de 2023.

LAURA LORENA GAITAN VELOZA
c.c. No. 1.110.512.611
Supervisora

ARCESIO VICENTE MORA NARVAEZ
C.C. 97.490.093.
Supervisor

ELIZABETH VELEZ MONCADA
C.C. 29.624.143
Gerente Hospital Local de Obando

Departamento del Valle del Cauca Gobernación	CONVENIO DE DESEMPEÑO	Código: FO-M9-P2-53 Versión: 01 Fecha de aprobación: 13/12/2022 Página 1 de 8

COMPLEMENTO CONVENIO DE DESEMPEÑO No. 1.220.02-13.03 – 0539

DEPARTAMENTO:	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD
NIT.:	890399029-5
ORDENADORA DEL GASTO:	MARÍA CRISTINA LESMES DUQUE
E.S.E.	HOSPITTAL LOCAL DE OBANDO E.S.E.
NUMERO DE IDENTIFICACIÓN:	NIT. 891.901.041-1

Proyecto: CONTRIBUCION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED PUBLICA DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

Meta de Resultado: MR50103005. Implementar en el 100% de las empresas sociales del Estado procesos de gestión de la calidad

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: EL CONVENIO DE DESEMPEÑO, ESTÁ DESTINADO A FORTALECER FINANCIERAMENTE A EL HOSPITAL LOCAL E.S.E. DE OBANDO, CON EL GIRO DE RECURSOS DESTINADOS AL PAGO DE PASIVOS EXISTENTES, PROCURANDO SU BUEN FUNCIONAMIENTO.

CLÁUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO: Las especificaciones del objeto son las siguientes: 2.1.) Fortalecer financieramente a la ESE. El apoyo financiero se realizará mediante la suscripción de un convenio de desempeño, recursos que estarán destinados exclusivamente para el pago de las obligaciones o pasivos existentes a la firma del acta de inicio en la ESE. 2.2.) Pagar las obligaciones o los pasivos existentes en el HOSPITTAL LOCAL DE OBANDO E.S.E. DEL MUNICIPIO DE OBANDO. 2.3.) Fortalecer la Red Pública de Prestadores de Servicios de Salud. 2.4) Contribuir a la prestación de servicios de salud a la población usuaria en condiciones de calidad, seguridad y oportunidad. Programas de Acción (Organización, Funcionamiento y Técnico): 2.5.) **Organización:** En el marco del rol que desempeña la ESE en la Red Publica Hospitalaria del Departamento es necesario el diagnóstico realizado por el Área de Control Interno y las medidas propuestas, el Hospital debe: 2.5.1.) Contar con una estructura orgánica, mapa de procesos y planta de cargos. 2.6.) **Funcionamiento:** Seguimiento a la prestación de los servicios de salud de baja complejidad

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

para garantizar la operación de la ESE, para lo cual se requiere: 2.6.1. Enviar el Desarrollo de la Historia Clínica Unificada. 2.6.2. Hacer seguimiento a las novedades de servicios que el Hospital presente ante el Registro Especial de Prestadores de Salud. 2.6.3. Dar trámite a las peticiones y reclamos presentados con ocasión a la prestación de servicios de mediana y alta complejidad. 2.7.) **Técnico:** Adopción de medidas de fortalecimiento de los ingresos y austeridad en el gasto para lo cual el Hospital debe: 2.7.1. Reflejar en los estados financieros de la ESE, con el mejoramiento en los procesos de facturación y radicación de facturas. 2.7.2. Reflejar en sus estados financieros el mejoramiento del recaudo durante la vigencia. 2.7.3. Implementar medidas adoptadas por la ESE para implementar un proceso de austeridad en el gasto.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA E.S.E.: Para garantizar la ejecución del presente Convenio de Desempeño, la ESE se obliga a: 3.1.) Certificar la cuenta de uso de los recursos del presente convenio. 3.2.) Adicionar los recursos del convenio en los rubros presupuestales de acuerdo con la ejecución presupuestal de la vigencia 2023. 3.3.) Presentar al Departamento las bases de giro del plan de pagos de pasivos presentados por la E.S.E en el marco de su plan de saneamiento fiscal, con los soportes de ley correspondiente. 3.3.) Entregar informe de las acciones adelantadas en cumplimiento de este convenio de desempeño que incluya el impacto en la reducción de los pasivos con los recursos asignados. 3.5.) Certificar los pasivos al cierre de la ejecución del convenio, en documento suscrito por el Gerente, Contador de la ESE y Revisor Fiscal. 3.6.) Enviar el Desarrollo de la Historia Clinica Unificada.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR: El valor del presente convenio asciende a la suma de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE. ($100.000.000), incluidos todos los costos directos e indirectos que se causen en la ejecución del convenio, como aporte del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, para la implementación de un plan departamental que permita a la red pública de prestación de servicios de salud el equilibrio financiero contribuyendo con el mejoramiento de la salud y calidad de vida de los vallecaucanos.

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE DESEMBOLSO: El Departamento del Valle del Cauca – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD desembolsara a la E.S.E. el valor del presente Convenio amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6000000074 del 05 de junio de 2023, por valor de CINCO MIL SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($5.077.661.048), con cargo al rubro presupuestal:

- **Fondo:** 1-1003 - RENTAS CEDIDAS
- **Centro Gestor:** 1106 - SECRETARIA DE SALUD

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

- **Posición Presupuestaria:** 2330102005 - Transferencias para Empresas Sociales del Estado
- **Área Funcional:** 3050103030050000 - Gestión Administrativa y
- **Elemento PEP:** PI30-102057/1/1/01/75 - Asistir técnica y financieramente al 100% de las ESE con plan de saneamiento fiscal y financiero - SSF

La Gobernación del Valle transferirá el 100% de la suma pactada en este convenio a la cuenta certificada por la ESE, una vez se cuente con la certificación de la apertura de la cuenta bancaria y expedición del respectivo Registro Presupuestal de Compromiso por parte del DEPARTAMENTO. **PARÁGRAFO 1:** Los recursos que se aportan en el presente CONVENIO deben destinarse exclusivamente al cumplimiento del objeto contractual, lo cual significa que no pueden destinarse a otros fines. **PARÁGRAFO 2:** Al término del presente Convenio de Desempeño los recursos no ejecutados serán reintegrados por la E.S.E. a la cuenta de "otros gastos de salud – inversión" del Departamento. **PARÁGRAFO 3:** EL DEPARTAMENTO autorizará el pago al beneficiario final, previa presentación de la matriz de giro por la E.S.E., a la secretaria de Salud Departamental, con sus respectivos soportes.

CLÁUSULA SEXTA. DECLARACIONES DE LA E.S.E.: La E.S.E. hace las siguientes declaraciones: 6.1.) Conoce y acepta los Documentos del Proceso, los cuales hacen parte integral del presente Convenio. 6.2.) Se encuentra debidamente facultada para suscribir el presente Convenio. 6.3.) La E.S.E. al momento de la celebración del presente Convenio afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestada con la aceptación del convenio en la plataforma transaccional que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 6.4.) La E.S.E. está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6.5.) El valor del Convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente convenio. 6.6.) La E.S.E. durante la ejecución del presente Convenio realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del objeto. 6.7.) La E.S.E. manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este convenio, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 6.8.) La E.S.E. se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO: El plazo del presente Convenio es hasta el 15 de diciembre de 2023, contado a partir de la fecha en que se dé inicio del Convenio a través de la plataforma SECOP 2, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA. DERECHOS DE LA E.S.E.: 8.1.) Recibir la transferencia del 100% de la suma pactada en este convenio a la cuenta certificada por la ESE, una vez se cuente con la certificación de la apertura de la cuenta bancaria y expedición del respectivo Registro Presupuestal de Compromiso por parte del DEPARTAMENTO. 8.2.) Recibir oportunamente la información suficiente y requerida para la ejecución del convenio. 8.3.) Ser informado con anticipación de las modificaciones que se generen dentro del convenio.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA E.S.E.: La E.S.E. se obliga a: 9.1.) Desarrollar y cumplir el objeto del Convenio, en las condiciones de especificidad y alcance definidas en el presente Convenio. 9.2.) Colaborar con el Departamento del Valle del Cauca – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD en cualquier requerimiento que ella haga. 9.3.) Comunicarle al Departamento del Valle del Cauca – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del convenio. 9.4.) Cumplir con las directrices y lineamientos que la SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Convenio. 9.5.) Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con la normatividad vigente aplicable, con el soporte de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 9.6.) Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar la transferencia que corresponde en cumplimiento del convenio. 9.7.) Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos Departamento del Valle del Cauca – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD, durante la ejecución del convenio. 9.8.) Las demás inherentes al objeto del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA. DERECHOS GENERALES DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA: 10.1.) Revisar, rechazar y solicitar los ajustes y/o modificaciones necesarias a todos los documentos y soportes presentados por la E.S.E. para la correcta ejecución del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES GENERALES DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA: Son obligaciones del Departamento: 11.1.) Ejercer control sobre el presente Convenio, de manera directa o indirecta. 11.2.) Desembolsar a la cuenta certificada por el Hospital el valor pactado en el presente convenio de desempeño de acuerdo con los periodos establecidos por las partes. 11.3.) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones de la E.S.E. 11.4.) Acoger y ejecutar respecto de la E.S.E. las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Convenio que defina la

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD. 11.5.) Vigilar el desarrollo y cumplimiento del objeto y las obligaciones por parte de la ESE. 11.6.) Realizar seguimiento a la ejecución del convenio. 11.7) Revisar y avalar las bases de giro con sus respectivos soportes para autorización del pago al beneficiario final. 11.8.) Cumplir con las demás obligaciones previstas en la ley aplicables a este tipo de convenios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD: LA E.S.E. es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Convenio. LA E.S.E. será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD en la ejecución del objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD: La E.S.E. se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la normatividad aplicable vigente, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL DEPARTAMENTO con terceros para la celebración de negocios, pre acuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL DEPARTAMENTO se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CADUCIDAD: Departamento del Valle del Cauca – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del convenio por parte de la E.S.E. en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEPENDENCIA DE LA E.S.E.: La E.S.E. es independiente al Departamento del Valle del Cauca – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD y en consecuencia, la E.S.E. no es su representante, agente o mandatario. LA E.S.E. no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Departamento del Valle del Cauca – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CESIÓN: La E.S.E. no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Convenio sin la autorización previa y por escrito del Departamento del Valle del Cauca - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre la E.S.E. y el Departamento del Valle del Cauca – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las demás previstas en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL Nombre: MARÍA CRISTINA LESMES DUQUE Cargo: Secretaria Departamental de Salud Dirección: Carrera 6 entre calles 9 y 10 Edificio Palacio de San Francisco. Teléfono: 6200031 Correo electrónico: secretariadesaludnotificaciones@valledelcauca.gov.co	HOSPITTAL LOCAL DE OBANDO E.S.E. Nombre: ELIZABETH VELEZ MONCADA Cargo: Gerente Dirección: Calle 6a No. 2 - 90 Teléfono: 2053111 - 2053734 Correo electrónico: hosloban@hotmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA. VIGILANCIA Y CONTROL: Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por la E.S.E. a favor del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud, estarán a cargo de un supervisor, quien será un Profesional Universitario, que será designado por el Ordenador

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

del Gasto de la SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD, antes del inicio de la ejecución del Convenio, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. ANEXOS DEL CONVENIO: Hacen parte integral de este convenio los siguientes documentos: 21.1.) Los estudios y documentos previos. 21.2.) La solicitud presentada por la E.S.E. 21.3.) Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 21.4.) Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes dentro del Sistema Electrónico de Contratación Pública. Para su ejecución requiere el registro presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente Convenio se desarrollarán en el municipio de OBANDO y el domicilio del Convenio es la ciudad de Santiago de Cali.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SIPLAFT: LA E.S.E. certifica al DEPARTAMENTO que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. LA E.S.E. se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. Y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del convenio LA E.S.E., algunos de sus administradores o socios llegaren a ser 1) Vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. 2) Incluidos en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas u otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo o 3) Condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; EL DEPARTAMENTO tiene el derecho de terminar unilateralmente el convenio, sin que por este hecho LA E.S.E. pueda reclamar judicial o extrajudicialmente indemnización alguna, por cuanto tales causas se tendrían como justas para la terminación del mismo por parte de

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

EL DEPARTAMENTO de igual forma, LA E.S.E. se obliga expresamente a entregar AL DEPARTAMENTO, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normativa relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como el de actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que EL DEPARTAMENTO requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, EL DEPARTAMENTO tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida, en los términos acordados en la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. MARCO REGULATORIO DEL CONVENIO ELECTRÓNICO: En desarrollo con el articulo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a las E.S.E. realizar el proceso del convenio en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, convenios y en general los actos derivados de la actividad previa al convenio, referente al convenio y posterior al convenio, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el convenio electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyecto: MARTHA LUCÍA GARZÓN POTOSÍ – Profesional Universitario

Revisó: Ana Dolores Lorza Bedoya – Jefe Oficina Asesora Jurídica SDS

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Departamento del Valle del Cauca Gobernación	MANUAL DE CONTRATACIÓN ACTA FINAL DE CUMPLIMIENTO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Código: FO-M9-P2-18
		Versión: 02
		Fecha de Aprobación: 17/06/2019
		Página 1 de 3

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1.220.02-13-03-0539 **FECHA:** 05 de diciembre de 2023

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE SALUD

CONTRATISTA: HOSPITAL LOCAL DE OBANDO E.S.E.

VALOR: CIEN MILLONES PESOS MCTE. ($100.000.000)

CDP. 6000000074 de 05/06/2023

RPC. 4500037763 de 05/12/2023

FUENTE DE FINANCIACION: Recursos Rentas Cedidas.

1106/1-1003/2330102005/3050103030050000/PI30-102057/1/1/01/75 SECRETARIA DE SALUD/ RENTAS CEDIDAS/Gestión Administrativa y/

PLAZO: 15 de diciembre de 2023

SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR: JORGE ARTURO VALENCIA REYES

OBJETO: *EL CONVENIO DE DESEMPEÑO, ESTA DESTINADO A FORTALECER FINANCIERAMENTE A EL HOSPITAL LOCAL DE OBANDO E.S.E., CON EL GIRO DE RECURSOS DESTINADOS AL PAGO DE PASIVOS EXISTENTES, PROCURANDO SU BUEN FUNCIONAMIENTO.*

El suscrito JORGE ARTURO VALENCIA REYES, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.857.545 de El cerrito (V), actuando como **SUPERVISOR**, y el contratista ELIZABETH VELEZ MONCADA portadora de la cédula de ciudadanía No. 29.624.143 expedida en Obando (Valle) –

representante legal del HOSPITAL LOCAL DE OBANDO E.S.E. obrando como **CONTRATISTA** firmamos el presente informe con el objetivo de acordar el pago final del presente Contrato de la siguiente forma.

Que en cumplimiento del objeto contractual se establecieron las obligaciones a cargo del Contratista, así:

1.Certificar la cuenta de uso de los recursos del presente convenio.

2. Adicionar los recursos del convenio en los rubros presupuestales de acuerdo con la ejecución presupuestal de la vigencia 2023.

3. Presentar al Departamento las bases de giro con sus respectivos soportes de las cuentas a pagar con los soportes de ley correspondiente a los pasivos que presenta la ESE.

4. Entregar informe de las acciones adelantadas en cumplimiento de este convenio de desempeño que incluya el impacto en la reducción de los pasivos con los recursos asignados.

5. Certificar los pasivos al cierre de la ejecución del convenio, en documento suscrito por el Gerente, Contador de la ESE y Revisor Fiscal.

6. Enviar el desarrollo de la Historia Clínica Unificada.

Que, de conformidad con lo anterior, el **CONTRATISTA** dio cumplimiento total del 100% de las obligaciones del contrato, por tanto, se queda a paz y salvo por todo concepto en lo relacionado con lo efectivamente estipulado en el mencionado contrato así:

La ESE Certifica cuenta bancaria del Banco Davivienda Cuenta Corriente No. 013969999955

La entidad mediante Acuerdo de junta 008 de fecha 11 de diciembre de 2023, por el cual se realiza Modificación al presupuesto de ingresos y gastos del Hospital Local de Obando E.S.E, para la vigencia 2023. Adiciona según artículo primero los recursos del convenio en los rubros presupuestales de acuerdo con la ejecución presupuestal de la vigencia 2023

La ESE presenta al Departamento bases de giro con sus respectivos soportes de las cuentas a pagar con los soportes de ley correspondiente a los pasivos para pago de proveedores.

La Entidad realiza el informe de las acciones adelantadas en cumplimiento de este convenio de desempeño donde se incluya el impacto en la reducción de los pasivos con los recursos asignados.

La entidad certifica los pasivos al cierre de la ejecución del convenio, en documento suscrito por el Gerente y Contador de la ESE

Que el balance de ejecución física es el siguiente:

Valor total del Contrato	$ 100.000.000
Valor ejecutado:	$ 100.000.000
Valor no ejecutado:	$ 0
Porcentaje de Ejecución:	**100 %**

Que el balance de ejecución financiero es el siguiente:

Valor total del Contrato:	$.100.000.000
Anticipo:	$0
Amortización anticipo:	$0
Pago anticipado:	$0
Pagos parciales	$0
Interés moratorio:	$0
Total, pagado:	$0
Saldo a favor de El Contratista:	$100.000.000
Saldo a favor de El Departamento:	$0

En consecuencia, las partes, una vez leída y aprobada la presente acta, se suscribe en la ciudad de Cali al 13 de diciembre de 2023.

ELIZABETH VELEZ MONCADA
Gerente
C.C. No. 29.624.143

JORGE ARTURO VALENCIA REYES
Supervisor
C.C. No. 16.857.545

Departamento del Valle del Cauca Gobernación	CONVENIO	Código: FO-M9-P2-53 Versión: 01 Fecha de aprobación: 13/12/2022 Página 1 de 19

COMPLEMENTO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1.220-13.03- 0434

CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD
NIT.:	890.399.029-5
ORDENADOR GASTO:	MARÍA CRISTINA LESMES DUQUE
CONTRATISTA:	HOSPITAL LOCAL DE OBANDO E.S.E.
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	NIT 891.901.041-1

PROYECTO: CONTRIBUCIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED PÚBLICA DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

META DE RESULTADO: MR50103005. IMPLEMENTAR EN EL 100% DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO PROCESOS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE OBANDO DEL MUNICIPIO DE OBANDO Y EL DEPARTAMENTO DEL VALLE - SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD MEDIANTE LA COFINANCIACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE UNA AMBULANCIA DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO TIPO FURGON (TRACCIÓN 4X2) PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS REMISIONES, CONTRA REMISIONES Y LOGRAR SATISFACER A LOS USUARIOS DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA INSTITUCIÓN, PARA SER ATENDIDOS CON EFICIENCIA, EFICACIA Y CALIDAD.

CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES DEL OBJETO. Son especificaciones del objeto las siguientes:

ESPECIFICACIONES AMBULANCIA TAB	
VEHÍCULO	• Vehiculo tipo Furgón. • MOTOR: Tipo de Combustible Gasolina, tracción 4x2, Alimentación Inyección directa, Cilindraje de mínimo 1.500 (cm3), Cumplimiento de norma ecológica Euro IV o superior

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO. SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

ESPECIFICACIONES AMBULANCIA TAB	
	• TRANSMISIÓN: Manual 6 Velocidades • CAPACIDADES: Tanque de Combustible de mínimo 65 (Ltr), capacidad de carga de mínimo 1000 (Kg) • FRENOS Delanteros / Traseros de disco en las 4 ruedas • RINES / LLANTAS Rines en Acero de mínimo 15' • TRENES Y SUSPENSIÓN • Servicio Postventa en Colombia por 10 años y servicio técnico.
CARROCERÍA.	En virtud de la Resolución 3100 de 2019, la carrocería debe considerar los siguientes criterios: • *Dos compartimientos, uno para el conductor y otro para el paciente con comunicación visual y auditiva entre sí.* o Acceso principal al compartimiento del paciente por la parte posterior que cuente con una apertura útil de mínimo **1.10** metros de altura y **0.90** metros de ancho, con mecanismo que permita el bloqueo en posición de abierta, con un peldaño adhesivo a la carrocería con acabado antideslizante para facilitar el acceso al compartimiento del paciente. Variación valida del **10%.** o Dimensiones interiores básicas para el compartimiento del paciente de mínimo **2.20** m de longitud. **1.73 m** de ancho y **1.44 m** de alto. o Las superficies interiores no deben poseer elementos cortantes, los revestimientos interiores del compartimiento del paciente deben ser de color claro, de material sintético para facilitar su lavado, con acabado no rugoso, retardante del fuego y resistente a los desinfectantes químicos. o Extensión de exosto en caso que sea necesario para evitar el ingreso de gases. o Piso 100% en lámina de aluminio corrugada, y lámina en acero inoxidable en el área de deslizamiento de la camilla, rampa en acero inoxidable para acceso de la camilla, permitiendo su limpieza con cualquier tipo de solución jabonosa, ácida o alcalina, remachados en su totalidad a la carrocería y sellados herméticamente en sus uniones con Sikaflex. Piso antideslizante, su unión con las paredes debe ser hermética y estar adherido al vehículo. o Compartimiento aislado para los cilindros de oxígeno medicinal con manómetros visibles y regulables desde el interior del compartimiento del paciente. o Una (1) Silla abatible o fija para el tripulante, de material lavable, ubicado en el lado izquierdo del cabezal de la camilla, con cinturón de seguridad de dos (2) puntos y protección para la cabeza y la espalda, instalada en la parte izquierda del compartimiento del paciente o Una (1) Banca lateral con tres espaldares individuales con cabecero y cojín tapizado para el personal paramédico, equipada con seis (6) cinturones de seguridad y compartimiento interior para albergar equipos de carretera. Esta también puede ser utilizada como segunda camilla cuando así se requiera. o Forro interior del techo y laterales parte superior en paneles de fibra de vidrio de 4 milímetros con división en el centro, materiales resistentes al oxido, moho y agentes orgánicos e inorgánicos.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO. SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

ESPECIFICACIONES AMBULANCIA TAB	
	o Carteras interiores laterales y puertas parte interior en lámina de fibra de vidrio, material resistente a la humedad y a agentes patógenos. o En el compartimiento del paciente, el vehículo debe contar con ventanas con vidrio de seguridad, Visibilidad únicamente de adentro hacia fuera y dispositivo de martillo o de otro tipo, para fracturarlas, en caso de necesidad. o Aislamiento de puertas y techo en icopor de 40 milímetros, de alta densidad. o Un (1) Gabinete, consola fabricado en fibra de vidrio, piso techo con enchape en Formica resistente al agua, para ubicación del sistema de oxígeno el cual debe contar con visual desde el área del paciente al regulador y manómetro, al igual que para el sistema de succión, y del equipo paramédico; sistema de sustitución de la bala de oxigeno por el área del paciente, y albergar la silla de ruedas y Camilla. Con bordes alzados y portezuelas corredizas de acrílico transparente los cuales serán identificados de acuerdo a su especialidad, así: • AZUL: Sistema Respiratorio • ROJO: Sistema Circulatorio • AMARILLO: Pediátrico • VERDE: Quirúrgico y accesorios
PUERTAS.	La ambulancia debe contar con cinco (5) puertas las cuales se encuentran distribuidas de la siguiente forma: • Dos (2) puertas laterales en la cabina de conducción originales del vehículo con seguro con llave y acceso por control interno, con una franja de cinta reflectiva de color rojo, de tal manera que la señalización es máxima cuando la puerta está abierta. • Una (1) Puerta trasera de una nave y un vidrio fijo de seguridad polarizados, una manija exterior con su respectiva llave, un Swtich de cortesía para indicador de puerta abierta, con una franja de cinta reflectiva de color rojo, de tal manera que la señalización es máxima cuando las puertas estén abiertas. • Una (1) Puerta lateral derecha con seguro, llave, con vidrios corredizos de seguridad polarizados, dos manijas: interior y exterior y seguro con llave y una franja de cinta reflectiva de color rojo, de tal manera que la señalización es máxima cuando la puerta está abierta. • Una (1) Puerta lateral izquierda del compartimiento del oxígeno; Dos (2) Martillos rompe vidrios, Cinturones de seguridad adicionales para sostener una camilla adicional. Lámpara (Extensión) la cual puede ser utilizada a distancia. • *Importante:* *1.* Todas las puertas de acceso deben de ser herméticas con el propósito de evitar la entrada de aire, agua, polvo al interior del vehículo. Según NORMA NTC 1467:2001 MATERIALES PARA VIDRIO (ACRISTALAMIENTO) DE SEGURIDAD UTILIZADOS EN VEHÍCULOS DE SEGURIDAD Y EN EQUIPOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES QUE OPERAN EN CARRETERA O última actualización. 2. Todos los cinturones de seguridad deben cumplir la normativa nacional establecida NTC 1570:2003 DISPOSICIONES UNIFORMES RESPECTO A CINTURONES DE

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO. SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

ESPECIFICACIONES AMBULANCIA TAB	
	SEGURIDAD Y SISTEMAS DE RETENCION PARA OCUPANTES DE VEHICULOS AUTOMOTORES. O última actualización.
SISTEMA ELÉCTRICO.	La ambulancia poseerá dos (2) sistemas eléctricos independientes: *- Sistema Eléctrico 1:* • Proveniente del vehículo que además extenderá por lo menos dos (2) tomacorrientes bien identificados, protegidos por un breaker independiente de tal manera que un corto circuito producido por un equipo no afecte a los restantes, para conectar equipo 12 voltios ubicados en el área del paciente. • -Proveniente de un sistema de convertidor de corriente de 12 voltios a 110 voltios, con 1000 vatios y que operará únicamente en el compartimiento del paciente. Habrá cuatro (4) tomacorrientes dobles a 110 voltios en la ambulancia. *- Sistema Eléctrico 2:* • -El segundo sistema eléctrico será alimentado por dos (2) baterías de acuerdo con la Norma NTC 978 de Icontec, ubicada en el compartimiento del conductor (Original de fábrica) o parte delantera del vehículo y la otra será ubicada en un compartimiento del mueble en la parte lateral izquierda, estas serán recargadas por el alternador original del vehículo. • -El convertidor estará instalado la parte delantera del vehículo debajo de la silla del acompañante en la cabina de conducción. • Toda la instalación de la carrocería se encuentra canalizada y protegida por medio de una coraza. • Todos los circuitos serán alimentados por cargas independientes precedidas de una caja porta fusibles (de fácil accesibilidad para su eventual sustitución) previamente calibradas al consumo de su carga con cableado tipo vehicular automotriz y con capacidad de soportar picos por encima del 25% de su carga. • Todo el equipo eléctrico del vehículo, debe funcionar a una tensión nominal de 12 voltios de corriente continua, con polaridad negativa a la masa del vehículo. • Tendrá un sistema de desconexión automática al ser alimentado a la red urbana a una tensión de 120v más o menos 10v y frecuencia 60hz. • Toma exterior en la carrocería marcada con entrada a 120v más o menos 0.5v con tapa para intemperie tipo bisagra. Tendrá un cable mínimo de 20 m con extremos adaptados para alimentación.
LUCES DE PRIORIDAD Y SISTEMA SONORO.	• Dispositivo de señalización óptica (barra de luces) en la parte delantera y por encima del vidrio parabrisas que puede ser de tipo rotatorio, intermitente o estroboscópico, visible como mínimo a 180° y de fácil observación con la luz del día. • Dispositivo de señalización óptica, que puede ser de tipo rotatorio, intermitente o estroboscópico visible como mínimo a 180° y de fácil observación a la luz del día, que se encuentra ubicado en la parte posterior de la carrocería del vehículo.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

ESPECIFICACIONES AMBULANCIA TAB	
	• Dos luces de delimitación: laterales, blancas fijas, distribuidas simétricamente en cada costado del vehículo. • Dos luces de delimitación: laterales rojas intermitentes, distribuidas simétricamente en cada costado del vehículo • Una (1) Barra de luces de (8) módulos de 28 LED, color rojo, parlante de 100 vatios de potencia y sirena electrónica de (4) tonos, Hom, Wal, Yelp y Phaser, con sistema de perifoneo con control de volumen, según norma NTC 3729. Tanto la barra como la sirena se controlan desde la cabina de conducción y del pito convencional del vehículo. • Una (1) Mini barra con (4) módulos de 24 LED de color rojo, ubicada sobre el techo en la parte trasera central. • Tres (3) Lámparas LED interiores con luz baja y alta, para brindar excelente iluminación en el área del paciente con su respectivo interruptor de apagado y encendido. protegidas con una lámina en acrílico. • Una (1) Lámpara escualizable de luz fría en el área del paciente. • Dos (2) Lámparas exploradoras antiniebla delanteras a 12v. • Seis (6) Lámparas LED demarcadoras intermitentes color rojo con base, ubicadas en los laterales y parte trasera. • Cuatro (4) Lámparas LED de luz fija color blanco con inclinación a 15° ubicadas en los costados de la carrocería. • Una (1) Lámpara exploradora de 12 voltios ubicada en la parte trasera central del techo de la ambulancia. • Una (1) Lámpara LED de cargue ubicada en la parte inferior del compartimiento del paciente, accionada con interruptor de cortesía. • Lámpara desmontable que permita su utilización a distancia del vehículo. • Lámpara de mano (linterna) con baterías de repuesto. • Un (1) Pito de reversa e 12 voltios. • Un (1) Extractor de olores con corriente a 12 voltios, rejilla en el interior y tapa protectora exterior. • Un (1) Porta fusible para el área del paciente. • Un (1) Interruptor master para bloquear sistema eléctrico del área del paciente. • Un (1) Pasamanos interior en aluminio para el personal acompañante. • Una (1) Batería sellada de libre mantenimiento de 100 amperios instalada en el lateral izquierdo exterior del compartimiento del paciente, de acuerdo con la Norma NTC 978 de Icontec. • Dos (2) Tomacorrientes a 12 voltios, tipo encendedor de cigarrillos. • Dos (2) Tomacorrientes dobles a 110 voltios para equipos médicos. • Un (1) Toma corriente exterior tipo intemperie para entrada de energía externa *Importante:* La iluminación del área del paciente debe de encenderse automáticamente al abrir las puertas traseras. Los interruptores de encendido y apagado irán rotulados de acuerdo a su función.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO. SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

ESPECIFICACIONES AMBULANCIA TAB	
PINTURA / COLOR	En esmalte Poliuretano de color Blanco, permitiendo su visibilidad y fácil identificación.
CAMARA DE REVERSA	Cámara para usar en la parte trasera del vehículo y así poder observar si existe algún obstáculo al momento de parquear dando reversa, incluye los cables necesarios para una conexión simple y rápida.
EMBLEMAS Y/O IDENTIFICACIÓN	• En los costados y en la parte posterior de la ambulancia, debe llevar el nombre o logotipo del prestador de servicios de salud a la cual pertenece, también lleva la sigla TAB y el nombre del municipio sede del prestador de servicio de salud. • En los costados, puertas posteriores y en el techo de la ambulancia, deberá tener estrella de la vida, de color azul o verde reflectivo, o el emblema protector de la misión medica de conformidad con lo dispuesto en la resolución 4481 de 2012 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan del Ministerio de salud y la Protección Social. • Dos (2) Letreros de "**AMBULANCIA**" en los costados, fabricada en material reflectivo. • Un (1) Letrero de "**AMBULANCIA**" en la parte delantera en sentido inverso con el fin de ser leído claramente en un espejo retrovisor a una distancia mínima de 60 metros, largo mínimo del 90% del frente del vehículo, fabricada en material reflectivo • Un (1) Letrero de "**AMBULANCIA**" en la parte trasera, fabricada en material reflectivo. • Un (1) Letrero de "**AMBULANCIA**" en el techo, fabricada en material reflectivo. • Cinco (5) Emblemas institucionales instalados en los costados, techo, capot y puerta trasera de la Ambulancia. • ***Cuatro (4) Símbolos Internacional de la "CRUZ DE LA VIDA" instalados en la puerta trasera, laterales y techo de la ambulancia, en color azul o verde reflectiva*** • Cuatro (4) Emblemas Protectores de "**MISIÓN MEDICA**" instalados en laterales y techo de la Ambulancia, en color azul o verde reflectiva. • Tres (3) Siglas **"TAB"**, instaladas en los costados y puerta trasera de la Ambulancia • Tres (3) Números de **"PBX"** Institucional instalados en los laterales y Puerta Trasera de la Ambulancia. • Tres (3) Letreros del nombre de o logotipo del prestador de servicios de salud a la cual pertenece, nombre del municipio y departamento de ubicación de la institución instalados en los laterales y puerta trasera de la Ambulancia. • Calcomanías de **"NO FUMAR" y "UTILICE LOS CINTURONES DE SEGURIDAD"** en el compartimiento del paciente y en el compartimiento del conductor. • Calcomanía de **"CONSERVE SU DISTANCIA"** ubicada en la parte trasera de la Ambulancia. • Leyenda de "este es un espacio libre de humo de tabaco" u otro similar" y "use el cinturón de seguridad", ubicada en el compartimiento del paciente.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO. SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

ESPECIFICACIONES AMBULANCIA TAB	
	Nota: La rotulación, identificación y decoración exterior, se demarcará con cinta reflectiva que cumple con las normas ASTM-4956-93 y ASTM-810.
AIRE ACONDICIONADO	• Instalación de evaporador trasero con rejillas y sus respectivas mangueras
RADIO DE COMUNICACIÓN	• sistema de telecomunicaciones de doble vía asignado exclusivamente a la ambulancia que le permite establecer contacto con su central o base de coordinación.
DOTACION PARA AMBULANCIA – EQUIPOS BIOMÉDICOS	• Un (1) Aspirador de secreciones eléctrico con manómetro. • Un (1) Monitor de signos vitales cumpliendo con los requisitos de la resolución 3100 de 2019. • Un (1) Desfibrilador externo automático (DEA)
GARANTÍAS	**GARANTIA DEL VEHICULO** Dos (2) años o 50.000 KM, lo que primero se presente las cuales serán atendidas en los talleres de servicio autorizados a excepción de los daños ocasionados por mal manejo del vehículo o accidente. Al igual que las revisiones obligatorias hasta completar la garantía de los vehículos. Los costos adicionales por materiales y repuestos que se consideren de desgaste normal y mano de obra por mantenimiento serán asumidos por la Institución. **GARANTIA ADECUACIÓN** Doce (12) meses en materiales y mano de obra de la carrocería y seis (6) meses en equipos e instalaciones eléctricas; la garantía no cubre daños ocasionados por daños o averías producto de accidente, mal manejo del vehículo o trabajos realizado por personas no autorizadas por el vendedor sin previa autorización. **GARANTIA EQUIPOS BIOMEDICOS** Un (1) año en los equipos Biomédicos o de alta complejidad, la obligación del vendedor, bajo esta garantía, está limitada a la reparación o el reemplazo, bajo el criterio del Diagnóstico que el Proveedor determine estar defectuoso.
ADICIONALES	• Matricula • Seguro obligatorio • Impuestos departamentales y estampillas

No.	Dotación y equipo básico para ambulancias de Traslado asistencial	Cantidad

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO. SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE

ESPECIFICACIONES AMBULANCIA TAB		
1	Sistema de oxígeno medicinal de 3 m (bala de oxigeno)	1
2	Mascara de oxigeno adulto	1
3	Mascara de oxigeno pediátrico	1
4	Flujómetro con acople	1
5	Vaso humificador simple	2
6	Vaso humificador Venturi	2
7	Llave para cambio de Bala de oxígeno de 3 mts	1
8	Sistema de oxigeno portátil 0.5 m (bala de oxigeno portable), con regulador	1
9	Silla de ruedas portátil liviana y plegable con capacidad de carga de mínimo 120 kg	1
10	Barra con ganchos para líquidos parenterales	1
11	Camilla principal rodante con sistema de anclaje y cinturones de seguridad o correas para asegurar el paciente - altura variable de 2 posiciones	1
12	Atril porta sueros	1
13	Camilla tipo araña platica larga 3 correas	1
14	Cánula nasal adulto	1
15	1 Cánula nasal pediátrica	1
	Conjunto de inmovilización	
16	Inmovilizador lateral de cabeza	1
17	Inmovilizador cervical graduable adulto	2
17	Inmovilizador cervical graduable pediátrico	2
18	Inmovilizador de tórax (tabla medio dorso)	1
19	Inmovilizadores juego de férulas en cartón (brazo, antebrazo, pierna – ante pierna, pie)	1
20	Vendas de algodón	2

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO. SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

ESPECIFICACIONES AMBULANCIA TAB		
21	Vendas de gasa	2
22	Vendas triangulares	2
23	Vendas elásticas de diferentes tamaños	3
24	Dispositivo auto-inflable de bolsa válvula mascara con reservorio de oxígeno para adultos (desechable)	1
25	Dispositivo auto-inflable de bolsa válvula mascara con reservorio de oxígeno pediátrico (desechable)	1
26	Fonendoscopio adulto	1
27	Fonendoscopio pediátrico	1
28	Tensiómetro adulto	1
29	Tensiómetro pediátrico	1
30	Gafa de bioprotección	1
31	Mangueras o conectores para oxigeno	2
32	*Aditamento supraglótico adulto*	1
33	*Aditamento supraglótico pediátrico*	1
34	Mascara oxigeno de no reinhalación con reservorio adulto	1
35	Mascara oxigeno de no reinhalación con reservorio pediátrica	1
36	Mascara de nebulización adulto	1
37	Mascara de nebulización pediátrico	1
No.	**Dotación y equipo básico para ambulancias de Traslado asistencial**	**Cantidad**
38	Sistema Venturi adulto	1
39	Sistema Venturi pediátrico	1
40	Sondas de aspiración	2
41	Sondas Foley	2

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

ESPECIFICACIONES AMBULANCIA TAB		
42	Sondas Levin o nasogástricas	2
43	Sondas nelaton	2
44	Linterna de mano para examen medico	1
45	Cobija para paciente	1
46	Pinza magill	1
	Botiquín de primeros auxilios	
47	Agujas peri-craneales de diferentes tamaños	5
48	Alcohol antiséptico	1
49	Alcohol glicerinado	1
50	Algodón por 500 gr	1
51	Apósitos de algodón	2
52	Apósitos de gasa	2
53	Baja lenguas por 20 unidades	1
54	Bata desechable para paciente	2
55	Caja tapabocas	1
56	Caja plástica multiusos	1
57	Catéter iv de diferentes tamaños	4
58	Compresa estéril por 5 unidades	1
59	Cubeta en acero inoxidable	1
60	Esparadrapo de 2" por 5 yardas	1
61	Equipo de macro goteo	6
62	Equipo de micro goteo	3
63	Gasa de 3x3 pre-cortada por 200 unidades	1

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO. SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

ESPECIFICACIONES AMBULANCIA TAB		
64	Guantes desechables por 100 unidades	1
65	Gorros desechables	2
66	Jabón de manos	1
67	Jabón quirúrgico	1
68	Jeringas desechables de 1 ml	2
69	Jeringas desechables de 2 ml	2
70	Jeringas desechables de 3 ml	2
71	Jeringas desechables de 5 ml	2
72	Jeringas desechables de 20 ml	2
73	Jeringas desechables de 50 ml	2
74	Manta isotérmica aluminizada	1
75	Micropore color piel	1
76	Oclusores para ojo	2
77	Papel higiénico	1
78	Pato para mujeres	1
79	Pato para hombres	1
80	Riñonera en acero inoxidable	1
81	Sabanas para camilla	2
82	Dextrosa en agua destilada al 5%	2
83	Dextrosa en agua destilada al 10%	1
84	Solución Hartman o lactato de ringer de 500 ml	4
85	Solución salina normal 0.9% de 500 ml	6
No.	**Dotación y equipo básico para ambulancias de Traslado asistencial**	**Cantidad**

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO. SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

ESPECIFICACIONES AMBULANCIA TAB		
86	Solución yodada	1
87	Termómetro digital	1
88	Tijera multiusos o corta todo	1
89	Torniquete para acceso intravenoso en velcro	2
	Equipo de parto básico	
90	Ganchos de cordón umbilical	2
91	Perilla de succión	1
92	Pinza Rochester rectas	1
93	Tijera de episiotomía	1
	Accesorios	
94	Basurera plástica roja para desechos peligrosos	1
95	Basurera plástica verde	1
96	Guardián de seguridad	1
97	Tabla espinal corta	1
	Herramientas de carretera	
98	Alicate de mango aislado	1
99	Cable para remolque con ganchos	1
100	Caja de fusibles de 10 unidades	1
101	Chalecos reflectivos	2
102	Cuchilla rompe cinturones	1
103	Extintores tipo ABC de 5 lb	2
104	Juego de cable de iniciación	1
105	Juego de llaves boca fija por 6 unidades	1

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO. SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

ESPECIFICACIONES AMBULANCIA TAB		
106	Juego de destornilladores por 6 unidades	1
107	Juego de señales reflectivas	1
108	Linterna con pilas	1
109	Llave peston de 3 cm de apertura	1
110	Maletin para equipo de carretera	1
111	Martillo metálico de bola	1
112	Palanca pate cabra	1
113	Tacos para bloqueo de llantas	2

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL OBJETO DEL CONVENIO. Cofinanciación de la adquisición de una ambulancia de Transporte Asistencial Básico- TAB

CLÁUSULA CUARTA: VALOR. Para efectos fiscales y legales el valor del presente convenio es por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($250.000.000,00), incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, y costos directos e indirectos relacionados. Valor del cual, la Gobernación del Valle del Cauca – Secretaria de Salud, participará con DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000,00), y la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE OBANDO participará con la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000,00), con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2023339 del 05 de junio de 2023.

- **Apropiación:** 2320101030701
- **Descripción:** EQUIPOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESE
- **Valor disponibilidad**: 50.000.000

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE DESEMBOLSO. El Departamento del Valle del Cauca – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD transferirá a la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE OBANDO el valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000,00), con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 6000000024 de fecha 22 de marzo de 2023, apropiados en el rubro presupuestal:

- **Fondo:** 1-1003 – RENTAS CEDIDAS
- **Centro Gestor:** 1106 – SECRETARIA DE SALUD
- **Posición Presupuestaria:** 2330102005 – Transferencias para Empresas Sociales del Estado
- **Área funcional:** 3050103030050000 – Gestión Administrativa y

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

- **Elemento PEP:** PI30-102057/1/1/01/57 – Cofinanciar los proyectos de inversión para mejorar la capacidad instalada y de resolución de la Red Pública Hospitalaria

El DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD, aportará a este convenio la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000,00) previo perfeccionamiento, previa disponibilidad de PAC, previa liberación del correspondiente RPC, la acreditación por parte del hospital del CDP correspondiente a la contrapartida y entrega de la copia del acto administrativo de la incorporación de los recursos de la SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD al presupuesto del ente ejecutor.

CLÁUSULA SEXTA: DECLARACIONES DE LA E.S.E. La E.S.E. hace las siguientes declaraciones: 6.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso, los cuales hacen parte integral del presente Convenio. 6.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Departamento del Valle del Cauca – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 6.3. Se encuentra debidamente facultada para suscribir el presente Convenio. 6.4. La E.S.E. al momento de la celebración del presente Convenio afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestada con la aceptación del convenio en la plataforma transaccional que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 6.5. La E.S.E. está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6.6. El valor del Convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente convenio a cargo del Departamento del Valle del Cauca – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD 6.7. La E.S.E. durante la ejecución del presente Convenio realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del objeto. 6.8. La E.S.E. manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este convenio, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 6.9. La E.S.E. se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto del convenio, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO. El plazo de ejecución del presente convenio será a partir de la fecha en que se dé inicio del convenio a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Convenio, y hasta el 15 de diciembre de 2023.

CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS DE LA E.S.E. 8.1. Recibir el desembolso del valor del convenio a cargo del Departamento del Valle del Cauca – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD para poder realizar las actividades necesarias que le permitan cumplir con el objeto del convenio. 8.2. Recibir oportunamente la información suficiente y requerida para la ejecución del convenio.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO. SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA E.S.E. Las actividades generales a desarrollar en el convenio por la E.S.E. son las siguientes: 9.1. Contratar con una firma idónea y reconocida en el mercado, la adquisición del vehículo, como Ambulancia para el traslado asistencial básica TAB que cumpla con las especificaciones técnicas de acuerdo al concepto de viabilidad expedido por la Secretaria Departamental de Salud. 9.2. Aplicar los recursos de este Convenio única y exclusivamente al cumplimiento y ejecución del objeto convenido. 9.3. Rendir informe detallado al Departamento sobre las gestiones y las actividades de la adquisición del vehículo como ambulancia para el traslado asistencial básico TAB, dicho informe se presentará al supervisor del Convenio designado por la Secretaría Departamental de Salud en forma discriminada, en el cual se contemplen todas las actividades ejecutadas acorde con el proyecto. 9.4. Acoger todas las indicaciones que, durante el periodo de ejecución del Convenio, se impartan por la Supervisión designada por el Departamento del Valle del Cauca. 9.5. Participar operativamente del sistema de referencia y contra referencia definido por el Departamento y operado a través del Centro Regulador de Urgencias y Emergencias de la Secretaría Departamental de Salud del Valle. 9.6. Hacer parte de la red de urgencias, emergencias y desastres, en las etapas de preparación, mitigación y atención de los mismos al interior de la IPS y del Departamento del Valle del Cauca. 9.7. Mantener vigente la póliza todo riesgo, con cobertura para la responsabilidad civil extracontractual. 9.8. Realizar la devolución de los recursos que no lleguen a ejecutarse en el marco del presente convenio durante el tiempo estimado del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA: DERECHOS GENERALES DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. 10.1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes, actividades y documentos necesarios que permitan garantizar, controlar y vigilar la efectiva ejecución del objeto del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. 11.1. Transferir los recursos, de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio. 11.2. Ejercer a través del o los Supervisores, que la secretaría designe para el Convenio, la función de vigilancia sobre el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el Hospital, así como la aplicación del aporte que se entrega y su conservación en cuenta de destinación exclusiva, dicha supervisión persistirá independiente de la finalización del convenio hasta la ejecución definitiva de la contrapartida. 11.3. Suministrar toda la información que requiera el Hospital para el desarrollo y ejecución del Convenio. 11.4. Cumplir con las demás obligaciones previstas en la ley aplicables a este tipo de convenios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD. La E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE OBANDO es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Convenio. La E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE OBANDO será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD en la ejecución del objeto del presente Convenio.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CADUCIDAD. Departamento del Valle del Cauca - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del convenio por parte de la E.S.E. en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEPENDENCIA DE LA E.S.E. La E.S.E. es independiente al Departamento del Valle del Cauca - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD y en consecuencia, la E.S.E. no es su representante, agente o mandatario. La E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE OBANDO no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Departamento del Valle del Cauca – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN. La E.S.E. no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Convenio sin la autorización previa y por escrito del Departamento del Valle del Cauca - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SUBCONTRATACIÓN: La E.S.E. deberá comunicar anticipadamente y por escrito al Departamento del Valle del Cauca - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, La E.S.E. no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita Departamento del Valle del Cauca - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD, salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 16.1. El empleo de tales subcontratistas no relevará a la E.S.E. de las obligaciones emanadas del presente convenio. 16.2. El Departamento del Valle del Cauca - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo de la E.S.E. 16.3. Departamento del Valle del Cauca - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD, podrá exigir a la E.S.E. la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD. La E.S.E. se obliga a mantener indemne al Departamento del Valle del Cauca - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. La E.S.E. mantendrá indemne al Departamento del Valle del Cauca SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que La E.S.E. asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO. SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre La E.S.E. y Departamento del Valle del Cauca - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las demás previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: GARANTÍAS. De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 y artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en los contratos interadministrativos la exigencia de garantías no es obligatoria. En este caso no se exigirán garantías por tratarse de un convenio interadministrativo, a celebrarse con una Empresa Social del Estado que hace parte de la red de prestadores de servicios de salud del Departamento del Valle del Cauca. En este caso el riesgo por incumplimiento es bajo, toda vez que tanto el objeto como las obligaciones pactadas en el convenio son cumplibles respecto al bien que se piensa adquirir con la presente contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Departamento del Valle del Cauca - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD Nombre: María Cristina Lesmes Duque Cargo: Secretaria Departamental de Salud Dirección: Carrera 6 entre calles 9 y 10 Edificio Palacio de San Francisco.	La E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE OBANDO Nombre: Monica Alejandra Ortiz Cortes Cargo: Gerente (E) Dirección: Calle 6 No. 2 – 90 Barrio Centro Teléfono: 2053111 – 2053734 Correo electrónico: hosloban@hotmail.com;

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Teléfono: 620 00 00 contabilidad@hospitallocaldeobando.gov.co
Correo electrónico: secretariadesaludnotificaciones@valledelcauca.gov.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por La E.S.E., estarán a cargo de un supervisor Profesional Universitario que será designado por el Ordenador Gasto de la SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD, antes del inicio de la ejecución del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ANEXOS DEL CONVENIO. Hacen parte integral de este convenio los siguientes documentos: 23.1. Los estudios y documentos previos. 23.2. La oferta presentada por La E.S.E. 23.3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 23.4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes dentro del Sistema Electrónico de Contratación Pública. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la acreditación de la afiliación a riesgos laborales ARL.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO DEL CONVENIO. Las actividades previstas en el presente Convenio se desarrollarán en la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE OBANDO DEL MUNICIPIO DE OBANDO VALLE DEL CAUCA y el domicilio del convenio es la ciudad de Santiago de Cali.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SIPLAFT. La E.S.E. certifica al Departamento del Valle del Cauca - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. La E.S.E. se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. Y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del convenio la E.S.E., algunos de sus administradores o socios llegaren a ser 1) Vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. 2) Incluidos en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO. SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE

Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas u otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo o 3) Condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; El Departamento del Valle del Cauca - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD tiene el derecho de terminar unilateralmente el convenio, sin que por este hecho la E.S.E. pueda reclamar judicial o extrajudicialmente indemnización alguna, por cuanto tales causas se tendrían como justas para la terminación del mismo por parte del Departamento del Valle del Cauca - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD de igual forma, la E.S.E. declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del convenio, proceden de actividades lícitas. La E.S.E. se obliga expresamente a entregar Al Departamento del Valle del Cauca - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normativa relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como el de actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que el Departamento del Valle del Cauca - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, el Departamento del Valle del Cauca - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida, en los términos acordados en la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: MARCO REGULATORIO DEL CONVENIO ELECTRÓNICO. En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, convenios y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y postcontractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el convenio electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyecto: Daniela Saa Ortiz – Abogada Contratista S.D.S.

Revisó: Ana Dolores Lorza Bedoya – Jefe Oficina Asesora Jurídica S.D.S.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO. SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Departamento del Valle del Cauca Gobernación	MANUAL DE SEGUIMIENTO Y CONTROL A LA CONTRATACIÓN ACTA DE PAGO FINAL	Código: FO-M9-P2-16
		Versión: 1
		Fecha de Aprobación: 15/08/2018
		Página: Página 1 de 2

CONTRATO NÚMERO: 1.220-13.03-0434 **de** **FECHA:** 27-06-2023

CONTRATANTE: Departamento del Valle del Cauca.

DEPENDENCIA: Secretaría de salud

CONTRATISTA: **HOSPITAL LOCAL DE OBANDO E.S.E.**

VALOR: DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000,00)
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 6000000024
REGISTRO PRESUPUESTAL: 4500036998

FUENTE DE FINANCIACIÓN:

- Fondo: 1-1003 – RENTAS CEDIDAS
- Centro Gestor: 1106 – SECRETARIA DE SALUD
- Posición Presupuestaria: 2330102005 – Transferencias para Empresas Sociales del Estado
- Área funcional: 3050103030050000 – Gestión Administrativa y
- Elemento PEP: PI30-102057/1/1/01/57 – Cofinanciar los proyectos de inversión para mejorar
- la capacidad instalada y de resolución de la Red Pública Hospitalaria

PLAZO: 15 de diciembre de 2023
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR: DARY LISETH MARTÍNEZ LOZANO

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE El HOSPITAL LOCAL DE OBANDO ESE DEL MUNICIPIO DE OBANDO Y EL DEPARTAMENTO DEL VALLE – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD MEDIANTE LA COFINANCIACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE UNA AMBULANCIA DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO TIPO FURGÓN (TRACCIÓN 4X2) PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS REMISIONES, CONTRAREMISIONES Y LOGRAR SATISFACER A LOS USUARIOS DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA INSTITUCIÓN, PARA SER ATENDIDOS CON EFICIENCIA, EFICACIA Y CALIDAD

Los suscritos DARY LISETH MARTÍNEZ LOZANO identificado con cédula de ciudadanía número 1.098.632.519 de Bucaramanga, actuando como SUPERVISOR o INTERVENTOR, MONICA ALEJANDRA ORTIZ CORTES portador de la cédula de ciudadanía No. 1.113.592.208 de Obando, obrando como **CONTRATISTA**, nos reunimos en las instalaciones de la Secretaria Departamental de Salud con el objetivo de acordar el pago final del presente Contrato de la siguiente forma:

VALOR DEL CONTRATO:	$200.000.000
VALOR ANTICIPO:	$0
VALOR PRESENTE ACTA:	$200.000.000
AMORTIZACIÓN ANTICIPO:	$0
VALOR A PAGAR ESTA ACTA:	$200.000.000
VALOR PAGADO ACTAS 1,2 ETC:	$0
AMORTIZACIÓN ANTICIPO ACTAS 1,2 ETC:	$0
SALDO DEL CONTRATO:	$0

El valor a pagar corresponde al aporte del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD al convenio; es decir DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000,00) de acuerdo con lo establecido en la cláusula quinta.

En estos términos el CONTRATISTA acepta los pagos efectuados y que el indicado en esta acta es el valor como pago final del presente Convenio.

En constancia se firma en la ciudad de Santiago de Cali a los 11 días del mes de julio de 2023.

DARY LISETH MARTINEZ LOZANO
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

MONICA ALEJANDRA ORTIZ CORTES
CONTRATISTA

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141019331142

(415)7707212489984(8020) 000014101933114 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 1 9 0 1 0 4 1	1	Impuestos y Aduanas de Tuluá	2 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
HOSPITAL LOCAL DE OBANDO E.S.E.

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Obando 4 9 7

41. Dirección principal
CL 6 2 90 BRR CENTRO

42. Correo electrónico gerencia@hospitallocaldeobando.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
0	3 1 4 7 4 8 0 7 7 2	2 0 5 3 7 3 4

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
8 6 1 0	1 9 9 4 0 3 0 1					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 6	7	1 4	1 6	4 2	5 2																				

06- Ingresos y patrimonio.
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros																				Exportadores					
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código																						57. Modo			
																						58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 04 - 16 / 13 : 34: 00

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ORTIZ CORTES MONICA ALEJANDRA

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141019331142

(415)7707212489984(8020) 000014101933114 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 1 9 0 1 0 4 1	1	Impuestos y Aduanas de Tuluá	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	2 3
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 2	0 3
72. Número	0 3 5	2 9
73. Fecha	1 9 9 4 0 2 2 7	2 0 2 4 0 3 2 7
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 1	0 1
76. Fecha de registro	1 9 9 4 0 3 0 1	2 0 2 4 0 3 2 7
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	7 6	7 6
79. Ciudad/Municipio	4 9 7	4 9 7

Vigencia

80. Desde	1 9 9 4 0 2 2 7
81. Hasta	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia Nacional de Salud — 1 0

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 3	2 0 1 6 0 1 0 1		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141019331142

(415)7707212489984(8020) 000014101933114 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 1 9 0 1 0 4 1	1	Impuestos y Aduanas de Tuluá	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 4 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 1 1 3 5 9 2 2 0 8		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ORTIZ	CORTES	MONICA	ALEJANDRA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 4 0 4 1 6

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 1 1 3 5 9 4 4 3 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
LOURIDO	LOPEZ	DIANA	MARCELA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 4 de 4 Hoja 5

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141019331142

(415)7707212489984(8020) 000014101933114 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 1 9 0 1 0 4 1	1	Impuestos y Aduanas de Tuluá	2 1

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de Identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de Identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de Identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 1 2 7 7 6 1 7 4	0	2 7 9 5 8 6 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
QUINTERO	CASTAÑEDA	CRISTIAN	EDUARDO

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 4 0 4 0 1

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 253595989

PIB
11:53:57

Bogotá DC, 02 de septiembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona HOSPITAL LOCAL DE OBANDO E.S.E. identificado(a) con NIT número 8919010411:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN:
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

140

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 253596188

PIB
11:55:22
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 02 de septiembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MONICA ALEJANDRA ORTIZ CORTES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1113592208:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:58:19 AM horas del 02/09/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1113592208**

Apellidos y Nombres: **ORTIZ CORTES MONICA ALEJANDRA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:00:16 horas del 02/09/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1113592208,** Apellidos y Nombres **ORTIZ CORTES MONICA ALEJANDRA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **hospital local de obando**, con NIT **891901041-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

© 2024

Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.araic-alc@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: /dijinpolicia
Twitter: @DIJINPolicia

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 02/09/2024 12:01:45 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1113592208 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **101211352** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 02 de septiembre de 2024, a las 12:04:59, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8919010411
Código de Verificación	8919010411240902120459

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 02 de septiembre de 2024, a las 12:04:02, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1113592208
Código de Verificación	11135922082409021204O1

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1113592208 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 02/09/2024 02:00 PM

Código Verificación: **ABE61S8G43**

Válida hasta: **01/12/2024**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CUMPLIMIENTO ARTICULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002

Señores
SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL VALLE DEL CAUCA

Con el fin de acreditar el cumplimiento de los dispuestos en el artículo 50 de la ley 789 del 27 de diciembre de 2002, todo lo consignado a continuación queda previsto bajo la gravedad del juramento:

CERTIFICO

Que el **HOSPITAL LOCAL DE OBANDO ESE** con Nit **891901041-1** ha dado cumplimiento a lo oportuno y completo con los aportes y demás obligaciones legales que le corresponde respecto al Sistema de Seguridad Social cuando a ello ha habido lugar, en cuanto a Salud, Pensiones, Riesgo Profesionales, y cuanto ha sido del caso con los aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar durante los últimos seis (6) meses encontrándose a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes.

Para certificar se firma en Obando valle del cauca, a los diez (10) días del mes de septiembre de 2024.

MONICA ALEJANDRA ORTIZ CORTES
Gerente
Hospital Local de Obando E.S.E

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Eronerado SENA o ICBF
NIT 891901041	1	HOSPITAL LOCAL DE OBANDO	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	COMFANDI	Cll 6 N2-90	OBANDO-VALLE	2053111	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-08	2024-09	901075858	947275383	E	2024/09/10	2024/09/09	BANCO DAVIVIENDA	0	$25,480,200

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO					PENSION		SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: COMPANDI (22 Afiliados)						$61,465,091	$10,018,800			$65,783,804	$8,224,000			$65,653,804	$2,627,500			$65,783,804	$1,525,000		$65,653,804	$3,284,900
Centro de Trabajo: ADMON (13 Afiliados)						$39,661,725	$6,529,600			$43,980,438	$5,498,000			$43,980,438	$1,760,000			$43,980,438	$1,028,700		$43,980,438	$2,200,300
Ciudad: OBANDO Depto: VALLE (13 Afiliados)						$39,661,725	$6,529,600			$43,980,438	$5,498,000			$43,980,438	$1,760,000			$43,980,438	$1,028,700		$43,980,438	$2,200,300
1	CC	29622519	BETANCOURT LUZ	25-14	30	$4,974,385	$796,000	EPS018	30	$4,974,385	$621,800	CCF57	30	$4,974,385	$199,000	14-11	30	$4,974,385	$121,208	30	$4,974,385	$248,800
2	CC	1113595142	CORDOBA DAYANA	230301	30	$1,442,956	$230,960	EPS037	30	$1,442,956	$180,400	CCF57	30	$1,442,956	$57,800	14-11	30	$1,442,956	$35,200	30	$1,442,956	$72,200
3	CC	1113593999	ESPITIA TATIANA	230301	19	$1,824,888	$292,080	EPS037	19	$1,824,888	$228,200	CCF57	19	$1,824,888	$73,000	14-11	19	$1,824,888	$44,580	19	$1,824,888	$91,300
4	CC	1113593999	ESPITIA TATIANA	230301	11	$1,056,514	$169,100	EPS037	11	$1,056,514	$132,100	CCF57	11	$1,056,514	$42,308	14-11	11	$1,056,514	$0	11	$1,056,514	$52,900
5	CC	38817478	FISCAL SANDRA	230201	30	$1,442,955	$230,960	EPS018	30	$1,442,955	$180,400	CCF57	30	$1,442,955	$57,800	14-11	30	$1,442,955	$35,200	30	$1,442,955	$72,200
6	CC	94434398	FRANCO JORGE		0	$0	$0	EPS018	30	$4,318,713	$539,900	CCF57	30	$4,318,713	$172,800	14-11	30	$4,318,713	$105,380	30	$4,318,713	$216,000
7	CC	52209419	GUTIERREZ HALIXON	25-14	30	$2,037,584	$326,100	EPS018	30	$2,037,584	$254,700	CCF57	30	$2,037,584	$81,600	14-11	30	$2,037,584	$49,700	30	$2,037,584	$102,000
8	CC	29623714	HERNANDEZ ALBA	230201	15	$721,478	$115,500	EPS037	15	$721,478	$90,200	CCF57	15	$721,478	$28,900	14-11	15	$721,478	$17,600	15	$721,478	$36,200
9	CC	29623714	HERNANDEZ ALBA	230201	15	$721,478	$115,500	EPS037	15	$721,478	$90,200	CCF57	15	$721,478	$28,900	14-11	15	$721,478	$0	15	$721,478	$36,200
10	CC	1113594437	LOURIDO DIANA	25-14	30	$5,471,822	$930,300	EPS037	30	$5,471,822	$684,000	CCF57	30	$5,471,822	$218,900	14-11	30	$5,471,822	$133,300	30	$5,471,822	$273,700
11	CC	1113592169	ORTIZ ADRIKA	230301	30	$12,804,884	$2,177,000	EPS037	30	$12,804,884	$1,600,700	CCF57	30	$12,804,884	$512,200	14-11	30	$12,804,884	$312,000	30	$12,804,884	$640,300
12	CC	1113594614	OSORIO DANIELA	25-14	30	$2,037,584	$326,100	EPS037	30	$2,037,584	$254,700	CCF57	30	$2,037,584	$81,600	14-11	30	$2,037,584	$49,700	30	$2,037,584	$102,000
13	CC	1113594876	OSSA AMIT	230201	30	$1,442,955	$230,960	EPS018	30	$1,442,955	$180,400	CCF57	30	$1,442,955	$57,800	14-11	30	$1,442,955	$35,200	30	$1,442,955	$72,200
14	CC	29622998	RUIZ RUBIELA	25-14	30	$1,644,658	$263,200	EPS037	30	$1,644,658	$205,600	CCF57	30	$1,644,658	$65,800	14-11	30	$1,644,658	$40,100	30	$1,644,658	$82,300
15	CC	1113459889	USUGA PAOLA	230301	30	$2,037,584	$326,100	EPS037	30	$2,037,584	$254,700	CCF57	30	$2,037,584	$81,600	14-11	30	$2,037,584	$49,700	30	$2,037,584	$102,000
Centro de Trabajo: ASISTENCIAL (9 Afiliados)						$21,803,366	$3,489,200			$21,803,366	$2,726,800			$21,673,366	$867,500			$21,803,366	$496,300		$21,673,366	$1,084,600
Ciudad: OBANDO Depto: VALLE (9 Afiliados)						$21,803,366	$3,489,200			$21,803,366	$2,726,800			$21,673,366	$867,500			$21,803,366	$496,300		$21,673,366	$1,084,600
16	CC	31414321	AMARILES AURA	25-14	30	$1,827,501	$292,500	EPS037	30	$1,827,501	$228,500	CCF57	30	$1,827,501	$73,200	14-11	30	$1,827,501	$44,600	30	$1,827,501	$91,500
17	CC	24889894	BALLESTEROS GLORIA	25-14	30	$1,827,501	$292,500	EPS037	30	$1,827,501	$228,500	CCF57	30	$1,827,501	$73,200	14-11	30	$1,827,501	$44,600	30	$1,827,501	$91,500
18	CC	1006313458	GONZALEZ ALEJANDRA	230301	27	$1,644,751	$263,200	EPS037	27	$1,644,751	$205,600	CCF57	27	$1,644,751	$65,800	14-11	27	$1,644,751	$40,100	27	$1,644,751	$82,300
19	CC	1006313458	GONZALEZ ALEJANDRA	230301	3	$130,000	$20,800	EPS037	3	$130,000	$16,300	CCF57	0	$0	$0	14-11	3	$130,000	$0	0	$0	$0
20	CC	52033278	MAZZINETT ROCIO	25-14	30	$4,974,385	$796,000	EPS037	30	$4,974,385	$621,800	CCF57	30	$4,974,385	$199,000	14-11	30	$4,974,385	$121,208	30	$4,974,385	$248,800
21	CC	6360141	MEDINA CARLOS	230301	30	$2,224,160	$355,900	EPS037	30	$2,224,160	$278,100	CCF57	30	$2,224,160	$89,000	14-11	30	$2,224,160	$54,200	30	$2,224,160	$111,300
22	CC	29623309	MOLINA SANDRA	25-14	15	$1,447,523	$231,700	EPS018	15	$1,447,523	$181,000	CCF57	15	$1,447,523	$58,000	14-11	15	$1,447,523	$35,300	15	$1,447,523	$72,500
23	CC	29623309	MOLINA SANDRA	25-14	15	$1,315,931	$210,600	EPS018	15	$1,315,931	$164,500	CCF57	15	$1,315,931	$52,700	14-11	15	$1,315,931	$0	15	$1,315,931	$65,900
24	CC	29623946	RESTREPO JENNIFER	25-14	30	$2,224,160	$355,900	EPS037	30	$2,224,160	$278,100	CCF57	30	$2,224,160	$89,000	14-11	30	$2,224,160	$54,200	30	$2,224,160	$111,300
25	CC	29623967	VALENCIA EDUSART	230301	30	$1,963,294	$314,200	EPS018	30	$1,963,294	$245,500	CCF57	30	$1,963,294	$78,600	14-11	30	$1,963,294	$47,900	30	$1,963,294	$98,200
26	CC	29672419	VELASQUEZ LILIANA	25-14	30	$2,224,160	$355,900	EPS037	30	$2,224,160	$278,100	CCF57	30	$2,224,160	$89,000	14-11	30	$2,224,160	$54,200	30	$2,224,160	$111,300
Total	Afiliados(22)					$61,465,091	$10,018,800			$65,783,804	$8,224,000			$65,653,804	$2,627,500			$65,783,804	$1,525,000		$65,653,804	$3,284,900

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificacion	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 891901041	1	HOSPITAL LOCAL DE OBANDO	8 - MENOS DE 200 COTIZANTES	COMFANDI	Cll 6 N2-90	OBANDO-VALLE	2053111	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-08	2024-09	901075858	9472753633	E	2024/09/10	2024/09/09	BANCO DAVIVIENDA	0	$25,680,200

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 3)				21	$10,018,800	$0	$0	$10,018,800
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	11	$5,176,800	$0	$0	$5,176,800
PORVENIR	230301	800,224,808	8	7	$4,149,200	$0	$0	$4,149,200
PROTECCION	230201	800,229,739	0	3	$692,800	$0	$0	$692,800
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				22	$1,525,000	$0	$0	$1,525,000
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	22	$1,525,000	$0	$0	$1,525,000
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				22	$2,627,500	$0	$0	$2,627,500
COMFANDI	CCF57	890,303,208	5	22	$2,627,500	$0	$0	$2,627,500
EPS (ADMINISTRADORAS: 2)				22	$8,224,000	$0	$0	$8,224,000
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	15	$5,855,800	$0	$0	$5,855,800
S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	EPS018	805,001,157	2	7	$2,368,200	$0	$0	$2,368,200
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				22	$1,970,900	$0	$0	$1,970,900
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	22	$1,970,900	$0	$0	$1,970,900
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				22	$1,314,000	$0	$0	$1,314,000
SENA	PASENA	899,999,034	1	22	$1,314,000	$0	$0	$1,314,000
TOTAL				22	$25,680,200	$0	$0	$25,680,200

DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICACION

OBANDO, VALLE DEL CAUCA, 30/08/2024

Por medio de la presente hacemos constar que nuestro cliente **HOSPITAL LOCAL DE OBANDO ESE** con NIT **8919010411** posee en el Banco Davivienda:

CUENTA CORRIENTE

Número 0560013969999955

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA